

**LA CIUDAD DE ORDUÑA
DURANTE LA DICTADURA
DE PRIMO DE RIVERA A
TRAVÉS DE LOS LIBROS DE
ACTAS DE SU
AYUNTAMIENTO (1923-1930)**

JOIER PÉREZ EGILUZ



TÍTULO DEL TRABAJO

LA CIUDAD DE ORDUÑA DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA
A TRAVÉS DE LOS LIBROS DE ACTAS DE SU AYUNTAMIENTO (1923-1930)

AUTOR

OIER PÉREZ EGILUZ (30.687.059 E)

PROGRAMA

MÁSTER EN MÉTODOS Y TÉCNICAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN
HISTÓRICA, ARTÍSTICA Y GEOGRÁFICA. ITINERARIO: HISTORIA
CONTEMPORÁNEA

ASIGNATURA

TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

CURSO ACADÉMICO

2016-2017

PROFESORA

DRA. DÑA. JOSEFINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

LA CIUDAD DE ORDUÑA DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA A TRAVÉS DE LOS LIBROS DE ACTAS DE SU AYUNTAMIENTO (1923-1930).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
<i>Tema de investigación y justificación de su relevancia.</i>	1
<i>Marco espacial y temporal.</i>	3
<i>Estado de la cuestión.</i>	7
<i>Hipótesis de trabajo y objetivos del estudio.</i>	11
<i>Fuentes utilizadas.</i>	12
<i>Metodología.</i>	16
<i>Estructura del trabajo.</i>	19
1. CONTEXTO HISTÓRICO	20
1.1. Causas generales del golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera (1923).....	20
1.2. La cuestión municipal. El Estatuto Municipal de 1924.	22
1.3. El régimen especial de las Provincias Vascongadas y Navarra. El Concierto Económico.	25
1.4. Fin de la dictadura.....	31
2. EL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA EN EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA. EL ESTATUTO MUNICIPAL.	34
2.1. Promulgación del Real Decreto de 30 de septiembre de 1923.....	34
2.2. El Estatuto Municipal y sus consecuencias.....	36
2.3. Una nueva disolución del Ayuntamiento durante la dictadura, 12 de septiembre de 1929.....	38
2.4. Consecuencias del fin de la dictadura. Constitución de una nueva Corporación municipal.	40
2.5. La composición de los Gobiernos municipales de Orduña.	41
2.6. Luis Llaguno Piñera y Francisco Montoya Montoya.	46

2.7.	Transición entre Corporaciones.....	49
2.8.	Actos institucionales relacionados con la dictadura.	53
3.	LA HACIENDA MUNICIPAL. GESTIÓN ECONÓMICA.	55
3.1.	El Concierto Económico y relaciones con la Diputación.....	55
3.2.	La Hacienda municipal y presupuestos.....	58
a)	Evolución del presupuesto total anual (1923-1931)	61
b)	Evolución del gasto de personal	63
c)	Evolución de los arbitrios al consumo	65
3.3.	Aspectos destacados de los presupuestos de la ciudad de Orduña.	68
4.	ACTIVIDAD MUNICIPAL MÁS SIGNIFICATIVA.	75
4.1.	Gestión del personal municipal.	75
4.2.	Saneamiento e higiene.	79
4.3.	Seguridad y conflictividad social.....	83
4.4.	Obras en la casa consistorial.	85
4.5.	Instrucción pública.....	87
4.6.	Otras construcciones.	89
5.	CONCLUSIONES	90
6.	FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	95
6.1.	Archivos y bibliotecas consultados.....	95
6.2.	Fuentes documentales	95
6.3.	Fuentes impresas. Legislación.....	98
6.4.	Fuentes hemerográficas.....	99
6.5.	Publicística	100
6.6.	Testimonios orales	100
6.7.	Bibliografía.....	100
a)	Obras generales sobre la dictadura de Primo de Rivera.....	100

b) Obras específicas sobre la Administración local y municipal durante la dictadura de Primo de Rivera	101
c) Obras sobre el Concierto Económico y su influencia en la administración vasca	102
d) Trabajos sobre la ciudad de Orduña en el siglo XX	102
e) Otras obras de soporte a la investigación.....	103
6.8. Páginas web consultadas	104
7. ANEXO 1: PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ORDUÑA, 1923-1931.....	106
8. ANEXO 2: ARBITRIOS DE CONSUMO DE LA CIUDAD DE ORDUÑA, 1923-1930.....	115
9. ANEXO 3: FOTOGRAFICO	117

INTRODUCCIÓN.

Tema de investigación y justificación de su relevancia.

No existe una bibliografía crítica a la altura de la importancia que tuvo la ciudad vizcaína de Orduña¹ en la Edad Media² y, sobre todo, a lo largo de la Edad Moderna debido a su condición de puerto seco o aduana de interior³. Este vacío resulta más patente aún durante la época contemporánea. Si a ello se le añade que los seis años y medio que duró la dictadura de Miguel Primo de Rivera son una época poco analizada en el conjunto del País Vasco en general y en el territorio histórico de Vizcaya en particular, da como resultado, por un lado, una escasez de documentación crítica que pueda servir como referencia, pero, al mismo tiempo, existe una gran oportunidad de ir de manera paulatina cubriendo ese vacío con nuevos estudios.

Como es de esperar, multitud de obras analizan el régimen de Primo de Rivera en el conjunto del Estado, las más representativas de las cuales se recogerán en el apartado de bibliografía, así como varios trabajos que estudian más en detalle algún aspecto tangencial de esta época en el ámbito local del País Vasco, en especial la cuestión económica y fiscal con el Concierto Económico y las negociaciones a su alrededor, el despegar industrial con la política de obras públicas del Dictador, la política educativa y la enseñanza pública, nuevas ideologías como el nacionalismo, la vida cultural, las relaciones laborales, etc. Ya se ha explicado que, sin embargo, no existe una obra general que analice la dictadura en el conjunto del País Vasco, ni en Vizcaya⁴, ni mucho menos en la ciudad de Orduña.

Con respecto a esta última, en lo referente a la época en cuestión, sí se pueden encontrar de una forma sencilla monografías históricas completas, aun con lagunas en lo concerniente a los años del régimen de la Restauración y posteriores, libros que recogen

¹ El nombre oficial de la ciudad es Orduña-Orduña, de ahí la signatura de los documentos de archivo. En el presente trabajo se utilizará siempre Orduña, así como Vizcaya excepto en las denominaciones propias como la del Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB). Tanto en este caso como en el de los nombres de las personas e instituciones mencionadas en las fuentes se intentará, en la medida de lo posible, mantener el que allí aparezca, aunque pueda resultar extraño en la actualidad en algunos casos y contradiga las normas habituales de estilo a la hora de citar topónimos.

² En este trabajo se siguen las normas de estilo de *El País*. Asimismo, se observan las normas de ortografía y sintaxis de la lengua castellana establecidas por la RAE y sus aclaraciones en FUNDEU. En las citas entrecomilladas se respeta el texto original, aunque éste tuviera alguna diferencia respecto a las reglas hoy aceptadas.

³ La imagen de la portada corresponde a la Aduana de Orduña vista desde el Ayuntamiento con los montes de la Sierra Salvada al fondo, dos de los símbolos más destacados de la ciudad.

⁴ En cambio, sí en Navarra, provincia también con particularidades en su régimen fiscal. MIRANDA RUBIO, F.: *La Dictadura de Primo de Rivera en Navarra. Claves Políticas*, Pamplona, Eunate, 1995.

análisis sociológicos y demográficos sobre la evolución del siglo XX, estudios referidos al urbanismo en la ciudad, acerca del desarrollo del comercio, análisis del arte en la ciudad, etc. Sin embargo, existe la misma carencia ya mencionada para el conjunto del País Vasco: no se ha realizado ningún análisis específico sobre el periodo del régimen de Primo de Rivera, acerca de la influencia que tuvo el Estatuto Municipal de 1924 en la composición de las Corporaciones municipales o relativo a cómo afectó el acuerdo sobre el Concierto Económico que cerraron las Diputaciones con el Gobierno de Madrid⁵.

Así pues, la presente investigación pretende arrojar algo de luz sobre el posible impacto que tuvieron las medidas que en el ámbito municipal adoptó la dictadura en una ciudad pequeña como Orduña y cómo encajaron éstas con la particular situación de la localidad dentro de una provincia de régimen concertado. Tal y como indica el título del trabajo, la principal fuente para analizar dicho impacto ha sido el conjunto de los libros de actas de su Ayuntamiento, pertenecientes al Archivo Municipal de Orduña, pero que están almacenados en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia, en Bilbao. El análisis se centrará en la posible influencia del Estatuto Municipal de 1924, en las intervenciones en el Consistorio de figuras externas como los delegados gubernativos, en caciquismos pasados, presentes o futuros, en la formación de las diferentes Corporaciones a lo largo de esos años⁶, en las fuentes de ingresos con las que contaba la ciudad, en la relación con la Diputación de Vizcaya y su estatus económico especial, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento relacionada con el cambio de régimen central. Todo esto tras mostrar unas breves pinceladas sobre la situación en España que dio paso al golpe de Estado y sobre el concepto de Concierto Económico, en ambos casos con el objetivo de contextualizar el estudio sobre Orduña.

Además de las razones de carácter técnico o metodológicas ya explicadas, hay que añadir el interés personal. Nací y resido en la actualidad en Orduña lo que tiene una serie de ventajas innegables a la hora de abordar un trabajo de esta envergadura. En primer lugar, la motivación que supone a un historiador contribuir a la construcción de

⁵ Por tanto, cumple las tres premisas que plantea Alted Vigil a la hora de seleccionar una investigación: tener la certeza de que es un problema teórico, que es investigable y, por último, que su estudio científico puede aportar nueva luz sobre él, en ALTED, A. y SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: *Métodos y técnicas de investigación en Historia Moderna e Historia Contemporánea*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2006, p. 240.

⁶ Incidiendo en las fechas clave de Octubre de 1923 (cambio de régimen), abril de 1924 (Estatuto Municipal), septiembre de 1929 (cambio en el Ayuntamiento de Orduña) y febrero de 1930 (nuevo cambio de régimen).

la historia de su localidad y que facilita, asimismo, la superación de los obstáculos que se van presentando en el transcurso de la investigación. En segundo lugar, la accesibilidad de las fuentes. Es cierto, como ya se ha dicho, que el Archivo Municipal de Orduña está físicamente situado en Bilbao, pero sus amplios horarios y la amabilidad de su personal también han colaborado en hacer más sencillo este trabajo. Por último, la memoria de los orduñeses. Muchos de los temas aquí tratados son populares en la ciudad, la gente ha conocido a los protagonistas y su legado o oído hablar de ellos: alcaldes y sus conflictos, clientelismos, obras importantes, etc., lo que facilita el saber qué buscar y qué puede ser más relevante a la hora de dar con las claves que expliquen lo que era la Orduña de hace casi un siglo.

Marco espacial y temporal.

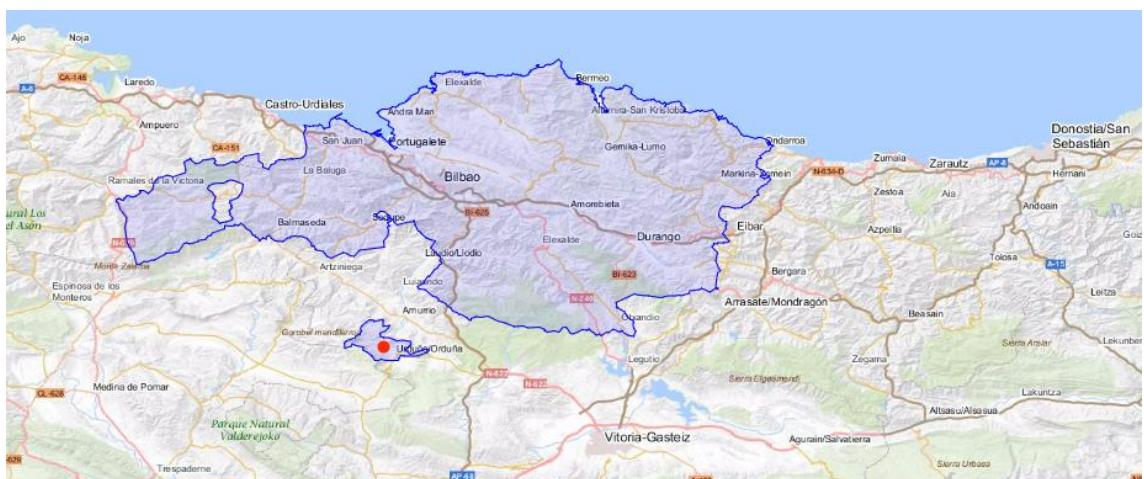
La investigación se ha realizado sobre Orduña, población vizcaína de 4.241 habitantes⁷ que ostenta el título de ciudad, la única en la provincia de Vizcaya. Desde el punto de vista geográfico, sin embargo, se localiza en Álava y en la frontera con Burgos (y, por tanto, con Castilla). Ha sido, en efecto, esta privilegiada situación, una isla vizcaína en medio de Álava y en el camino de Castilla hacia al mar (bisagra entre Vizcaya, la meseta y Álava) la que explica su importancia histórica durante la época foral en la Baja Edad Media y la Edad Moderna, debido sobre todo a su condición de puerto seco o aduana de interior⁸. Orduña está rodeada por ocho aldeas, cuatro de las cuales pertenecen a ella y, por tanto, a Vizcaya (Junta de Ruzabal) y otras cuatro pertenecen a la provincia de Álava (Valle de Arrastaria). A continuación se presentan esta información en tres mapas:

⁷ Dato de 2011 proporcionado por el INE
<http://www.ine.es/intercensal/intercensal.do?jsessionid=AD7D96BB5AB925EB665A488D51F16811> .

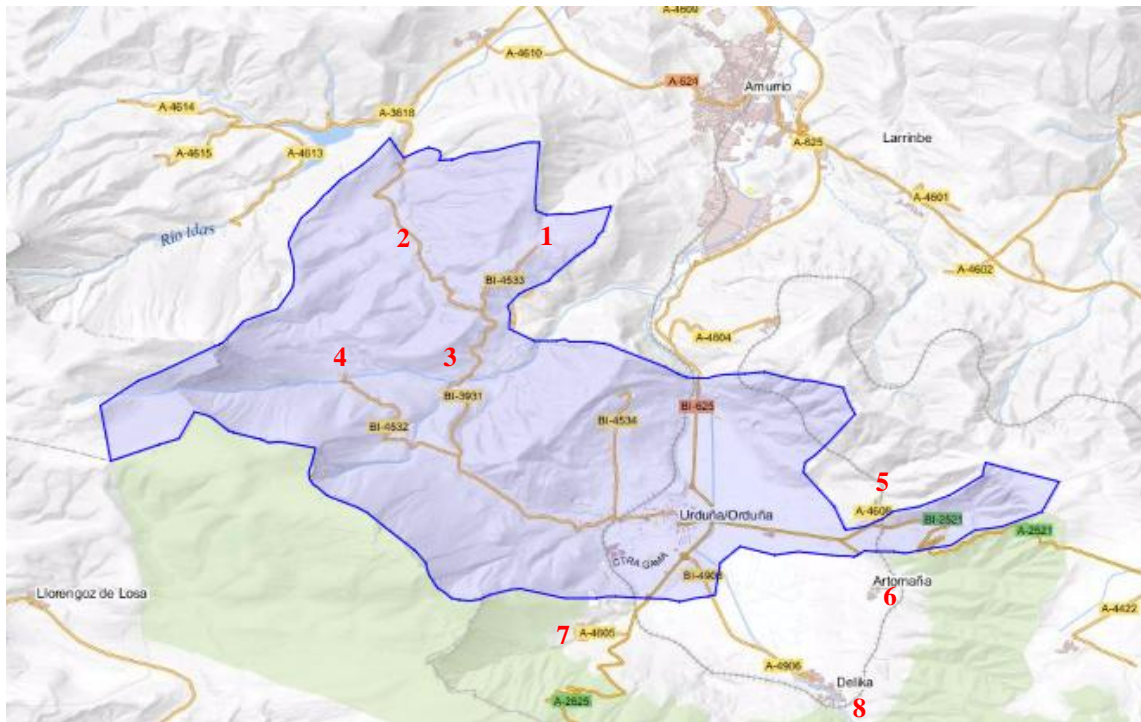
⁸ Su aduana y su excelente localización entre Vizcaya, Álava y Burgos son dos de las principales razones por las que es la única población de Vizcaya con título de “ciudad”, privilegio que le fue concedido a finales del siglo XV.



Mapa 1: El punto rojo indica el emplazamiento de Orduña, enclave vizcaíno entre Álava y Burgos. Las líneas marrones delimitan las provincias. Fuente IGN, mapa provincial 200 ráster. Escala: 1:1.542.529.



Mapa 2: Orduña respecto a su provincia, Vizcaya. Fuente IGN, mapa provincial 200 ráster. Escala: 1:771.265.



Mapa 3: Límites administrativos del municipio de Orduña. Los números en rojo indican los pequeños concejos (oficialmente EATIM, entidades de ámbito territorial inferior al municipio) que rodean a la ciudad. Los que forman la Junta de Ruzabal pertenecen a Orduña y, por tanto, a Vizcaya: 1.- Mendeika; 2.- Belandía; 3.- Lendoño de Abajo; 4.- Lendoño de Arriba. Por su parte, los que forman el Valle de Arrastaria están integrados en Amurrio y, por consiguiente, en Álava: 5.- Aloria; 6.- Artomaña; 7.- Tertanga; 8.- Délica. En este último lugar es donde se encontraban los manantiales desde los que Orduña se abasteció de agua a partir de 1927. Fuente IGN, mapa provincial 200 ráster. Escala: 1:96.408.

El marco cronológico de la investigación abarcará desde septiembre de 1923 hasta febrero de 1930, con el objetivo de estudiar el impacto de la dictadura en su conjunto, incluyendo su finalización, aunque se hará hincapié en los puntos más importantes comentados anteriormente. Se trata de una época clave para comprender el devenir posterior de la vida municipal en España durante la II República y la dictadura franquista, y puede servir de muestra sobre lo que ocurrió en otras localidades vizcaínas y españolas.

A comienzos de la década de los años veinte del siglo pasado, la ciudad contaba con una población de 2.688 habitantes y creció hasta los 3.138⁹ en 1930¹⁰, algo más de un

⁹ GARAYO URRUELA, J.M.: “Orduña en el siglo XX”, *Revista del centro de estudios históricos de Vizcaya, Real Sociedad Vascongada de los amigos del País*, 9-10, (1974), p. 238.

16% de crecimiento, debido a una mejora en los ratios de natalidad y mortalidad¹¹, así como a un breve repunte en la economía. Este alza fue una excepción, ya que tanto en los diez años anteriores a los mencionados, 1911-1920, como en los diez siguientes, 1931-1940, Orduña sufrió pérdida de población. En el primer caso, se produjo a causa de las migraciones como consecuencia del deterioro de la economía tras la I Guerra Mundial, que afectó en gran medida al sector primario, de gran peso en la ciudad¹², y en el segundo, debido a la guerra y a la postguerra. En la estructura poblacional de Orduña sorprende la falta de peonaje, debido a que los trabajos de labranza se hacían en comunidad¹³, y el alto número de religiosos¹⁴, explicado por una parte por la presencia de dos conventos y dos instituciones educativas dependientes de órdenes religiosas y quizá por el carácter tradicional de la localidad. Este tradicionalismo explica también que las opciones políticas mayoritarias fueran carlistas y nacionalistas, ambas corrientes marcadas por un alto sentimiento confesional. El resto de partidos eran muy minoritarios. Aunque el nacionalismo en aquella época se consideraba una opción de futuro, un partido moderno, de masas y con estructuras orgánicas muy definidas, la alta presencia de carlistas, principal fuerza del municipio, es una muestra de cómo no se aceptó la pérdida del lugar preeminente de la ciudad antes de la supresión de los fueros y se mantuvo una cierta nostalgia del pasado¹⁵. Los modos de vida estaban aún ligados a una base socioeconómica del siglo XIX¹⁶.

En 1930, por ejemplo, el sector servicios era el preeminente en Orduña con un 46,47% del total de la actividad profesional. Sin embargo, en ese porcentaje destacaban el clero con un 13,79% y los sirvientes, con un 10,72%. El sector agrícola ocupaba al 32,14% de los trabajadores, con un 16,70% de jornaleros y un 11,95% de labradores. El sector artesanal suponía 17,37%, destacando zapateros y carpinteros con más de un 5% en cada caso. Por último, el casi inexistente sector industrial apenas representaba el

¹⁰ El INE en sus datos de censo antiguo muestra mayor número de habitantes: 2.936 y 3.234, para un incremento de algo más del 10%. <http://www.ine.es/intercensal/intercensal.do;jsessionid=AD7D96BB5AB925EB665A488D51F16811> ,

¹¹ CANALES CANO, A. M.: *Orduña, monografías de pueblos de Vizcaya*, Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 1977.

¹² *Idem.*, p. 197.

¹³ *Idem.*, p. 268.

¹⁴ *Idem.*, p. 269.

¹⁵ Algunos autores, como Miguel de Unamuno, percibían en Orduña un cierto aire decadente. Salazar recoge esta cita de un artículo del escritor bilbaíno: “Ciudad, significa para mí poblado triste y lleno de reliquias, empolvadas acaso; villa, cosa de vida y empuje. Me he acostumbrado a personificarlas en Orduña y Bilbao” en SALAZAR ARECHALDE, J.I.: *Urbanismo e historia de la ciudad de Orduña*, Vitoria-Gasteiz, IVAP, 1995, p. 257.

¹⁶ GARAYO URRUELA, J.M.: *op. cit.*, p. 201.

2,79% del total, con un 2% de obreros y un 0,33% de técnicos. El 1,12% restante se incluye en otras profesiones¹⁷.

Estado de la cuestión.

A día de hoy, la dictadura de Primo de Rivera cuenta con monografías que ya se pueden considerar clásicas. Sin embargo, es una de las épocas de la historia de España en la que más se tardó en profundizar. Tusell¹⁸ considera que la razón principal fue que el posterior periodo (II República, Guerra Civil y dictadura franquista) absorbió los esfuerzos y recursos de los investigadores e historiadores durante un largo periodo de tiempo. En parte es una postura lógica, ya que la agitación que se produjo en esos años superó con creces la del aparentemente más tranquilo régimen de Primo de Rivera.

La primera gran obra surgida en la década de los ochenta, convertida hoy en clásica, es “El cirujano de hierro. La dictadura de Primo de Rivera. 1923-1930” del historiador israelí Shlomo Ben Ami¹⁹, desde el principio bien acogida por la historiografía y utilizada como referencia por el resto. Del mismo periodo son también otros trabajos imprescindibles como los de José Luis Gómez Navarro²⁰, o Teresa González Calbet²¹. Más adelante, ya comenzado el siglo XXI, algunos autores, como Eduardo González Calleja, han percibido un aumento del interés en la dictadura. Así lo indica en su propio libro²² publicado en 2005 sobre el régimen, donde estima que ya hay escritas más de medio millar de monografías y artículos de relevancia.

Estas obras, frente al consenso mayoritario referente a lo previsible del golpe, marcan algunas diferencias respecto a las causas del mismo y en su naturaleza²³. Al analizar estos trabajos, se ha priorizado todo lo referente a la evolución de la cuestión municipal y la relación del nuevo régimen con las instituciones forales y el Concierto

¹⁷ *Idem.*, p. 195.

¹⁸ TUSELL, J.: *Radiografía de un golpe de Estado. El ascenso al poder del general Primo de Rivera*, Madrid, Alianza, 1987, p. 13.

¹⁹ BEN-AMI, S.: *El cirujano de hierro. La dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, Barcelona, RBA Libros, 2012.

²⁰ GÓMEZ NAVARRO, J.L.: *El Régimen de Primo de Rivera. Reyes, dictaduras y dictadores*, Madrid. Cátedra, 1991.

²¹ GONZÁLEZ CALBET, M.T.: *La dictadura de Primo de Rivera: el directorio militar*, Madrid, Arquero, 1987.

²² GONZÁLEZ CALLEJA, E.: *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*, Madrid. Alianza, 2005.

²³ Aunque luego se detallará, se encuentran ejemplos de esto en GÓMEZ NAVARRO, J.L.: *op. cit.*, p. 161.; ÁLVAREZ REY, L.: *Bajo el fuero militar. La dictadura de Primo de Rivera en sus documentos (1923-1930)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, p. 17; GONZÁLEZ CALLEJA, E.: *op.cit.*, Madrid, Alianza, 2005, p. 19

Económico, así como la regeneración, la falta de libertad política, la vida municipal, el caciquismo arraigado y el éxito o fracaso de las medidas adoptadas.

En cuanto a Bilbao, Vizcaya y País Vasco se ha priorizado el impacto económico²⁴ y todo lo relacionado con la adaptación de las instituciones forales al nuevo régimen²⁵, haciendo hincapié en el poder que mantuvo la Liga de Acción Monárquica (LAM) sobre todo al comienzo de la dictadura²⁶ y su posterior desplazamiento por la Unión Patriótica (UP) creada por Primo de Rivera.

Respecto al Estatuto Municipal, ha sido estudiado por varios trabajos específicos, entre los que se incluyen tres tesis doctorales y diversos artículos referidos a la aplicación del mismo en diferentes poblaciones españolas²⁷. Todos ellos basan sus investigaciones en las obras clásicas anteriores y en el trabajo de archivo, una metodología similar a la que se utilizará en esta investigación. Existe un volumen colectivo²⁸ que se publicó por primera vez con motivo del cincuentenario del Estatuto Municipal, pero que luego se ha ido ampliando, y que aborda todo tipo de temas.

El proceso que sigue tras la llegada al poder de Primo de Rivera se describe como homogéneo en todo el país. También hay coincidencia en señalar la poca eficacia de las medidas adoptadas, destacando por ejemplo, que la primera sustitución de las Corporaciones por otras formadas por vocales asociados tuvo poco impacto debido a la misma “afiliación política” de estos²⁹.

Estos trabajos también dan cuenta de aspectos como, por ejemplo, cuáles eran los criterios para ser concejal, en qué se diferenciaban los concejales de elección popular y

²⁴ BEN-AMI, S. en *op. cit.*, p. 131, menciona un triángulo de poder político y económico esperado entre Valladolid, Bilbao y Barcelona y ALLENDE PORTILLO, F. y VELARDE REVILLA, P.M.: “Industria, transporte y banca en Vizcaya durante la dictadura de Primo de Rivera”, *Historia Contemporánea*, 9, (1993), pp. 219-242, estudian el impacto de sectores estratégicos en Vizcaya.

²⁵ GONZÁLEZ CALLEJA, E., *op. cit.*, p. 133, donde se recoge el encargo para elaborar un proyecto de Concierto.

²⁶ GÓMEZ PEDREIRA, J.A.: *La administración local en la dictadura de Primo de Rivera*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2009, p. 222.

²⁷ Principalmente ha sido de gran ayuda GÓMEZ PEDREIRA, J.A.: *op.cit.* Ver apartado Bibliografía para el resto de las obras utilizadas.

²⁸ VV.AA.: *Cincuentenario del Estatuto municipal: estudios conmemorativo*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 2008.

²⁹ GONZÁLEZ CALLEJA, E., *op. cit.*, 129-131. También hay una viñeta muy significativa en el diario *El Sol* firmada por su colaborador habitual Bagaria titulada “Los nuevos concejales”. Aparecen cinco personas idénticamente vestidas y el texto dice: “Y como se parecen entre sí, tienen el parecido uniforme”, dando a entender lo complicado que resulta diferenciarles de sus predecesores, aunque en este caso referido también para los surgidos del Estatuto Municipal. El periódico comenzó apoyando o, al menos, dando el beneficio de la duda al nuevo régimen, y fue paulatinamente cayendo en el descreimiento. *El Sol* (Madrid), 2 de abril de 1924, p. 1.

los corporativos, cómo se organizaba el Ayuntamiento en comisiones, etc. Todos estos datos serán utilizados a continuación ya que ayudan a aclarar y ordenar mucha de la información que se puede encontrar en los documentos municipales.

Las obras generales y específicas analizadas no profundizan en la adaptación del Estatuto Municipal (y del posterior Estatuto Provincial) a las provincias de régimen especial, esto es, las tres vascongadas y la navarra. Para ello hay que acudir a obras específicas como las de Eduardo Alonso Olea, quien ha publicado dos libros imprescindibles para comprender el Concierto Económico durante el régimen de la Restauración. El primero de ellos³⁰ analiza el fenómeno desde sus orígenes en 1878³¹, tras las guerras carlistas, hasta el final de la II República, antes de que Franco dejara sin valor el Concierto para Vizcaya y Guipúzcoa. Alonso Olea afirma que desde una compensación entonces considerada mínima, las antiguas provincias forales fueron capaces de construir un sistema fiscal privativo completo que constituye en la actualidad la base de los “derechos históricos” asociados a la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra. Intenta desentrañar también las competencias administrativas asociadas al Concierto y cómo todo ello benefició a los vizcaínos, en especial a las élites. En uno de sus capítulos hace referencia a la negociación entre las tres Diputaciones vascongadas y el Gobierno de Primo de Rivera entre 1925 y 1926 para actualizar la ley del Concierto y el cupo asociado. En su siguiente obra³², Alonso Olea amplía el marco temporal, centrándose en la Administración provincial entre el 1839, tras la primera Guerra Carlista y la ley de confirmación de fueros, y 1978, justo antes de comenzar la transición y previo a que las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa recuperasen sus conciertos.

En la obra colectiva sobre el Estatuto antes mencionada, Alfredo Gallego Anabitarte publicó un trabajo llamado “La adaptación del estatuto municipal de 1924 a las

³⁰ ALONSO OLEA, E.J.: *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un derecho histórico*, Oñati, IVAP, 1995.

³¹ El 21 de julio de 1876 se abolieron los fueros y el 28 de febrero de 1878 se publicó el decreto mediante el cual se autorizaba a las provincias vascongadas a recaudar sus impuestos y, a cambio, debían abonar al Estado un cupo previamente acordado.

³² ALONSO OLEA, E.J.: *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una “esencia” de los derechos históricos*, Oñati, IVAP, 1999.

provincias vasco-navarras”³³ que recoge los aspectos relacionados con el encaje institucional desde el punto de vista del derecho.

Asimismo, se ha de destacar la Historia de la Diputación de Vizcaya³⁴, patrocinado por la propia Diputación Foral actual, con un apartado específico para la época de la Restauración que aclara el funcionamiento interno y las relaciones externas de dicha institución.

En cuanto a Orduña, ya se ha explicado que es escasa la información sobre el siglo XX, mucho más si nos circunscribimos sólo al periodo señalado (septiembre de 1923 – febrero de 1930). Lo recogido en diferentes estudios acerca de la época de la dictadura de Primo de Rivera se refiere, básicamente, a datos sobre la actividad municipal, obras públicas, demografía, etc. pero sin entrar en análisis históricos y políticos en profundidad. Por ejemplo, en el ámbito de las obras públicas, se destaca la remodelación del ayuntamiento, del campo de fútbol o del frontón³⁵. El caso de la reforma de la casa consistorial es muy significativa, ya que dio a lugar a muchas discrepancias entre Corporaciones, con acusaciones cruzadas de “caciquismo” y que, además, ayudó a localizar un pequeño libro muy relevante para la investigación escrito en 1925 por uno de los alcaldes de la época, el primero tras el Estatuto Municipal, Francisco Montoya³⁶.

Aparte de estos asuntos, no existe ningún trabajo que analice el impacto de la toma de poder de Primo de Rivera en la ciudad de Orduña. ¿Tuvo consecuencias la disolución de todos los Ayuntamientos en octubre de 1923? ¿Se produjo una regeneración entre los miembros de la Corporación municipal? ¿Eran estos miembros conscientes de las directrices que se daban desde Madrid? En caso afirmativo, ¿las cumplían?

Tampoco los investigadores han revisado el funcionamiento de un Ayuntamiento de una de las tres provincias forales vascongadas teniendo en cuenta el régimen especial de estas. ¿Fue real la mayor autonomía que le concedía el Estatuto Municipal respecto a la Diputación? ¿Eran independientes desde el punto de vista económico? En resumen, falta

³³ GALLEGO ANABITARTE, A.: “La adaptación del estatuto municipal de 1924 a las provincias vasco-navarras” en VV.AA.: *Cincuentenario del Estatuto municipal: estudios conmemorativos*. Madrid. Instituto de Estudios de Administración Local, 2008, pp. 683-706.

³⁴ ALONSO OLEA, E.J.: “La Diputación Provincial de Bizkaia en el nuevo régimen económico-administrativo del Concierto Económico (1877-1937)” en AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, J. (dir.): *Historia de la Diputación Foral de Bizkaia. 1500-2014*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2014, pp. 385-479.

³⁵ CANALES CANO, A. M.: *op. cit.*, p. 335 y SALAZAR ARECHALDE, J.I.: *op. cit.*, p. 273.

³⁶ MONTOYA Y MONTOYA, F.: *Las arbitrariedades del Ayuntamiento de la ciudad de Orduña*, Orduña, 1925.

información que ayude a entender el impacto que tuvo el nuevo régimen en la ciudad de Orduña.

Por consiguiente, existen múltiples opciones de investigación en este sentido:

- Variación de la composición de las Corporaciones municipales de Orduña.
- Transición entre equipos de Gobierno.
- Afiliación política, si la hubiera, de los concejales en antes de octubre de 1923, entre esta fecha y abril de 1924 y a partir del Estatuto Municipal.
- Impacto del nuevo régimen en las actuaciones del Ayuntamiento.
- Gestión de las dependencias respecto a la Diputación y el Gobierno central.

Además de estos puntos, que son los básicos para este trabajo en concreto, el ámbito de la investigación se puede ampliar bien en el marco temporal, incluyendo toda la época de la Restauración para Orduña, bien en el marco espacial, estudiando la dictadura en Vizcaya, para la que tampoco existe ninguna obra específica que aglutine las particularidades de este régimen. Estas investigaciones podrían abarcar el ámbito económico³⁷, social y cultural³⁸, meramente político³⁹, etc.

Hipótesis de trabajo y objetivos del estudio.

La hipótesis previa que se planteó al comienzo del trabajo era si: “*la dictadura de Primo de Rivera tuvo incidencia en la gestión municipal de la ciudad de Orduña*”. El principal objetivo era, por tanto, validar o refutar esta premisa a lo largo del proceso siguiendo las pautas que se explicarán en el apartado de Metodología.

Este objetivo prioritario viene marcado por la elección de las fuentes. No se trata de realizar una investigación sobre la *Historia de Orduña durante la dictadura de Primo de Rivera*, sino sobre la *Historia de Orduña durante la dictadura de Primo de Rivera a través de los libros de actas de su Ayuntamiento*, teniendo en cuenta, además, las prioridades marcadas en este apartado de Introducción. Se volverá a esta cuestión en un apartado posterior cuando se analice la validez de las fuentes utilizadas.

³⁷ Debido a su importancia es el más estudiado, por ejemplo, en las obras recogidas en este trabajo de E. Alonso Olea.

³⁸ CHAPA, A.: *La vida cultural de la villa de Bilbao, 1917-1936*, Bilbao, Ayuntamiento de Bilbao, 1989.

³⁹ RAMOS LARRIBA, C.: “El nacionalismo vasco entre la Dictadura de Primo de Rivera y la II República”, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 1, (1987), pp. 275-312.

Hay otros objetivos secundarios, que aunque en algún caso no se hayan resuelto de forma definitiva en esta investigación por las limitaciones inherentes a las fuentes elegidas, sí permitirán, al menos, avanzar hipótesis para unos futuros trabajos, como analizar la profundidad del impacto, si realmente se consiguió extirpar el caciquismo o si el Ayuntamiento de Orduña tuvo alguna especificidad por el hecho de pertenecer a un territorio foral.

Fuentes utilizadas.

Concerniente a las fuentes, tal y como indica su título y como se ha venido repitiendo hasta ahora, este trabajo se centra en la información de los libros de actas, que se convierten así en la fuente principal y más significativa⁴⁰. Sin embargo, también se han tenido en cuenta más fuentes, como otros fondos del Archivo Municipal y del Archivo Histórico Foral que tratan sobre la ciudad de Orduña en el ámbito cronológico estudiado, las leyes relacionadas y publicadas en la Gaceta de Madrid, diarios de la época, testimonios y un escrito en forma de librito de Francisco Montoya ya citado y que resulta muy valioso para entender el ambiente en el ámbito municipal a consecuencia de los cambios que introdujo el nuevo régimen.

En cuanto a los libros de actas del Ayuntamiento, como ya se ha indicado, se encuentran en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB), dentro de su sección Municipal y en el fondo Archivo Municipal de Orduña (AMO)⁴¹.

Aun siendo la validez de las fuentes un aspecto a priori fuera de toda duda, en este punto es imprescindible analizar las limitaciones que tienen este tipo de documentos. Por su propia naturaleza, la imagen que ofrecen de la ciudad es parcial. En las actas los principales actores son las élites municipales, por lo que la visión de la realidad que se obtiene es la suya, son sus reflexiones y sus decisiones las que han llegado hasta la actualidad. Incluso se puede afirmar que más que su visión, lo que hoy se puede estudiar es qué desearon reflejar en estos documentos oficiales, qué pretendían que se recogiera en ellos considerando el contexto político. ¿Se puede deducir que todos los orduñeses

⁴⁰ Tal y como expone acertadamente Sánchez Belén en ALTED, A. y SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: *Métodos y técnicas de investigación en Historia Moderna e Historia Contemporánea*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2006, pp. 91-92., “la documentación municipal es clave para reconstruir el gobierno de los municipios, la organización y funcionamiento de las instituciones locales, las élites dirigentes...”, otorgando especial importancia a los libros de actas, de las que lo fundamental es “determinar su impacto en la ciudad”, objetivo buscado a lo largo de la presente investigación.

⁴¹ El detalle de las actas utilizadas se recoge en el apartado de Fuentes y Bibliografía.

estaban a favor de la dictadura, querían que Miguel Primo de Rivera tuviera suerte en su empeño o deseaban que los reyes fueran alcaldes honoríficos de la ciudad sólo porque se reflejara esta voluntad en los libros de actas? ¿Se debe afirmar que había una preocupación en las clases más humildes (la mayoría de la ciudad) sobre la marcha de las negociaciones del Concierto Económico en 1925-1926 basándose en el recibimiento oficial que se hizo a los representantes provinciales en la estación de tren? Los mismos interrogantes se pueden plantear sobre otras cuestiones recogidas en las actas que hay que, obligatoriamente, filtrar en función de quién lo dijo, cómo, cuándo y por qué. Además, el carácter oficial del documento impide, en ocasiones, expresarse con libertad a los protagonistas. No hay que olvidar que el régimen en el poder era dictatorial, con todo lo que ello conlleva, incluyendo poca tolerancia hacia ciertas ideologías. Otra característica de las actas es que se trata de la transcripción posterior de una reunión que hace una persona, el secretario municipal. No hay motivo alguno para dudar de la imparcialidad de dicho funcionario en el caso de Orduña, pero es otro aspecto a evaluar. Como se explicará en el primer capítulo, con la llegada de la dictadura y entrada en vigor del Estatuto Municipal, se sustituyeron también la mayoría de secretarios, algo que no sucedió en la pequeña ciudad vizcaína. Como es lógico, la responsabilidad de todo lo que aparece en las actas es política, del alcalde y el resto de concejales, pero, al ser el mismo secretario el que estuvo antes, durante y después del régimen primorriverista, hay que valorar también posibles lealtades o enfrentamientos a la hora de interpretar el contenido.

Un ejemplo de todo lo comentado en el párrafo anterior es la transición entre Corporaciones. Excepto en un caso, el correspondiente al primer equipo de Gobierno municipal tras el fin de la dictadura en enero de 1930, el resto de recién llegados dirigían palabras de agradecimiento y de reconocimiento a los salientes. Sin embargo, otros documentos analizados dan buena cuenta de las tensiones que había entre las élites del pueblo. ¿Por qué los protagonistas no dejaban claras estas tensiones en los libros de actas? Es muy probable que la razón fuera que no era el lugar adecuado para hacerlo.

Todo esto no significa, ni mucho menos, que no se pueda extraer de lo escrito en las actas cuestiones sociales o culturales que puedan afectar a las clases populares⁴², o que

⁴² Aunque no queda aquí recogido por cuestiones de espacio, de la liquidación de los gastos de las fiestas de Ochomayo, por ejemplo, se puede deducir que existía en Orduña afición a los eventos taurinos.

no se pueda entender el ambiente⁴³ de la Orduña de los años veinte. Simplemente, que para llegar a ese tipo de conclusiones hay que considerar siempre, no sólo en este caso, la fuente que se utiliza y, en la medida de lo posible, contrastarla y verificarla. Esta idea forma parte fundamental de la metodología aplicada a la presente investigación.

En cuanto a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Orduña, los libros más adecuados para el objetivo marcado son el 0378/001 que abarca desde el 2 de enero de 1922 al 26 de marzo de 1924 (en total 400 páginas) y el 0379/001, desde el 1 de abril hasta el 28 de septiembre de 1932 (499 páginas). También se ha de utilizar el 0380/001 para extraer los datos de la Comisión Permanente. Los Ayuntamientos primorriveristas se agrupaban por comisiones, en el caso del de Orduña, la Permanente, tal y como recogía el Estatuto Municipal en el artículo 39: “En cada Ayuntamiento habrá una Comisión municipal permanente constituida por el Alcalde y los Tenientes de Alcalde. Esta Comisión representa al Ayuntamiento en todo lo que no se reserva a la Corporación plena”⁴⁴, formada por todos los concejales, y también fueron habituales las de fomento, gobernación y hacienda.

En ocasiones otros documentos del AHFB han ayudado a complementar la información recogida en el punto anterior. Dentro del mismo Archivo Municipal de Orduña se ha seleccionado el expediente de constitución del Ayuntamiento del 26 de febrero de 1930, ya que falta el acta correspondiente, y un recurso presentado por un concejal de dicho Ayuntamiento contra el nombramiento de varios concejales, incluido el alcalde.

El resto de los documentos pertenecen a la sección Administración de Bizkaia, pero a diferentes fondos: Gobierno y Asuntos Eclesiásticos; Régimen Municipal y Urbanismo; Sector Primario, Industria y Comercio; Seguridad Pública, Guerras y Servicio Militar; Hacienda y Estadística. Los presupuestos ayudan a identificar si hay cambios de tendencia con los nuevos alcaldes o si las inversiones, gastos e ingresos son iguales antes y después del golpe de Estado y, sobre todo, analizar su evolución. En el caso de los expedientes para las elecciones a Cortes, se trata de ver qué afiliaciones políticas eran mayoritarias justo antes de la dictadura. También se ha seleccionado la

⁴³ Se explica en el capítulo segundo cómo había dos bandos enfrentados por el poder municipal, lo que teniendo en cuenta la importancia de las redes clientelares pudo afectar a la mayoría de la población.

⁴⁴ Artículo 39 del Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1225.

correspondencia con el Gobernador Militar con el objetivo de ver quién ocupaba ese cargo y cómo era la relación entre el Gobierno Militar, la Diputación y el Ayuntamiento, en el caso de que esta fuera significativa para la investigación.

Además de estos, se han consultado temas más globales. Así, se han recopilado casi un millar de documentos relacionados con Orduña pero que tratan de asuntos como litigios de tierras, expedientes de mozos, reclamaciones de censo o información de obras menores. Se detallan todos los utilizados en el apartado final de Fuentes y Bibliografía.

Por otra parte, en los propios libros del Ayuntamiento se hace referencia a diferentes leyes como el Estatuto Municipal (y a artículos concretos dentro de la ley) o a Reales Decretos como el del 30 de septiembre de 1923 que disolvía todas las Corporaciones de España e indicaba cómo formar las nuevas, el de 15 de febrero de 1930 que indicaba la manera de constituir nuevos Ayuntamientos tras la caída de la dictadura o el decreto del 20 de octubre de 1923 por el que se creaban los delegados gubernativos. Todos ellos se pueden consultar en la Gaceta de Madrid.

En el apartado de publicística⁴⁵ se incluirá un texto de 17 páginas que el alcalde de Orduña, Francisco Montoya, envió a la Diputación de Vizcaya el 10 de enero de 1925⁴⁶ y que se recoge en forma de librito. Su objetivo era defenderse de unas acusaciones en apariencia anónimas, pero emitidas en realidad por Luis Llaguno Piñera⁴⁷, quien había sido alcalde de la ciudad entre 1914 y el 30 de septiembre de 1923, cuando se disolvió el Ayuntamiento por orden de Primo de Rivera.

Es un documento muy valioso porque Montoya, como alcalde y presidente de la Unión Patriótica (UP) de Orduña, se defiende acusando a su predecesor⁴⁸ de cacique y recuerda a la Diputación que la finalidad de la UP es “matar el caciquismo”. Es importante destacar que la Diputación, en el momento de escribirse esta obra, no estaba compuesta de forma mayoritaria por upetistas, ostentaban la mayoría del poder los miembros de la Liga de Acción Monárquica (LAM), tal y como se explicará con

⁴⁵ Se incluye en esta tipología de “publicística” por ser una obra publicada en la época analizada y que, además, persigue el objetivo de influir en el público al que va dirigida. Sin embargo, si se considerase el contenido del libro, también podría ser incluido en fuentes testimoniales escritas.

⁴⁶ MONTOYA Y MONTOYA, F.: *op. cit.*

⁴⁷ En algunos documentos aparece como Luis de Llaguno y Piñera. Lo mismo sucede con el resto de los protagonistas. En este trabajo se han estandarizado todos los nombres propios eliminando el “de” y el “y” que es como se recogen en la mayoría de las ocasiones.

⁴⁸ Hubo un alcalde entre octubre de 1923 y abril de 1924, Benigno de la Torre, tal y como se detallará posteriormente, pero es posible que perteneciera al círculo de confianza de Llaguno, puesto que era uno de los vocales asociados de su Corporación.

posterioridad, bajo la presidencia de Ceferino Urién. Montoya atribuye al diputado provincial Ignacio González Careaga la condición de miembro de la UP y le afea que formara parte de la conspiración promovida por un no upetista. El alcalde intenta desmontar las acusaciones de Llaguno una a una e insiste a lo largo de todo el documento en que su labor es extirpar el caciquismo y medir a todos los vecinos “por el mismo rasero”, sugiriendo que hasta entonces no había sido así. Se trata, en definitiva, de una obra imprescindible para comprender las tensiones internas en los cambios de Corporaciones ya que los libros de actas son en ocasiones demasiado formales.

Debido a la cercanía temporal del periodo analizado, se han utilizado también testimonios orales con el objetivo de contrastar en lo esencial el relato de las actas y, en algún caso en concreto, para completar lo ofrecido por los documentos escritos. La información aportada por miembros de *ADRAtan Kultur Elkartea*, asociación cultural de Orduña, ha sido imprescindible para recomponer la biografía de Montoya, identificar las autoridades en las fotografías del anexo 3, así como matizar algunas cuestiones que se mencionan a lo largo de la investigación. Tras el intercambio inicial de preguntas y respuestas, se concertó una entrevista donde, mediante el correspondiente cuestionario, se seleccionaron los datos que podían ser más relevantes para la investigación una vez comprobada su fiabilidad.

Por último, como complemento del resto de fuentes, algunos diarios editados durante la dictadura de Primo de Rivera han servido para contextualizar ciertas situaciones. He aprovechado otras investigaciones realizadas sobre la misma época histórica con las siguientes cabeceras: *Euzkadi*, *El Liberal*, *La Gaceta del Norte*, *El Sol*, *ABC* y *El Debate*.

Metodología.

La metodología es cada vez más importante a la hora de abordar una investigación y recibe mucha atención por parte de todos los historiadores. Es necesario seguir unos pasos o procedimientos comunes que permitan a la comunidad validar el carácter científico del trabajo.

Alía Miranda⁴⁹ estima que los requisitos principales para que una investigación sea considerada científica son tres. En primer lugar, el cumplir ciertos procedimientos para plantear problemas y verificar las soluciones propuestas. En este caso, es necesario el enunciado de la hipótesis antes mencionada: “*la dictadura de Primo de Rivera tuvo incidencia en la gestión municipal de la ciudad de Orduña*”. En segundo lugar, se han de hacer explícitos esos procedimientos para ofrecer la posibilidad de que las conclusiones puedan ser rebatidas. Esto se hará a continuación. En tercer y último lugar, el resultado nunca puede ser considerado definitivo, irrefutable. La ciencia progresa gracias a la discusión de los conocimientos. Uno de los objetivos de esta investigación es abrir nuevas sendas a estudios más detallados sobre la dictadura de Primo de Rivera en Orduña, Vizcaya o País Vasco. No deja de ser, por tanto, un pequeño avance en un camino más largo que el aquí emprendido.

Los cinco pasos que conforman este proceso de investigación son:

1. Elección del tema: explicado en el primer apartado, sin despreciar el interés personal, se basa sobre todo en la intención de mitigar el desconocimiento de esta época en el ámbito geográfico establecido (Orduña, y en menor medida, Vizcaya y el País Vasco).
2. Construcción de primeras hipótesis: en esta fase de la investigación, la hipótesis previa que se plantea es: “*la dictadura de Primo de Rivera tuvo incidencia en la gestión municipal de la ciudad de Orduña*”. A lo largo del proceso se validará o refutará siguiendo las pautas que se explican a continuación.
3. Descripción y observación sistemática (análisis): en el caso de este trabajo, habrá dos grandes tareas. Por una parte, revisión de las fuentes primarias principales, los libros de actas del Ayuntamiento de Orduña entre 1923 y 1930 pertenecientes al Archivo Municipal de Orduña, sito en Bilbao, dentro del Archivo Histórico Foral de Bizkaia, y por otra parte, la revisión de la bibliografía crítica para establecer un marco contextual y comprobar si coincide con lo recogido de las fuentes documentales. No parece que vaya a suponer un problema el validar la fiabilidad y documentación de las fuentes primarias, ya que se trata de las propias actas municipales, aunque se tendrán en cuenta las

⁴⁹ ALÍA MIRANDA, F.: *Técnicas de investigación para historiadores. Las fuentes de la Historia*, Madrid, Síntesis, 2005.

limitaciones explicadas en el apartado previo dedicado a las fuentes. En todo caso, se reforzará cualquier suposición con la bibliografía ya comentada y con otras fuentes documentales relacionadas con el marco geográfico y cronológico comentadas con anterioridad.

4. La validación o contrastación: a la luz de las actas municipales del Ayuntamiento de Orduña, ¿se cumple o no la hipótesis planteada? ¿Se puede afirmar o desmentir de forma categórica sólo con dichas fuentes documentales? También en este punto del proceso se analizará si alguna obra del aparato crítico contradice (o es contradicha por) las fuentes estudiadas.
5. Explicación: ¿cuál es la razón de que en una población como la ciudad de Orduña la dictadura haya tenido o no impacto? ¿Es el tamaño? ¿Por pertenecer a una provincia con régimen especial? ¿En qué medida afectó el cambio de régimen?

Las principales técnicas utilizadas durante el proceso descrito serán cualitativas⁵⁰, pero se incluyen algunos cuadros y gráficos que facilitan, sin duda, la comprensión de los datos analizados.

Si previamente se indicaba que hay pocos trabajos relacionados con la ciudad de Orduña en el siglo XX o con efectos de la dictadura de Primo de Rivera en el País Vasco en general y Vizcaya en particular, no se debe pasar por alto que, a modo de contrapeso, cada vez es más sencillo acceder a libros, artículos, revistas, tesis, etc. debido al avance en nuevas tecnologías. En la primera fase dedicada a la búsqueda bibliográfica y documental todo el proceso se ha podido hacer vía Internet excepto el correspondiente a Orduña, ya que el fondo local que se encuentra en la biblioteca municipal está en proceso de catalogación. Con la fortuna, además, de que en varios casos son materiales accesibles en remoto. Los portales más importantes en esta búsqueda han sido UNED, Dialnet, Bibliotecas públicas de Euskadi, Bibliotecas del Gobierno Vasco, Biblioteca Foral de Vizcaya, Biblioteca Foral de Álava y Universidad de Deusto.

⁵⁰ Hago esta separación para simplificar la exposición, aunque Alía Miranda indica que “lo cuantitativo y lo cualitativo no quiere decir ni mucho menos oposición” en ALÍA MIRANDA, F.: *Idem*, p. 44, y también para dejar abierta la posibilidad de que un estudio más detallado requiera de estas técnicas.

Con posterioridad, se analizó dicha documentación preseleccionada y se entresacó la información más relevante. No han sido necesarias las ciencias auxiliares por ser documentos exclusivamente escritos en fechas cercanas (1923-1930), si bien es cierto que al tratarse de manuscritos hay que hacer un esfuerzo de adaptación al tipo de escritura entonces empleado. Cada uno de los libros de actas ha sido estudiado de manera minuciosa, seleccionando sólo los pasajes más relevantes y segmentando estos pasajes en las áreas definidas: funcionamiento municipal, relación con la dictadura, tensiones internas, aspectos económicos, relación con la Diputación y actuaciones clave emprendidas.

Estructura del trabajo.

Tras la presente introducción, el criterio de organización del trabajo ha sido facilitar la contextualización de lo investigado en la época histórica a la que se hace referencia, priorizando los aspectos más relevantes para comprender la historia de Orduña durante la dictadura de Primo de Rivera, esto es, el Estatuto Municipal y el Concierto Económico.

El núcleo del trabajo se centra en los capítulos segundo, tercero y cuarto, que contienen el impacto producido del Estatuto Municipal, las cuestiones económicas y relaciones con la Diputación de Vizcaya, y por último, un breve resumen de las actuaciones más destacadas abordadas por el Ayuntamiento durante el periodo en el que se prolongó la dictadura. A continuación, se ofrecen las conclusiones obtenidas y por último, se incluye la bibliografía y la relación de las fuentes documentales utilizadas, un anexo con los presupuestos municipales, otro con los arbitrios al consumo más relevantes y su evolución y, como punto final, unas fotografías representativas de la ciudad de Orduña durante el periodo que abarca la investigación.

1. CONTEXTO HISTÓRICO

1.1. Causas generales del golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera (1923).

Hay un consenso generalizado al considerar el pronunciamiento del general Primo de Rivera como algo esperado debido a la situación en la que se encontraba España a causa del cada vez más débil régimen de la Restauración. Parte de la opinión pública se había convencido de que hacía falta un “cirujano de hierro”, utilizando las palabras de Joaquín Costa, que emprendiera una reforma del sistema “desde arriba”, tal y como hubiera sugerido Antonio Maura. Sin embargo, sí hay diferencias entre los autores a la hora de calificar el golpe, desde los que lo equiparan a las sublevaciones liberales del siglo XIX⁵¹, investigadores que descartan esa hipótesis⁵² y los que creen que aunque se inscribiera en esa lógica, la diferencia con los pronunciamientos del XIX consistía en que no se entregaba el poder a un partido sino que era el Directorio Militar quien asumía el mando e inculcaba en la vida diaria de los españoles los valores y actitudes militares⁵³. De hecho, la militarización de los gobiernos civiles e incluso de los propios Ayuntamientos (mediante la figura del delegado gubernativo, que había de pertenecer a la carrera militar) es aceptada por la mayoría de los trabajos estudiados⁵⁴.

Asimismo, existe un consenso mayoritario acerca de las cuatro principales causas del golpe de Estado⁵⁵: acabar con el sindicalismo revolucionario, también conocido como pistolero, hacer frente a la grave situación económica que había desde la finalización de la Gran Guerra, solucionar el problema de Marruecos y controlar el separatismo⁵⁶.

Una vez asumido el poder, los hombres de la dictadura centraron gran parte de sus esfuerzos en regenerar el sistema político conocido como Restauración, iniciado en el año 1874 con la llegada de Alfonso XII y sostenido por la Constitución de 1876, junto

⁵¹ GÓMEZ NAVARRO, J.L.: *op.cit.*, p. 161.

⁵² ÁLVAREZ REY, L.: *op.cit.*, p. 17.

⁵³ GONZÁLEZ CALLEJA, E.: *op.cit.*, p. 19.

⁵⁴ Por ejemplo, GÓMEZ PEDREIRA, J.A.: *op.cit.*, NAVAJAS ZUBELDIA, C.: “La dictadura de Primo de Rivera en Calahorra”, *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, 1, (1996), pp. 167-178., PÉREZ FRÍAS, P.L.: “Primo de Rivera: los galones conquistan los Ayuntamientos”, *Andalucía en la Historia*, 17, (2007), pp. 74-79. O GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: “La dictadura de Primo de Rivera: una propuesta de análisis”, *Anales de Historia Contemporánea*, 16, (2000), 337-408.

⁵⁵ BEN-AMI, S.: *op.cit.*, p. 93.

⁵⁶ GONZÁLEZ CALLEJA, E.: en *op. cit.* p. 17, menciona tres complementarios, crisis “estructural” estado Restauración, crónica intervención cúpula militar española desde el XIX y deterioro de orden público (sobre todo en Barcelona).

con los otros tres “pilares de Cánovas”, Rey, Cortes y turno. Este “regeneracionismo” de Primo de Rivera sí tuvo un impacto claro en la vida municipal de las poblaciones vascas, principalmente debido a la disolución de todos los Ayuntamientos⁵⁷ y al intento de eliminar el caciquismo imperante en el ámbito local durante el régimen anterior.

Las medidas adoptadas para acabar con dicho caciquismo (por ejemplo, los políticos no podían formar parte de los consejos de administración de las empresas privadas) no funcionaron completamente, puesto que nuevas redes clientelares que sustituían a las antiguas surgieron del primorriverismo. Este fracaso en la erradicación de estas prácticas fue compensado con el triunfo en la propaganda en la que se vieron involucrados todos los estamentos del régimen y que llegó a calar en la sociedad española⁵⁸.

En lo que hoy es el País Vasco en general y en Vizcaya en particular hubo muy poca resistencia al golpe, aunque si bien es cierto que en Bilbao se convocó una huelga general para el 14 de septiembre⁵⁹, no tuvo mayores consecuencias⁶⁰. Las élites económicas aceptaron y alentaron el nuevo régimen. Vizcaya y Bilbao especialmente vivieron una época de bonanza económica⁶¹, debido a factores como: la favorable coyuntura económica en el contexto internacional, paz social, pragmatismo político y sindical, incremento del gasto público, desarrollo del sector industrial e incluso el fin de la guerra con Marruecos⁶². Los tres sectores más beneficiados en Vizcaya fueron el siderometalúrgico, el transporte y la banca.

Sin embargo, en el ámbito político las relaciones fueron tensas. La principal razón fue que la Liga de Acción Monárquica (LAM) no quiso integrarse en la Unión Patriótica lo que produjo diversos enfrentamientos, llegando incluso a disolverse la Diputación de Vizcaya para constituir la con upetistas en 1926. Hay que señalar también que, aunque no constan datos exactos, la Unión Patriótica (UP) tuvo muchos militantes en el territorio vizcaíno, la mayor parte procedentes del tradicionalismo⁶³. Por otra parte, se toleró a los socialistas y a los nacionalistas moderados y se persiguió a los comunistas,

⁵⁷ En el caso de Orduña dos veces en los primeros meses de dictadura.

⁵⁸ BEN-AMI, S., *op. cit.*, p. 95.

⁵⁹ *El Liberal*, 14 de septiembre de 1923, p. 1.

⁶⁰ BAZÁN, I. (dir.): *De Túbal a Aitor: historia de Vasconia*, Madrid, La esfera de los libros, 2002, p. 636.

⁶¹ Ya se ha recogido previamente que BEN-AMI, S. en *op. cit.*, p. 131, menciona un triángulo de poder esperado entre Valladolid, Bilbao y Barcelona.

⁶² ALLENDE PORTILLO, F. y VELARDE REVILLA, P.M.: *op. cit.*, pp. 219-220.

⁶³ GÓMEZ PEDREIRA, J.A., *op. cit.*, p. 222.

anarquistas y nacionalistas radicales (se había producido una escisión en el PNV entre “autonomistas”, aceptados, e “independentistas”, rechazados por el régimen). A pesar del “regionalismo sano” promovido por el Dictador, se obligó a las asociaciones vasquistas a limitarse al ámbito cultural y deportivo.

En cuanto a las instituciones forales de las tres provincias vascongadas y Navarra, se respetaron las Diputaciones provinciales, que fueron las únicas no cambiadas en cuanto el Directorio Militar tomó el poder, y sus conciertos, ya que se renuevan en 1925 el de Vascongadas y en 1927 el convenio navarro, mientras que los Ayuntamientos se integraron administrativamente en la ley del Estatuto Municipal, como luego se explicará.

1.2. La cuestión municipal. El Estatuto Municipal de 1924.

La importancia que concedía el nuevo régimen a la Administración local para sus propósitos regeneradores hizo que desde el principio estuviera estrechamente supervisada. En primer lugar, con la figura del delegado gubernativo⁶⁴ dependiendo de la autoridad militar, como garante de la aplicación de la doctrina del nuevo régimen. Posteriormente, tras el asentamiento de la dictadura, fue el gobernador civil quien se encargó de controlar Ayuntamientos y Diputaciones con la ayuda del delegado gubernativo.

En opinión de González Calbet existen tres etapas diferenciadas de sustitución de los Ayuntamientos: la primera fase se produce a consecuencia de la promulgación del Decreto de 30 de septiembre de 1923, la segunda va de enero a abril de 1924, siguiendo las instrucciones de Severiano Martínez Anido fechadas en 1 de enero de 1924, y la tercera se inicia con la entrada en vigor en abril de 1924 del Estatuto Municipal⁶⁵, que restringe el poder de los delegados gubernativos⁶⁶. La segunda etapa se refiere al periodo de tiempo en el que el subsecretario de Gobernación insta a los delegados gubernativos a relajar el control del caciquismo, a moderar la captura de caciques. En los primeros cuatro meses de la dictadura, habían sido múltiples las denuncias emitidas y el directorio militar temía perder cada vez más apoyos entre las clases dirigentes. Este

⁶⁴ Los delegados gubernativos se crean por orden del Real Decreto de 20 de octubre de 1923.

⁶⁵ GONZÁLEZ CALBET, M.T.: *op. cit.*, pp. 222-226.

⁶⁶ GÓMEZ PEDREIRA, J.A., *op. cit.*, p. 67.

cambio de estrategia supuso que se pactara con las élites, lo que llevó a nuevas y renovadas redes clientelares en los Ayuntamientos.

Una vez llegado al poder, Primo de Rivera disuelve los 9.254 consejos municipales del país. Normalmente estos alcaldes y concejales se sustituyeron por los componentes de las juntas de asociados, estando todas las Corporaciones a partir del 20 de octubre bajo la supervisión de un delegado gubernativo en cada cabeza de partido perteneciente a la carrera militar⁶⁷. Este delegado gubernativo es además una figura clave para organizar y fomentar el movimiento de la Unión Patriótica en los lugares que se les asignaron. Se trataba de acoger a todos los hombres de buena voluntad; como partido político surgido desde arriba no se preguntaba a nadie por su pasado⁶⁸.

Posteriormente, con la publicación del Estatuto Municipal del 8 de marzo de 1924, se vuelven a configurar nuevas Corporaciones a partir de su entrada en vigor, el 1 de abril, siguiendo ya las instrucciones dadas por el régimen y estando entonces en funcionamiento en la mayoría de las poblaciones la Unión Patriótica⁶⁹. El Estatuto restringe la capacidad de acción de los delegados gubernativos⁷⁰.

El proceso fue bastante homogéneo en toda España, aunque hay excepciones significativas como, por ejemplo, el primer Ayuntamiento de Marbella que, tras la primera disolución, duró cinco años⁷¹ (el de Orduña, como fue lo habitual, se reemplazó en seis meses); el primer Ayuntamiento de Calahorra, que se sustituyó ya en enero⁷² y no en abril, por lo que apenas tuvo tres meses de existencia; o que el Ayuntamiento de Valladolid basado en el Estatuto Municipal se constituyera el 21 de marzo, varios días antes de la fecha en la que entraba en vigor dicha disposición (1 de abril)⁷³.

Hay coincidencia entre los historiadores en dos puntos: por una parte, se considera la primera disolución y posterior formación de Ayuntamientos que tuvo lugar en octubre de 1923 como insuficiente, ya que los vocales asociados eran políticos

⁶⁷ El Decreto del 20 de octubre lo que hace es oficializar la figura militar que ya controlaba los Ayuntamientos.

⁶⁸ MARTÍNEZ SEGARRA, R.: “La Unión Patriótica”, *Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 1, (1992), Valencia, p. 70.

⁶⁹ Que según GÓMEZ NAVARRO en *op. cit.*, p. 138, llegó a contar con más de 400.000 afiliados.

⁷⁰ *Idem*, pp. 201-202.

⁷¹ GUILLÉN RAMÍREZ, M.A., *op. cit.* p. 19.

⁷² NAVAJAS ZUBELDIA, C., *op. cit.* p. 168., ya que según el Gobernador Militar de La Rioja no estaba cumpliendo las expectativas depositadas en él.

⁷³ SAINZ TAMAYO, A.: *La dictadura de Primo de Rivera y el municipio. El Ayuntamiento de Valladolid*, (Tesis doctoral s.p.), Universidad Autónoma de Madrid, 2011, p. 291-294.

semejantes a los que sustituían⁷⁴, y por otra, se valora al Estatuto Municipal como una ley modernizadora, girando en torno a dos ideas básicas: la autonomía y la necesidad de regenerar la vida pública, acabando con las corruptelas administrativas⁷⁵.

El Estatuto regula, entre otras cosas, los criterios para ser concejal, la formación de la Corporación entre concejales electos y concejales corporativos, la organización de los Ayuntamientos en comisiones, el contenido de los presupuestos municipales, etc. A lo largo del documento se hará referencia a diferentes artículos de esta norma legal relacionados con esos temas.

Cuando se publicó el Estatuto, la disposición transitoria vigesimosexta especificaba que “seguirán en vigor los regímenes especiales de las exacciones municipales de las provincias vascongadas y Navarra”⁷⁶. A partir de ese momento, José Calvo Sotelo intentó encajar esas particularidades en la ley general. La solución final vino con el R.D. de 21 de octubre de 1924, que adaptó el Estatuto Municipal a las provincias vascongadas. Básicamente, la aplicación era similar al resto de provincias en la parte administrativa y mantuvo particularidades en la parte económica (Hacienda municipal) ya que las tres provincias (y Navarra, cuyo proceso fue paralelo) mantenían su régimen especial.

El principal inconveniente del Estatuto Municipal fue que no se aplicó en lo referente a las elecciones, por lo que no se abordó la renovación trienal prevista de parte de las Corporaciones. Esto conlleva que cualquier progreso al que pudiera contribuir quedara totalmente incompleto⁷⁷. Su fracaso fue también el de la Dictadura, que perdió una buena oportunidad para legitimarse ante la sociedad española.

⁷⁴ Tal y como se ha mencionado ya, véase GONZÁLEZ CALLEJA, E., *op. cit.*, 129-131. También hay una viñeta muy significativa en el diario El Sol firmada por su colaborador habitual Bagaria titulada “Los nuevos concejales”. Aparecen cinco personas idénticamente vestidas y el texto dice: “Y como se parecen entre sí, tienen el parecido uniforme”, dando a entender lo complicado que resulta diferenciarles de sus predecesores, aunque en este caso referido también para los surgidos del Estatuto Municipal. El periódico comenzó apoyando o, al menos, dando el beneficio de la duda al nuevo régimen, y fue paulatinamente cayendo en el descreimiento. *El Sol* (Madrid), 2 de abril de 1924, p. 1.

⁷⁵ GONZÁLEZ CALLEJA, E., *Idem*, p. 130. y GONZÁLEZ CALBET, M.T., *op. cit.* pp. 224-225.

⁷⁶ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1302.

⁷⁷ GÓMEZ PEDREIRA, J.A., *op. cit.*, p. 279.

1.3. El régimen especial de las Provincias Vascongadas y Navarra. El Concierto Económico.

El tercer elemento que permite contextualizar históricamente las actuaciones del Ayuntamiento de Orduña es el Concierto Económico, instrumento amortiguador de la centralización teórica del Estado de la Restauración⁷⁸ del que disfrutaban las tres provincias vascongadas y Navarra⁷⁹.

A pesar de que la cuestión foral no fue la principal causa de las guerras carlistas, la finalización de éstas supuso el fin de algunos privilegios para Vizcaya, Guipúzcoa y Álava como la exención de pagar impuestos o de contribuir con mozos al ejército. Originalmente, el Concierto Económico firmado en 1878 fue una solución provisional para poder llevar a la práctica el pago de tributos aunque se acabó renovando ininterrumpidamente hasta 1937⁸⁰.

Además de competencias de carácter fiscal, el acuerdo también incluía el respeto a unas genéricas atribuciones administrativas y económicas de las Diputaciones. Es muy importante recordar que nunca se llegó a fijar en qué consistían dichas atribuciones⁸¹. De hecho, no fue hasta la dictadura de Primo de Rivera cuando, sobre todo bajo el liderazgo de Calvo Sotelo, el Gobierno del Estado intentó aclarar esta especie de vacío legal y adecuar el Concierto a la nueva normativa (Estatuto Municipal y Estatuto Provincial, principalmente). Las Diputaciones nunca quisieron plasmar sus especiales atribuciones por escrito principalmente porque no querían que se discutiera su estatus particular en las Cortes. De hecho, en la negociación del Concierto durante la dictadura de Primo de Rivera (se llegó a un acuerdo en 1925 y se reglamentó en 1926) uno de los negociadores por parte vizcaína reconoció en un informe que no solamente ignoraban cuáles eran sus facultades, con toda seguridad diferentes por provincia, sino que no querían correr el riesgo de que al intentar recogerlas se perdiera alguna por olvido o por rechazo del Gobierno⁸².

⁷⁸ ALONSO OLEA, E.J.: “Breves apuntes de la Administración provincial vizcaína. 1876-1937”, *Vasconia*, 32, (2002), p. 427.

⁷⁹ Aunque en este último caso tenía y tiene otro nombre, Convenio Económico.

⁸⁰ Álava, al igual que Navarra, lo mantuvo durante la dictadura franquista por su lealtad al régimen, pero Vizcaya y Guipúzcoa tuvieron que esperar hasta la llegada de la democracia para recuperarlo (1981).

⁸¹ ALONSO OLEA, E.J.: *op. cit.*, 2002, p. 429.

⁸² *Idem*, pp. 435-436.

¿Pero cuáles eran exactamente las diferencias de funciones entre las Diputaciones concertadas y las del régimen común? La principal era la autonomía fiscal, a partir de la cual se podían asumir tareas inalcanzables para el resto. No se trataba de recaudar impuestos “en lugar” del Ministerio de Hacienda sino de gestionar un sistema fiscal propio para pagar al ministerio una cantidad concertada, llamada cupo. La renovación del cupo se hacía periódicamente y, por lo general, era muy favorable para las Diputaciones de régimen concertado, con lo que solían disponer de un excedente⁸³. De esta manera, las instituciones vascongadas disponían de mayor flexibilidad para invertir, pudiendo intervenir directamente sin esperar la autorización previa del Gobierno a la hora de dotar a la provincia de servicios e infraestructuras (Puerto de Bilbao, casas baratas⁸⁴, casas económicas⁸⁵, escuelas de barriada⁸⁶).

Entre el conjunto de los tributos que pagaban los ciudadanos, existían algunos llamados concertados. Estos eran recaudados por personal de las propias Diputaciones que se encontraban a la entrada del territorio. Los Ayuntamientos, como se detallará posteriormente en el caso de Orduña, tenían capacidad para añadir sus propios gravámenes (previa autorización de la Diputación) o incrementar los existentes. Destacaban los arbitrios sobre el consumo al principio, y cuando se fueron abandonando estos por ser insuficientes, se apostó por las tasas y los precios públicos, y sobre todo, por impuestos directos como el de utilidades (similar al impuesto de sociedades actual) o el de contribución territorial e industrial. Los tributos no concertados estaban fuera de la competencia de la Diputación y los más significativos eran las cargas de justicia, las aduanas y las cédulas personales⁸⁷.

Se ha de recordar en este punto que desde 1911 los arbitrios de consumo estaban abolidos en toda España excepto en las provincias con régimen concertado⁸⁸. La

⁸³ BAZÁN, I. (dir.): *op. cit.*, p. 610.

⁸⁴ Aprobada la ley en 1921 se tuvo que esperar a ponerla en marcha hasta 1924, con la creación de 56 barriadas para la gente con menos recursos. En 1925 se duplicó el presupuesto mediante medidas fiscales y la ayuda de la Caja de Ahorros para dar un impulso al plan. ALONSO OLEA, E.J.: *op. cit.*, 2014, p. 432-436.

⁸⁵ *Ibidem*. La Ley de casas económicas estaba pensada para funcionarios, empleados y artistas.

⁸⁶ Para las escuelas de barriada en Vizcaya, véase DÁVILA BALSERA, P.: *La política educativa y la enseñanza pública en el País Vasco (1860-1930)*, Donostia-San Sebastián, Ibaeta pedagógica, 1995, p. 166-173.

⁸⁷ Aunque durante la dictadura de Primo de Rivera se transfirieron a los Ayuntamientos vía Estatuto Municipal, excepto en Vascongadas, donde se cedió a las Diputaciones, es decir, se concertó.

⁸⁸ Ley de 12 de junio de 1911 suprimiendo los impuestos de Consumos, Sal y Alcoholes, *Gaceta de Madrid*, 12 de junio de 1911, núm. 164, pp. 751-754. Rectificación en núm. 165, 14 de junio de 1911, pp.

derogación en el territorio de régimen común tuvo una muy lenta aplicación. En el capítulo V perteneciente al Título IV, De las exacciones municipales, del Libro Segundo, De la hacienda municipal, concretamente en el artículo 380 del Estatuto Municipal de 1924 se autorizaban, sin embargo, algunos arbitrios sobre el consumo, concretamente, “bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor”⁸⁹. Más adelante, en la sección décima del mismo capítulo, se especifica cómo se habían de cobrar dichos arbitrios y sus tipos máximos⁹⁰. Estos tipos son diferentes en algunos casos a los que aplicaba el Ayuntamiento de Orduña (por ejemplo, el cordero en Orduña tributaba por unidad, no por kilogramo), que seguía en este punto las instrucciones de la Diputación.

Simplificando mucho, ya que no es objeto del presente trabajo, se puede afirmar que los ciudadanos de los territorios de régimen concertados soportaban una carga fiscal alta, principalmente por los arbitrios de consumo, pero que los impuestos directos como el de utilidades o el de contribución territorial eran muy favorables a sociedades y propietarios respectivamente. En conjunto se trataba de una situación muy beneficiosa para las Diputaciones, ya que impulsó el desarrollo industrial y el crecimiento económico a costa de sus vecinas (no siendo éste el único motivo, lógicamente). En comparación con el territorio común su posibilidad extra de inversión les proporcionó mejores infraestructuras, mejores hospitales y una menor tasa de analfabetismo⁹¹.

Como se ha explicado con anterioridad, adicionalmente a la autonomía fiscal y derivada de ella, las Diputaciones contaban también con atribuciones administrativas importantes. Las más relevantes eran: gestión de las carreteras, seguridad⁹², gestión directa y sin autorización de sus presupuestos, y ejecución de los acuerdos por el Presidente de la Diputación y no por el Gobernador Civil, beneficencia, sanidad, obras públicas e incluso instrucción pública, aunque este último caso fuera una atribución que asumió la Diputación de facto⁹³. Las partidas más importantes en el presupuesto de

763-766. En la disposición transitoria 5ª se indica: “No se entenderán modificados por esta ley los regímenes especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra”.

⁸⁹ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1268.

⁹⁰ *Idem*, pp. 1281-1282.

⁹¹ ALONSO OLEA, E.J.: *op.cit.*, 1995, p. 419.

⁹² Disponían de una policía provincial compuesta por miñones en Álava y Vizcaya y miqueletes en Guipúzcoa. Los miñones alaveses subsisten hoy en día, aunque integrados en la Ertzaintza, policía autonómica vasca, desde 1992.

⁹³ ALONSO OLEA, E.J.: *op.cit.*, 2002, p. 432.

gastos de 1927 de la Diputación de Vizcaya fueron: obras públicas (33%); instrucción pública (17%); seguridad (13%) y arbitrios (11%).

En cualquier caso, desde el punto de vista de la presente investigación, cobra especial importancia la relación de control que tenían con los Ayuntamientos de su territorio: aprobaban o censuraban sus cuentas, autorizaban la imposición de arbitrios, permitían o impedían la libre fundación de centros de enseñanza y beneficencia, etc.⁹⁴ Dicho de otra forma, los territorios concertados adolecían de falta de autonomía municipal. Sin embargo, fue durante la dictadura de Primo de Rivera cuando el Estatuto Municipal provocó que, al menos sobre el papel, las Diputaciones perdieran el predominio sobre los Ayuntamientos, sobre todo en el ámbito administrativo. Se volverá a este punto en el capítulo tercero referido a la Hacienda Municipal y Gestión Económica.

El régimen de Primo de Rivera quiso acabar con los poderes locales y para ello disolvió todos los Ayuntamientos y Diputaciones del Estado excepto las tres vascongadas y la navarra. Aun así, se marcó dos firmes objetivos respecto a estas: por una parte, la adaptación del Estatuto Municipal a dichos territorios concertados y por otra, la renovación del Concierto y el cupo, que no había sido modificado desde 1906.

Ya se ha señalado que cuando se publicó el Estatuto Municipal el 8 de abril de 1924, la disposición transitoria vigesimosexta recogía: “seguirán en vigor los regímenes especiales de las exacciones municipales de las provincias Vascongadas y de Navarra”⁹⁵, aplazando el encaje de la nueva ley en los territorios de régimen concertado. Posteriormente, sendas reales órdenes del 11 y 14 de abril aclararon la situación en Navarra y Vascongadas respectivamente. Referente a estas últimas, su artículo primero especificaba que el Estatuto Municipal se aplicaría íntegro en las tres provincias “en todo lo que no se oponga a las especialidades de carácter económico y administrativo que caracterizan el régimen de aquellas, conforme al Real Decreto de 13 de diciembre de 1906⁹⁶”. En el segundo artículo, pedía a las Diputaciones que redactaran unas ordenanzas en el plazo de dos meses y previa audiencia a los Ayuntamientos “al objeto

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1302.

⁹⁶ Real Decreto de 13 de diciembre de 1906, aprobando el concierto económico celebrado entre los representantes de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava y la Comisión del Gobierno nombrada por Real orden de 14 de Noviembre de 1905, *Gaceta de Madrid*, 14 de diciembre de 1906, núm. 348, pp. 984-985.

de que en ellas quede garantizada la autonomía de los Ayuntamientos vascongados, conforme á los principios fundamentales del Estatuto”.

El 6 de agosto fue aprobada la ordenanza de Vizcaya y el 21 de octubre se publicó un Real Decreto que establecía la aplicación íntegra del Estatuto Municipal en las Vascongadas. En el preámbulo indica que “*la autonomía municipal* es un principio que no puede condicionarse, ni pactarse, ni modularse según las regiones españolas” e incluso se refiere a esas provincias como “aquellas que conservan el culto a rancias tradiciones forales”⁹⁷, dejando clara la intención de equiparar las atribuciones municipales de todos los Ayuntamientos sin distinción. Los funcionarios locales no estarían a partir entonces sujetos al control provincial excepto en la parte hacendística y se creaba un tribunal administrativo con amplias funciones. Esto significaba que a priori las Diputaciones perdían atribuciones⁹⁸, pero realmente fue relativa ya que nunca se llegó a aplicar el estatuto en todos sus términos⁹⁹.

El Concierto Económico fue el gran caballo de batalla entre la Administración primorriverista y las Diputaciones, cuyo objetivo era conseguir un nuevo cupo ventajoso para sus intereses. La negociación comenzó en 1925 y fue seguida con expectación por la prensa¹⁰⁰ y la población¹⁰¹. Curiosamente, la suspensión de pagos de un banco vasco, el Crédito de la Unión Minera, el 10 de febrero de ese mismo año, facilitó de alguna manera las negociaciones ya que el Gobierno pretendía que las Diputaciones asumieran el coste producido y éstas alegaban que para ello necesitaban un Concierto favorable. Las conversaciones fueron largas y tensas en algunos casos. Hubo de intervenir el propio presidente del Directorio Militar que incluso defendió ante sus técnicos concertar el máximo número de impuestos pero elevando considerablemente el cupo. Uno de los impuestos que con más ahínco defendieron los enviados vascongados (Navarra negoció su Convenio por separado) fue el de utilidades,

⁹⁷ Real Decreto de 21 de octubre de 1924, disponiendo rija en toda su integridad, en las provincias Vascongadas, el Libro I del Estatuto municipal, sin otras modificaciones o aclaraciones que las que se indican, *Gaceta de Madrid*, 22 de octubre de 1924, núm. 296, pp. 354-357. Rectificación el 23 de octubre, núm. 297, pp. 362-366.

⁹⁸ GALLEGO ANABITARTE, A.: *op. cit.*, p. 689 y ALONSO OLEA, E.J.: *op. cit.*, 2014, p. 437.

⁹⁹ ALONSO OLEA, E.J.: *op. cit.*, 1999, p. 302.

¹⁰⁰ “El viaje de los comisionados vascos” en *La Gaceta del norte*, 17 de abril de 1925; “Comentarios al concierto” en *Euzkadi*, 11 de junio de 1925, p. 1.

¹⁰¹ Muestra de ello fueron las recepciones por todo lo alto que se hicieron a los negociadores tras alcanzar el acuerdo.

que, como ya se ha explicado, colaboró al despegue industrial durante esa época, en especial en Vizcaya y Guipúzcoa.

Finalmente, el 6 de junio de 1925 se llegó a un acuerdo. El cupo sería de 40 millones de pesetas con un incremento anual de medio millón. En el acta que se recogieron las condiciones se repitió el artículo 15 del R.D. de 1906, manteniendo por tanto confusas las atribuciones de las Diputaciones vascongadas¹⁰². El siguiente paso era traducir ese importe genérico en un reglamento que recogiera, entre otras cosas, los tributos concertados, la forma de liquidación, el detalle del impuesto de utilidades y los tribunales designados para resolver conflictos. En este ínterin hubo cambios significativos. El 3 de diciembre de 1925 cesó el Directorio Militar y fue sustituido por un Directorio Civil. Algo más tarde, en febrero de 1926, la Diputación de Vizcaya fue completamente renovada debido a un conflicto entre la Liga Monárquica y la Unión Patriótica, resuelto a favor de esta última. Aun así, ambas partes defendieron sus posturas con igual firmeza que sus predecesores, llegando finalmente a un acuerdo el 17 de diciembre de 1926, a raíz del cual se publicó el R.D.¹⁰³ de 24 de diciembre de 1926¹⁰⁴.

Por último, se ha de insistir en el hecho de que todas las fuerzas políticas vascas defendían el Concierto Económico. Aunque la fiscalidad era regresiva y poco equitativa, siendo perjudicadas las clases bajas, principalmente por los altos arbitrios de consumo (aunque no se gravaban impuestos de primera necesidad) y la falta de impuestos directos, fue defendido incluso por los socialistas. De hecho, Indalecio Prieto, ya en tiempos de la II República, elevó su rango de decreto a ley¹⁰⁵.

En el caso concreto de Vizcaya, fue una de las provincias que salieron mejor paradas desde el punto de vista económico. Los años centrales de la década coincidieron con un ciclo económico de carácter expansivo debido en parte a la coyuntura económica internacional¹⁰⁶, pero de modo especial a las circunstancias internas. Muchas de las medidas que adoptó Primo de Rivera en el campo económico encajaban a la perfección

¹⁰² Petición expresa de sus enviados, ALONSO OLEA, E.J.: *op. cit.*, 1995, p. 293.

¹⁰³ Real Decreto de 24 de diciembre de 1926, aprobando el Reglamento, que se inserta, del Concierto Económico con las provincias Vascongadas, *Gaceta de Madrid*, 28 de diciembre de 1926, núm. 362, pp. 1740-1747.

¹⁰⁴ ALONSO OLEA, E.J.: *op. cit.*, 1995, p.271-329, recoge con todo lujo de detalles la ardua negociación que se llevó a cabo durante estos casi dos años. También GALLEGU ANABITARTE, A., *op.cit.* incluye algunas reflexiones de Calvo Sotelo que permiten conocer la intrahistoria de la negociación.

¹⁰⁵ BAZÁN, I. (dir.): *op. cit.*, p. 610.

¹⁰⁶ ALLENDE PORTILLO, F. y VELARDE REVILLA, P.M.: *op. cit.*, p. 219.

con las necesidades vizcaínas y fueron beneficiosas sobre todo para la industria: incremento del gasto público, intervención estatal, protección hacia el exterior pero no en el interior, priorizar el puerto de Bilbao como base de la política de comunicaciones¹⁰⁷, etc. El Concierto fue un aspecto más entre los que favorecieron el crecimiento de la provincia.

1.4. Fin de la dictadura.

A pesar de que algunas de las medidas para institucionalizar el régimen tuvieron éxito, Primo de Rivera hubo de sufrir la oposición de los sectores a los que marginó desde un principio: antiguos partidos dinásticos, nacionalistas, intelectuales e incluso parte del ejército. Estas fuerzas discordantes se fueron organizando progresivamente para lograr el objetivo común, que no era otro que derrocar el régimen. Adicionalmente, la crisis económica de 1929 se hizo notar en España y este cambio de ciclo económico también fue decisivo para el fin de la dictadura.

Sin embargo, para algunos investigadores, siendo estos dos aspectos relevantes, no fueron el motivo último del derrumbamiento del régimen, sino su propia crisis interna¹⁰⁸. Son dos los factores que la provocaron, la pérdida de apoyos sociales y políticos y la incapacidad para encontrar una salida política y constitucional. Las medidas económicas y sociales alejaron al Dictador de las organizaciones patronales y del catolicismo social y político. Sus medidas en el ámbito militar, favorables al modelo africanista le granjearon la enemistad de amplios sectores del ejército. La búsqueda de una salida constitucional acabó por agudizar la oposición de los partidos dinásticos y otros movimientos antiliberales, pero la incapacidad para encontrarla y su desacuerdo con los proyectos¹⁰⁹, hizo que la UGT y los socialistas, se distanciaran definitivamente.

El Dictador se encontraba, por tanto, en un callejón sin salida, sin ningún apoyo más allá de los upetistas, totalmente aislado políticamente¹¹⁰. Incluso sufrió alguna conspiración en su contra, como la liderada por el antiguo ministro conservador, José Sánchez Guerra. La rebelión no fructificó, pero en la composición del grupo que la llevó a cabo y en sus demandas (solicitaban la convocatoria inmediata de Cortes

¹⁰⁷ *Idem*, p. 233.

¹⁰⁸ GÓMEZ NAVARRO, J.L.: *op. cit.*, p. 520

¹⁰⁹ BEN AMI, S.: *op. cit.*, p. 335

¹¹⁰ *Idem*, p. 331

constituyentes) se señalaba el “efecto democratizador” que la dictadura había tenido en la oposición¹¹¹.

Una vez que el Dictador se encontró sin apoyos, incluso en el propio ejército, y siendo consciente de que no iba a ser capaz de consolidar un nuevo sistema político que pudiera dar por concluido el de la Restauración, decidió dimitir y exiliarse en París. En este punto, Alfonso XIII no comprendió que la sociedad española había cambiado en estos seis años y quiso volver a la situación previa para lo que eligió a otro militar, Dámaso Berenguer. Además de disolver la Asamblea Nacional, ampliar ciertas libertades políticas y sindicales, y cambiar el modelo económico a uno menos intervencionista, el nuevo Gobierno disolvió los Ayuntamientos y las Diputaciones, lo que tuvo incidencia en Orduña tal y como se explicará en el apartado correspondiente.

Nada de esto funcionó. Tal y como escribió Ortega y Gasset en su famoso artículo “El error Berenguer” la monarquía estaba acabada¹¹². El republicanismo fue cogiendo fuerza alentado por las ideas liberales que provenían de toda Europa y, sobre todo, por la debilidad del régimen monárquico. El empeoramiento de la situación económica colaboró a que el pueblo viera cada vez con mayor naturalidad la necesidad de un nuevo sistema político, que se fraguó tras las elecciones municipales de abril de 1931, dando paso a la II República.

El balance que ha hecho la historiografía de la dictadura coincide en señalar en la previsibilidad de su comienzo. No sorprendió a nadie el cambio de régimen. Los problemas eran múltiples y profundos y el sistema de la Restauración había fracasado. Sin embargo, a la hora de analizar lo que supuso la dictadura en el conjunto de la historia del siglo XX español se aportan diferentes matices en función del historiador. Algunos hacen hincapié en el aspecto económico y en la reacción del bloque de poder para solucionar la crisis del Estado, como Tuñón de Lara, otros la enmarcan en la crisis del liberalismo que se produjo en Europa, sin percibir ningún elemento original en ella, como Ben Ami, Gómez-Navarro o Tusell. González Calbet consideró que la dictadura fue la prueba evidente del fracaso de la monarquía, mientras que González Calleja sí incide en la novedad del experimento y en el intento de acercarlo a la experiencia

¹¹¹ *Ibidem*.

¹¹² “Delenda est monarchia” en ORTEGA Y GASSET, J.: “El error Berenguer”, *El Sol* (Madrid), 15 de noviembre de 1930, p. 1.

italiana¹¹³. En cualquier caso, se trata de un periodo clave en la España del siglo XX, con gran influencia no sólo en los casi seis años y medio que duró, sino también en experiencias posteriores.

¹¹³ Véase Ángeles Egido en AVILÉS FARRÉ, J., EGIDO LEÓN, L., MATEOS LÓPEZ, A.: *Historia Contemporánea de España desde 1923. Dictadura y democracia*, Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2011, pp. 23-25.

2. EL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA EN EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA. EL ESTATUTO MUNICIPAL.

2.1. Promulgación del Real Decreto de 30 de septiembre de 1923.

Fue el lunes 1 de octubre de 1923 cuando se dejó sentir por primera vez el golpe de Estado de Primo de Rivera en la ciudad de Orduña. Ese mismo día se había publicado en la *Gaceta de Madrid* la disolución de todos los Ayuntamientos decretada el día anterior por el Directorio Militar¹¹⁴ y fue cuando se sustituyó la Corporación que en esos momentos lideraba Luis Llaguno como alcalde. En las dos sesiones plenarias anteriores de los viernes 14 y 21 de septiembre no se mencionó en ningún momento el cambio de régimen.

Por tanto, tuvieron que pasar dos semanas desde el levantamiento para que, tras el decreto antes comentado, se convocara una sesión extraordinaria por Benito Urquiza Vea, capitán del cuerpo de Miñones, delegado del gobernador militar¹¹⁵. Estos representantes militares no eran aún oficialmente delegados gubernativos, pero estaban autorizados a presidir las sesiones de los Ayuntamientos, sobre todo la constitución de los mismos. El pleno tuvo dos partes bien diferenciadas. En la primera, los concejales salientes firmaron la orden de disolución de Ayuntamientos del día anterior. Una vez cumplido este trámite, se continuó la reunión bajo la presidencia del mencionado representante militar. Era el momento de nombrar nuevos ediles a los vocales asociados de la anterior Corporación. Dos de ellos se encontraban ausentes por lo que se recurrió a la lista de mayores contribuyentes¹¹⁶, de donde se seleccionaron otros dos hasta llegar a los 10 necesarios¹¹⁷.

Una vez presentes los concejales, se constituyó el Ayuntamiento con los vocales asociados y se procedió a votar, tras lo que resultó elegido alcalde Benigno de la

¹¹⁴ Real Decreto de 30 de septiembre de 1923, disolviendo todos los Ayuntamientos de España cuyos Concejales serán sustituidos por los Vocales Asociados de los mismos, *Gaceta de Madrid*, 1 de octubre de 1923, núm. 274, pp. 3-4.

¹¹⁵ Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB), sección Municipal, fondo AMO (Archivo Municipal de Orduña), URDUÑA-ORDUÑA 0078/001, p. 259.

¹¹⁶ No especifica qué lista tomaron como base, pero tuvo que ser la elaborada en 1922: AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Hacienda y Estadística, AH000006/001. Para calcular la renta se menciona la propiedad urbana y rústica, la industria y el comercio.

¹¹⁷ En realidad, el mayor contribuyente de la ciudad, Ángel Arronte Abascal, renuncia al cargo por no poder acudir a la sesión inaugural. Como se explica más adelante, este mismo vecino vivió una situación similar en la constitución del Ayuntamiento de febrero de 1930, cuando fue elegido concejal corporativo y no acabó ejerciendo el cargo.

Torre¹¹⁸. De la misma forma, se nombraron otros cargos como el primer y segundo teniente de alcalde, el primer y segundo síndico y el regidor interventor, se crearon las tres comisiones de Fomento, Gobernación y Hacienda, y una nueva junta de asociados fue elegida entre el resto de vecinos mayores contribuyentes. Como era tradición, se traspasaron los libros de contabilidad, de actas y de tesorería a la nueva Corporación, con el objetivo de que ésta pudiera comprobar que la documentación estaba en orden, para lo que se solía llevar a cabo, incluso, un arqueo de caja. También era habitual que se dejara constancia del agradecimiento a los ediles salientes, a los que se felicitó oficialmente “por su brillante gestión”¹¹⁹. Con posterioridad, y como no podía ser de otra manera dadas las circunstancias, el alcalde y los concejales recién elegidos acordaron enviar un telegrama al presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera, informando de su “adhesión más inquebrantable a la patriótica actitud a su directorio de su digna presidencia en pro del saneamiento de nuestra querida España”¹²⁰

Este proceso se produjo de forma muy similar en el resto de los Ayuntamientos del Estado, con una excepción que debe ser recogida. La figura del secretario municipal se consideró en muchas ocasiones una extensión del propio alcalde por lo que se decidió reemplazarles por nuevos funcionarios. Por ejemplo, en la provincia de Sevilla se estima que el 49% de los secretarios fueron removidos de sus cargos¹²¹. Sin embargo, en Orduña mantuvo su puesto durante toda la dictadura Jose María Iturrino¹²². La labor de este funcionario es relevante para la presente investigación, ya que entre sus competencias figuraba la de plasmar en las actas lo que se discutía y decidía en los plenos municipales.

Esta nueva Corporación tenía muy limitado su capacidad de actuación. Tras crearse el 20 de octubre de 1923 los delegados gubernativos mediante Real Decreto¹²³, una orden del 4 de diciembre atribuyó muchas más competencias a esta figura, entre las que

¹¹⁸ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0078/001, p. 260.

¹¹⁹ *Idem*, p. 262.

¹²⁰ *Idem*, p. 263.

¹²¹ PONCE ALBERCA, J.: *La Diputación de Sevilla durante la dictadura de Primo de Rivera y la IIª República (1923-1936)*. (Tesis doctoral s.p.). Universidad de Sevilla, 1997, p. 102.

¹²² Jose María Iturrino era abogado de profesión, lo que facilitó, sin duda, su comprensión del nuevo marco jurídico que estableció el Estatuto Municipal.

¹²³ Real Decreto de 20 de octubre de 1923, disponiendo que en todas las cabezas de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias se designe un Jefe o Capitán del Ejército para la inspección de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, y con las facultades y misiones que en el mismo se determinan, *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1923, núm. 294, p. 276.

destacaban la supervisión de los médicos titulares y de los inspectores de sanidad e higiene de la localidad, y el control sobre los plazos del presupuesto.

2.2. El Estatuto Municipal y sus consecuencias.

El martes 1 de abril de 1924 entró en vigor el Estatuto Municipal publicado el 8 de marzo anterior. Ese mismo día se celebra una sesión en el Ayuntamiento que fue nombrada como “sesión inaugural”¹²⁴ y se recogió en un nuevo libro de actas aunque no se había finalizado el anterior, como si se quisiera marcar el comienzo de una nueva etapa. Fue convocada por el comandante del Ejército Luis Urquijo Izaguirre, delegado del Gobernador Militar de Vizcaya. Los objetivos principales de esta primera reunión eran sustituir a la Corporación, nombrar a los nuevos concejales y votación de los cargos de alcalde y tenientes de alcalde.

El delegado gubernativo¹²⁵ leyó una nota del Gobernador Militar donde se recogía el reemplazo del Ayuntamiento en pleno y la elección de 10 nuevos ediles. Entre ellos estaba el ya mencionado Francisco Montoya que resultó elegido alcalde y Nicolás Ruíz de Zárate, primer teniente de alcalde. Según el artículo 45 del Estatuto Municipal, a poblaciones de entre 2.000 y 5.000 habitantes le correspondían 10 concejales populares¹²⁶. El nombramiento de estos era responsabilidad del Gobernador Civil y el delegado gubernativo¹²⁷, y no estaba previsto que cambiara este procedimiento hasta que se celebraran elecciones, lo que no sucedió en ningún momento durante la dictadura. Al final del acta se convocó una nueva sesión para el siguiente lunes, cumpliendo de esa manera lo determinado por el artículo 122 del Estatuto Municipal¹²⁸.

El Estatuto preveía dos formas de acceder a la condición de concejal: mediante sufragio popular, y en su defecto, elección directa del Gobernador Civil, tal y como ya se ha comentado, y a través de una corporación, lo que no se había realizado en el anterior pleno. Según el artículo 46 del Estatuto Municipal, a los Ayuntamientos que

¹²⁴ El 8 de abril, AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 3-7.

¹²⁵ Orduña pertenecía desde 1922 al partido judicial de Bilbao, por lo que este delegado es el de la capital vizcaína. Anteriormente, había estado encuadrada en el de Orozco.

¹²⁶ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 45, pp. 1226.

¹²⁷ Hay que recordar en este punto que con la entrada en vigor del Estatuto, los delegados gubernativos pasaban a estar bajo el control de la autoridad civil de la provincia y no de la militar.

¹²⁸ Básicamente, la obligación de que el Ayuntamiento determine el número de sesiones del primer cuatrimestre y cuándo se reunirá la Comisión Permanente. Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, pp. 1233.

tenían 10 concejales de elección popular, les correspondían 3 corporativos¹²⁹. Fue el alcalde quien, durante la siguiente sesión celebrada¹³⁰, dio cuenta de una conversación mantenida con el Gobernador Civil donde le conminaba a subsanar la falta producida en la sesión anterior. Siguiendo las instrucciones marcadas en el artículo 72 del estatuto, son tres las sociedades orduñasas entre las que hubo que elegir los concejales corporativos¹³¹: Sociedad de socorros mutuos de artesanos e industriales, Sindicato agrícola orduñés y Sociedad de socorros mutuos de fraternidad orduñesa. Los concejales votaron entre las juntas directivas de las agrupaciones quedando de esta manera constituido el Ayuntamiento con 13 miembros¹³².

En este momento el alcalde Francisco Montoya pronunció un discurso en el que se definió como independiente e indicó que quería conseguir que hubiera paz y armonía entre los habitantes de la ciudad y que todos fueran tratados como iguales. Que se explicita esto en el acta puede señalar que hasta ese momento no había sido así y que existían muchas disputas entre diferentes facciones políticas, así como entre la propia clase dirigente y el resto de los habitantes de la localidad. Es posible que las tensiones que luego se detallarán entre el recién elegido alcalde y Luis Llaguno ya estuvieran latentes entonces, y Montoya deseara marcar distancias desde el principio.

En el transcurso de la misma reunión se formaron las comisiones para cumplir la otra parte del artículo 122. La principal, como en todos los Ayuntamientos, sería la Permanente, formada como se ha dicho por el alcalde y los tenientes de alcalde, y que tal y como se indica en el artículo 137, se realizaría cada semana, en este caso los miércoles a las 8 de la tarde. En Orduña, además, se constituirían las de Fomento, Gobernación y Hacienda. Por su parte, el Ayuntamiento en pleno se reuniría en sesión ordinaria una vez por cuatrimestre, aunque estas reuniones podrían constar de hasta 10 sesiones consecutivas, según artículo 127, y tantas veces en sesión extraordinaria como determinara el alcalde siempre y cuando hubiera algún asunto de gran importancia. La

¹²⁹ *Idem*, artículo 46, p. 1226.

¹³⁰ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 1.

¹³¹ Realmente, es a lo largo del artículo 72 pero también del 73 donde se dan las pautas para seleccionar a las sociedades que pueden aportar los concejales corporativos. Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1229.

¹³² Sin embargo, en el cuadro 1a que se presenta en un apartado posterior sólo aparecen 12 concejales. La razón es que el décimo concejal de elección popular nombrado, Clemente Eguiluz, no toma posesión en un primer momento por estar enfermo. A lo largo de la legislatura de Montoya al frente del Ayuntamiento no se le vuelve a nombrar y no se le sustituye, siendo el máximo número de concejales los 12 ya referidos. Esta persona sí será concejal de la siguiente Corporación liderada por Lucas Landaluce y que duró apenas seis meses.

Corporación orduñesa cumplió como norma general estos preceptos, aunque algunos cuatrimestres no se celebraron las sesiones ordinarias (por ejemplo, durante el segundo de 1924), sin especificar en las actas posteriores el motivo. En dichas reuniones cuatrimestrales, el primer punto del orden del día solía ser el repaso de la actividad de la Comisión Permanente durante ese periodo.

El comienzo del mandato de esta nueva Corporación no estuvo exento de malentendidos procedimentales. El primero de ellos se solucionó dos días más tarde¹³³, ya que el alcalde entendió mal al Gobernador Civil. Según la Real Orden de 29 de marzo de 1924¹³⁴ era facultad de éste el nombramiento de los concejales corporativos. En la nueva sesión se anuló la elección del Ayuntamiento y se leyó el decreto del alcalde por el que dio cuenta del nombramiento de los mismos ediles, esta vez de manera oficial, por el Gobernador Civil. Adicionalmente, la Corporación interpreta del artículo 122 que no se podían tomar acuerdos en la sesión del 8 de abril¹³⁵ y por tanto ratificaron todos en esta nueva fecha para evitar vacíos legales.

El cambio de régimen se dejó sentir en una ciudad tan pequeña. A lo largo del mes de abril de 1924 la actividad municipal fue febril: se celebraron 13 plenos, cuando lo normal era una reunión de la Comisión Permanente por semana y un pleno cada cuatrimestre (aunque podía llegar a constar de hasta de 10 sesiones). A partir de mayo la actividad recuperó la normalidad. Como parte de la regeneración que se quiso poner en marcha, destaca también la sustitución de los vocales de la junta del Hospital que llevaban más de siete años en sus puestos¹³⁶.

2.3. Una nueva disolución del Ayuntamiento durante la dictadura, 12 de septiembre de 1929.

El artículo 95 del Estatuto Municipal establece que la elección del alcalde “se hará normalmente cada tres años”, aunque deja la posibilidad de “reelección por otro trienio

¹³³ El 10 de abril, AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 8-9.

¹³⁴ Real Orden de 29 de marzo de 1924, precisando cuanto atañía a la misión de los Delegados gubernativos, cerca de los Ayuntamientos, en virtud del nuevo Estatuto municipal, *Gaceta de Madrid*, 30 de marzo de 1924, núm. 90, p. 1676.

¹³⁵ En el artículo 122 no se menciona explícitamente la posibilidad de tomar acuerdos en la sesión inaugural, aunque tampoco se prohíbe. Fue una medida de precaución adoptada por el recién nombrado alcalde. Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1233.

¹³⁶ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 12.

si la acuerdan dos terceras partes de los concejales”¹³⁷ e incluso nuevas reelecciones posteriores vía referéndum. De manera similar, el artículo 47 indica que la mitad de los concejales se renovarían cada tres años¹³⁸. Sin embargo, en Orduña no se cumplieron estas disposiciones. Cuando el 12 de septiembre de 1929 se personó en la ciudad el delegado gubernativo, tanto el alcalde como el resto de la Corporación llevaban cinco años y cinco meses en sus cargos. Esto era mucho tiempo, más aún, si se tiene en cuenta la tensión que se vivió durante todo el mandato debido a la oposición de Luis Llaguno y su equipo, como se detallará en apartados posteriores.

El delegado comunicó al alcalde en funciones ante la ausencia de Montoya, Pedro Nolasco, que quedaba suspendido el Ayuntamiento por orden del Gobernador Civil. Dos horas y media más tarde, y tras haberse cursado la pertinente convocatoria entre los siguientes mayores contribuyentes, se reunió en pleno extraordinario la nueva Corporación. De ella salió elegido como alcalde Lucas Landaluce Alday¹³⁹, y tenientes de alcalde, Jorge Elejalde Elejalde y Benigno de la Torre Olalde¹⁴⁰, que formaron la Comisión Permanente. Al día siguiente se realizó el habitual arqueo de caja de comienzo de mandato con resultado satisfactorio y se configuraron el resto de comisiones.

Entre las razones que ofreció el Gobernador Civil por boca del Delegado Gubernativo para la disolución del Ayuntamiento salido del Estatuto Municipal, destacan las dos antes referidas: por un lado, la cantidad de denuncias contra la anterior Corporación que habían llegado a sus oídos y, por otro, los más de cinco años que habían ostentado el cargo. Consideraba necesario un cambio con el objetivo de “pacificar las tensiones”¹⁴¹ de la sociedad orduñesa¹⁴².

¹³⁷ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1231.

¹³⁸ *Idem*, p. 1226.

¹³⁹ Ya había ejercido el cargo de alcalde en la ciudad.

¹⁴⁰ Mencionado anteriormente como primer alcalde tras la llegada de la dictadura, investido el 1 de octubre de 1924.

¹⁴¹ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 264-267

¹⁴² A lo largo del presente trabajo se recogen varios de esos conflictos que arguyó el Gobernador Civil para proceder al cambio de Corporación.

2.4. Consecuencias del fin de la dictadura. Constitución de una nueva Corporación municipal.

El 27 de enero de 1930, agotado, Primo de Rivera dimitió de su cargo como jefe de Gobierno. En el ámbito municipal se produjeron cambios muy pronto. El nuevo Ejecutivo de Dámaso Berenguer publicó el Real Decreto de 15 de febrero de 1930¹⁴³ que disolvió de facto todos los Ayuntamientos y emplazaba a la constitución de unos nuevos el día 25 del mismo mes.

No se derogó el Estatuto Municipal, pero en la exposición de motivos¹⁴⁴ se criticó que no se hubieran cumplido los objetivos de autonomía, ya que no se pudo aplicar el régimen de sufragio previsto y, por lo tanto, los Ayuntamientos españoles seguían organizados en función de libres designaciones gubernativas. Hasta que pudiera resolverse ese problema de manera definitiva, establecieron un procedimiento “provisional o transitorio”¹⁴⁵ que permitía reorganizar “los Ayuntamientos de modo automático y buscar la ponderación de sus elementos componentes sin atender a partidismos”¹⁴⁶. Este método consistía en asignar la mitad de los cargos a los mayores contribuyentes y recuperar los concejales que en el momento anterior a 1923 hubieran desempeñado el cargo a virtud de sufragio popular. En definitiva, se volvía a dar paso a las Corporaciones que fueron sustituidas para evitar el caciquismo.

En Orduña esto tuvo consecuencias. El 26 de febrero, un día más tarde del previsto por el Real Decreto¹⁴⁷, se constituyó el nuevo Ayuntamiento al frente del cual estaba Luis Llaguno con Luis Larrea y Zacarías Echevarría como tenientes de alcalde¹⁴⁸. Los tres formaban parte de la Corporación inmediatamente anterior a la llegada de la dictadura. Eran en total 13 concejales, siete corporativos y seis electivos.

A partir de entonces, la Junta Municipal del Censo Electoral de Orduña retomó la actividad interrumpida con la llegada de la dictadura y volvió a elaborar un censo de

¹⁴³ Real Decreto de 15 de febrero de 1930 de constitución de nuevos ayuntamientos, *Gaceta de Madrid*, 17 de febrero de 1930, núm. 48, pp. 1218-1220.

¹⁴⁴ *Idem*, p. 1218.

¹⁴⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁶ *Ibidem*.

¹⁴⁷ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 277-281.

¹⁴⁸ En el libro de actas falta la del día 26. La constitución del Ayuntamiento y todo lo que le rodeó se puede revisar en el expediente AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0169/002, *Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Orduña para la constitución de su Ayuntamiento en cumplimiento del Real Decreto de quince de febrero de 1930*.

Orduña basándose en el Real Decreto de 4 de mayo de 1930¹⁴⁹ con el objetivo de utilizarlo en posibles futuras elecciones¹⁵⁰.

2.5. La composición de los Gobiernos municipales de Orduña.

En el Estatuto Municipal de 1924, como ya se ha adelantado, se establecía una doble fuente de acceso a la condición de concejal¹⁵¹. Por una parte, estaban los ediles provenientes del sufragio popular y, por otra, los de elección corporativa. Referente a los primeros, no se llegaron a convocar comicios durante el régimen de Primo de Rivera, así que eran seleccionados por el Gobernador Civil de la provincia y por los delegados gubernativos, tal y como preveía el Estatuto en su disposición final¹⁵². En caso de que se hubieran realizado los comicios previstos, habían de cumplir los preceptos la ley de 8 de agosto de 1907. En su artículo 51 el Estatuto Municipal establecía las condiciones para ser elector y elegible: “Serán electores en cada Municipio los españoles mayores de veintitrés años, y elegibles los mayores de veinticinco que figuren en el Censo electoral formado por el Centro correspondiente del Estado. Tendrán el mismo derecho de sufragio y eran elegibles las mujeres cabeza de familia que cumplieran los anteriores requisitos, con cuyos nombres se formará un apéndice al Censo electoral de cada Municipio”¹⁵³. A los concejales también se les exigía saber leer y escribir. Los Concejales de representación corporativa eran designados por las Corporaciones o Asociaciones que figuraban en el censo especial formado a esos efectos y que “que al solicitar su inscripción cuenten seis años de vida legal no interrumpida, en la localidad, y no sean establecimientos únicamente de enseñanza, Círculos políticos, Casinos o Centros recreativos, Asociaciones exclusivamente para fines religiosos, ni Sociedades mercantiles o entidades dedicadas privativamente al lucro”¹⁵⁴, en el caso de Orduña las tres sociedades mencionadas en un apartado anterior. Los concejales corporativos debían ser socios de las sociedades

¹⁴⁹ Real Decreto de 4 de mayo de 1930, disponiendo que la Jefatura del Servicio general de Estadística proceda a la formación de un nuevo Censo electoral, referido al día 10 del corriente mes de Mayo, *Gaceta de Madrid*, núm. 125, pp. 785-787.

¹⁵⁰ AHFB, administración de Bizkaia, fondo Gobierno y Asuntos Eclesiástico, AJ01874/030 y rectificación en AJ01872/002.

¹⁵¹ Hasta entonces regía el Real Decreto de 2 de octubre de 1877 de la Ley Municipal, *Gaceta de Madrid*, 4 de octubre de 1877, núm. 277, concretamente en sus artículos 40 al 43, pp. 40-41.

¹⁵² Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, disposición final, p. 1299.

¹⁵³ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1226.

¹⁵⁴ Artículo 72, *Idem*, p. 1229.

censadas. El alcalde se elegía entre los concejales, en un principio por un periodo de tres años, aunque prorrogable¹⁵⁵.

Así, en Orduña durante la fase final de la Restauración anterior a la llegada de Primo de Rivera, era habitual la permanencia en el cargo de la mayoría de los ediles. Por ejemplo, antes de las elecciones de febrero de 1922, la Corporación estaba formada por Luis Llaguno (alcalde), Luis Larrea, Dámaso Uriarte, Jose Echeguren, Zacarías Echevarría, Jose María López, Gregorio Landaluce y Orcadio Pinedo. Tras los mencionados comicios repiten los ocho concejales mencionados, entrando dos nuevos: Sebastián Olabuenaga y Manuel Ugarte.

Para conocer en más detalle la evolución de los nombres del Ayuntamiento se presenta el cuadro 1a con los miembros elegidos tras cada renovación municipal en las siguientes fechas: última Corporación antes de la llegada de la dictadura de Primo de Rivera (septiembre de 1923), primera renovación municipal de la dictadura (octubre de 1923), Corporación salida del Estatuto Municipal (abril de 1924), renovación realizada por orden del Gobernador Civil de Vizcaya (septiembre de 1929), renovación según Real Decreto de 15 de febrero de 1930, Corporación municipal surgida de las elecciones municipales del 31 de mayo de 1931, ya en la II República:

¹⁵⁵ Artículo 95, *Idem*, p. 1231.

Restauración 1876: gobierno de García Prieto	Dictadura Primo de Rivera			Gobierno de Dámaso Berenguer	II República
SEPTIEMBRE 1923	OCTUBRE 1923	ABRIL 1924 (*)	SEPTIEMBRE 1929	FEBRERO 1930	MAYO 1931 (**)
Luis Llaguno	Benigno de la Torre	Francisco Montoya Montoya	Lucas Landaluce	Luis Llaguno	Luis Llaguno
Luis Larrea	Juan Lerma	Nicolás Ruiz de Zárate	Clemente Eguiluz	Luis Larrea	Luis Larrea
Dámaso Uriarte	Ciriaco Vitoria	Santos Mendía	Benigno de la Torre	Zacarías Echevarría	Estanislao Lecanda
Jose Echeguren	Valentín Somocursio	José Zubizarreta	Vicente Guezala	Florencio Oteo	Matías Betolaza
Zacarías Echevarría	Atanasio Olabuenaga	Pedro Nolasco	Dámaso Uriarte	Epifanio Larrea	Manuel Badillo
Manuel Ugarte	Toribio Franco	Teodoro García	Juan Acevedo	Dámaso Uriarte	José Arechalde
Gregorio Landaluce	Martín Landaluce	Julián Sanz	Jorge Elejalde	Pedro Guaresti	Epifanio Larrea
Sebastián Olabuenaga	Blas Jocano	Domingo Mendía	Ángel Lezana	Luis Lezana	Sebastián Olabuenaga
Jose María López	Victoriano Murga	Marcial Aguinaco	Jesús Uría	Julián Madaria	José María López
Orcadio Pinedo	Pedro Guaresti	Lorenzo Calleja	Estanislao Aldama	Joaquín Lanzuela	Luis Ugarte
		Vicente Ugarte		Emilio Luengas	Higinio Quintana
		Juan Aguirregaviria		Ángel Arronte (***)	
				Néstor Almarza (***)	

Cuadro 1a: Corporaciones municipales de la ciudad de Orduña en las fechas clave indicadas. No se recogen los cambios que fue sufriendo cada Corporación, tan sólo su composición inicial, excepto en el primer caso en el que se trata de la final. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento, excepto la surgida de las elecciones del 31 de mayo de 1931 que se han obtenido de la página oficial de resultados electorales del Gobierno Vasco: http://www.euskadi.eus/emaitzak/república/result_1931-1933-municipales/resultados-elecciones-municipales-bizkaia-1931-1933_c.htm .

(**) Las elecciones municipales convocadas por el gobierno presidido por el almirante Aznar se celebraron en todo el territorio el 12 de abril de 1931. Aun así, debido a importantes irregularidades identificadas en algunos lugares, especialmente Vizcaya, se tuvieron que repetir en varios municipios el 31 de mayo de 1931, entre ellos Orduña. Los resultados aquí recogidos son los oficiales, es decir, los de los comicios repetidos.

En el cuadro anterior aparecen 54 concejales. La mayoría, 45, sólo cumplieron una legislatura o mandato en el Ayuntamiento, entre ellos, todos los de la Corporación Montoya. En el cuadro 1b se recogen los nueve que repiten mandato:

NOMBRE	LEGISL.	Restauración 1876: gobierno de García Prieto	Dictadura Primo de Rivera			Gobierno de Dámaso Berenguer	II República
		SEPTIEMBRE 1923	OCTUBRE 1923	ABRIL 1924	SEPTIEMBRE 1929	FEBRERO 1930	MAYO 1931
Luis Llaguno	3	X				X	X
Luis Larrea	3	X				X	X
Dámaso Uriarte	3	X			X	X	
Zacarías Echevarría	2	X				X	
Sebastián Olabuenaga	2	X					X
José María López	2	X					X
Benigno de la Torre	2		X		X		
Pedro Guaresti	2		X			X	
Epifanio Larrea	2					X	X

Cuadro 1b: Concejales de la ciudad de Orduña con más de un mandato municipal durante el periodo analizado. No se consideran los cambios que fue sufriendo cada Corporación, tan sólo su composición inicial, excepto en el primer caso en el que se trata de la final. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento, excepto la surgida de las elecciones municipales de 31 de mayo 1931 que se han obtenido de la página oficial de resultados electorales del Gobierno Vasco: http://www.euskadi.eus/emaitzak/república/result_1931-1933-municipales/resultados-elecciones-municipales-bizkaia-1931-1933_c.htm .

El “*” que tiene la Corporación de abril de 1924 en la primera tabla hace referencia a la falta de un concejal. Como se ha señalado, deberían haber sido 13 los elegidos, 10 populares y 3 corporativos. Uno de los primeros, Jose María Almarza, se ve obligado a renunciar por considerar incompatible el cargo con su profesión de farmacéutico titular de la ciudad.¹⁵⁶

Hay dos concejales elegidos en febrero de 1930 marcados con un “***” en el mismo cuadro 1a, uno corporativo, Ángel Arronte, y otro electivo, Néstor Almarza. La razón es que aunque, efectivamente, fueron nombrados concejales, no parece que ejercieron el

¹⁵⁶ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 1.

cargo. El reflejo de la constitución de este Ayuntamiento en las fuentes es caótico. En primer lugar, no quedó recogido en las actas municipales, lo cual es poco habitual. Además, el expediente donde se da cuenta del proceso¹⁵⁷ está repleto de copias, de errores y de correcciones. Hay al menos dos copias del resultado definitivo enviado al Gobernador Civil firmadas con el sello del Ayuntamiento. En una de ellas aparecen 10 concejales y en la otra 13. Siguiendo detalladamente lo que allí se cuenta, parece que la versión buena es la segunda y es la que se recoge aquí. En cualquier caso, lo que queda claro es que los 11 concejales que no llevan el “***” en la lista del Cuadro 1 son los que firmaron el acta de constitución (a pesar de que aparecían al margen también los dos mencionados) y los que ejercieron habitualmente el cargo en ese periodo.

Se puede observar en el cuadro 1b que varios nombres se repiten dos o incluso tres veces. Cinco de los concejales que formaban parte del Ayuntamiento en septiembre de 1923 vuelven a acceder a él una vez finaliza la dictadura, bien en la primera Corporación tras la misma, bien tras las elecciones municipales repetidas a comienzos de la II República. Es imprescindible destacar que ninguno de los concejales de la legislatura liderada por Montoya, es decir, la surgida del Estatuto Municipal el 1 de abril de 1924, forma parte de ningún Ayuntamiento posterior. Solo sucede en este caso concreto y puede significar que, tal y como se ha ido comentando a lo largo de la investigación, esos concejales sí eran ajenos a las élites que se turnaban en el poder y, por tanto, sí supusieron un cambio frente a lo establecido, ya que ni antes ni después¹⁵⁸ vuelven a aparecer como parte de ningún equipo municipal.

No es sencillo conocer la filiación política de estas personas, ya que no es un dato que se mencione en las constituciones de los Ayuntamientos ni siquiera en el caso de las elecciones municipales de 1931¹⁵⁹. Luis Llaguno era un destacado carlista de la provincia de Vizcaya que llegó incluso a ser Diputado Provincial durante el franquismo. Es sabido también que Orduña era una ciudad muy tradicional, con gran peso de

¹⁵⁷ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0169/002, *Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Orduña para la constitución de su Ayuntamiento en cumplimiento del Real Decreto de quince de febrero de 1930.*

¹⁵⁸ Dentro de las fechas analizadas e investigadas.

¹⁵⁹ La fuente mencionada da cuenta del partido al que pertenecían los concejales electos de muchas localidades vizcaínas, pero no los de Orduña. Por tanto, aunque sea *vox populi* en el pueblo la filiación política de muchos de ellos, al no quedar suficientemente contrastado en las fuentes utilizadas, no se incluirá dicha información excepto en el caso de Luis Llaguno.

formaciones políticas de esa línea como los carlistas¹⁶⁰, Liga de Acción Monárquica (LAM) o nacionalistas. El resultado en Orduña de las elecciones generales que hubo en España en abril de 1923¹⁶¹ puede ser significativo en ese sentido. El candidato más votado con 140 sufragios fue Víctor Chávarri Andueza, marqués de Triano, representante de la Liga y que resultaría elegido diputado en Cortes por el distrito electoral de Durango (al que pertenecía Orduña). 35 votos obtuvo el nacionalista Teodoro Arocena, quedando con 1 sólo voto otro candidato. Aunque en estos comicios solía haber con frecuencia pactos y es difícil sacar conclusiones categóricas al respecto, sí parece claro que las opciones conservadoras eran mayoritarias.

2.6. Luis Llaguno Piñera y Francisco Montoya Montoya.

Los dos grandes protagonistas del periodo primorriverista en Orduña y, por tanto, de esta investigación son Luis Llaguno y Francisco Montoya. Se presentan a continuación unas breves pinceladas biográficas de estos dos políticos municipales.

Luis Llaguno Piñera nació en 1878 y provenía de una familia muy acomodada e influyente, en especial la rama materna, poseedora de varias fincas urbanas en Orduña. Fue educado en el Colegio de los Jesuitas de la ciudad, uno de los más prestigiosos del Estado, donde acudían los hijos de las élites vizcaínas y españolas para cursar la segunda enseñanza. Siempre mantuvo el contacto con esta institución, llegando a ser presidente de la asociación de antiguos alumnos y también férreo defensor de la orden cuando fue disuelta en 1932, durante la II República¹⁶². Abogado de profesión, sus contactos le permitieron ocupar responsabilidades importantes en política, siempre en la rama carlista-tradicionalista, y no tuvo dificultad alguna para ser bien acogido por el régimen franquista. Fue alcalde de Orduña entre 1914 y 1923, y posteriormente entre 1930 y 1931, y en 1937, tras la toma de la localidad por las tropas rebeldes en julio de ese año. Un mes antes fue nombrado presidente de la Diputación de Vizcaya¹⁶³ después de caer Bilbao en manos de los sublevados y se mantuvo en el cargo hasta 1939. Aproximadamente durante ese mismo periodo de tiempo fue presidente de la Caja de

¹⁶⁰ Como ya se ha explicado, vencedores estos en Orduña de las elecciones municipales de 1931. GARAYO URRUELA, J.M.: *op. cit.*, pp. 192-253.

¹⁶¹ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Gobierno y Asuntos Eclesiásticos, AJ02020/012, *Expediente relativo a las Elecciones de Diputados a Cortes de abril de 1923 en el término municipal de Orduña, perteneciente al distrito electoral de Durango.*

¹⁶² “Declaraciones del alcalde de Orduña, Sr. Llaguno”, *ABC*, 29 de enero de 1932, p. 24.

¹⁶³ ALONSO OLEA, E.J.: *op. cit.*, 2014, p. 527.

Ahorros de Vizcaya. Llegó a ser gran amigo de Alberto Alcocer Ribacoba¹⁶⁴, orduñés que ocupó la alcaldía de Madrid entre 1923 y 1924, y entre 1939 y 1946. El sentimiento católico estuvo muy presente en sus actuaciones, no sólo en el Ayuntamiento como se explicará más adelante, sino también en la Diputación, donde llegó a solicitar a los ciudadanos que ejercieran un control religioso de las autoridades¹⁶⁵. Desde 1914 hasta el comienzo de la II República su control sobre Orduña fue casi total, siendo elegido en todos los comicios y ocupando siempre el cargo de alcalde. Tan sólo con la llegada de Primo de Rivera y la disolución de los Ayuntamientos fue desplazado, pero no se conformó con esa pérdida de influencia y aprovechó sus contactos para, con los continuos recursos a la labor municipal y escritos enviados a la Diputación, fiscalizar y poner en entredicho la labor de Francisco Montoya. Una vez finalizado el régimen primorriverista recuperó la alcaldía e incluso tras las elecciones municipales de 31 de mayo de 1931¹⁶⁶, ya en la II República, consiguió presidir la Corporación. Vivió un tiempo en Madrid y falleció en Orduña en el año 1975, a los 97 años de edad¹⁶⁷.

Sobre Francisco Montoya Montoya hay mucha menos información disponible¹⁶⁸. Originario de la cercana localidad burgalesa de Berberana era también abogado aunque no está claro que ejerciera esa profesión. Accedió a la alcaldía de Orduña en abril de 1924, con la entrada en vigor del Estatuto Municipal y estuvo cinco años en el cargo, lo que suponía más tiempo de lo previsto por la propia ley originalmente. Él mismo se presentaba como jefe local de la Unión Patriótica, movimiento político social de apoyo a Miguel Primo de Rivera. Aunque su extracción era más humilde que la de Llaguno, no se ha de olvidar que para ser elegido alcalde por el Gobernador Militar tuvo que formar parte de los mayores contribuyentes orduñeses, si bien es cierto que no aparece en ninguna de las listas consultadas¹⁶⁹. Llegó a emparentarse con una de las familias más

¹⁶⁴ Ambos fueron delegados de la asociación de antiguos alumnos del Colegio de los Jesuitas de Orduña, LLULL MARTÍ, E.: *Jesuitas y pedagogía: el Colegio San José en la Valencia de los años veinte*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1997.

¹⁶⁵ SANCHEZ ERAUSKIN, J.: *El nudo corredizo: Euskal Herria bajo el primer franquismo*, Tafalla, Txalaparta, 1994, p. 118.

¹⁶⁶ La identificación de Irregularidades en varios municipios vizcaínos, entre ellos Orduña, en las elecciones del 12 de abril de 1931, las que dieron el paso a la II República, hizo que se tuvieran que repetir los comicios un mes y medio más tarde.

¹⁶⁷ Según la esquila publicada en *ABC*, 15 de octubre de 1975, p. 106.

¹⁶⁸ Los datos aquí recogidos son cortesía de miembros de *ADRAtan Kultur Elkarte*, asociación cultural de Orduña, quienes los recopilieron tras hablar con familiares de Francisco Montoya.

¹⁶⁹ Se han consultado dos listas, la AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Hacienda y Estadística, AH000006/001, de 14 de agosto 1922, donde aparece Luis Llaguno como propietario de una finca urbana en Urdanegi, 2, con un valor declarado de 45.000 pesetas y por la que paga 30,83 pesetas de contribución, una de las cifras más altas de toda la lista. También posee una finca rústica en el Paseo de la

importantes de la ciudad tras casarse con la hija del boticario Almarza. Su mandato estuvo marcado por los continuos enfrentamientos con Llaguno y su entorno, lo que provocó la retirada de confianza del Gobernador Civil y su cese en septiembre de 1929. Entre sus conciudadanos es recordado mayoritariamente como un alcalde más cercano a las necesidades de todo el pueblo, que abanderó una gestión más social y que solucionó varios problemas enquistados y que se habían convertido en acuciantes para la ciudad.

En el repaso de las actas se aprecia poca influencia de la Iglesia en su mandato, y llegó, incluso, a tener algún enfrentamiento con sus representantes. Por ejemplo, el 6 de enero de 1926 varios concejales y el secretario realizaron una visita al colegio de los Jesuitas lo que provocó la ira del alcalde, ya que en su opinión dicha institución no le respetaba y trataba mal a la nueva Corporación surgida del Estatuto Municipal¹⁷⁰. Se acordó no acudir más hasta que los responsables del colegio invitaran oficialmente al alcalde. O también lo ocurrido en la sesión del 26 de febrero de 1930¹⁷¹, día que Llaguno volvió a la alcaldía. Éste recordó que, como buenos católicos, habían de cumplir la tradición de besar los pies de la patrona de la ciudad, la Virgen de la Antigua, y visitar todas las comunidades religiosas de Orduña. Aunque no lo dice explícitamente, parece insinuar que durante su ausencia no se había hecho de esa manera.

La llegada al poder de Montoya supuso, por tanto, un cambio muy significativo respecto a Luis Llaguno, con el que mantuvo una rivalidad que queda ampliamente recogida en la presente investigación. Un ejemplo de la transformación que intentó Primo de Rivera en el ámbito municipal es, como ya se ha explicado y se puede observar en el cuadro 1b, que ninguno de los concejales del Ayuntamiento surgido del Estatuto Municipal en Orduña repitió en futuras Corporaciones. Con la prudencia que exige el no haber analizado más legislaturas que las allí reflejadas, sí parece claro que se trataba en su mayoría de “hombres nuevos”. En cuanto a la vida posterior de Francisco Montoya tras abandonar la alcaldía, parece que la ausencia de contactos para poder reanudar su actividad profesional fuera del mundo de la política le obligó en décadas posteriores a abandonar Orduña e instalarse en Madrid, donde trabajó como carpintero.

Antigua con un valor de 4.000 pesetas, por la que contribuye con apenas 1,19 pesetas. Sus hermanos aparecen también como poseedores de sendas fincas rústicas. Francisco Montoya no está incluido. La siguiente lista se encuentra en AHFB, Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0169/002, elaborada el 23 de enero de 1926, en donde no aparecen ninguno de los dos.

¹⁷⁰ Más adelante se recogen dos enfrentamientos entre el Ayuntamiento y el Colegio, uno por el agua y otro por el aceite común.

¹⁷¹ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 277-281.

2.7. Transición entre Corporaciones.

La transición entre Corporaciones municipales no fue tan amable como parecen indicar las actas estudiadas. Principalmente tensa fue la relación que mantuvieron Francisco Montoya, el alcalde más longevo de la dictadura, y su gran rival, Luis Llaguno. De hecho, durante estos conflictos se percibió una fractura en el pueblo, que según Nicolás Ruíz de Zárate, primer teniente de alcalde, estaba dividido en dos¹⁷².

La mejor muestra de su enfrentamiento es un escrito que envió Francisco Montoya a la Diputación el 10 de enero de 1925¹⁷³. Se trata de la respuesta que dio el entonces alcalde a un anónimo recibido en la sede vizcaína. Montoya se presentaba como el presidente de la Unión Patriótica (UP) en Orduña y apelaba a la misma condición de opositor del diputado provincial Ignacio González Careaga para que éste descubriera algo que conocía perfectamente y era la autoría del documento, presuntamente, de Luis Llaguno. En su interpelación, Montoya comenzaba recordando que la finalidad de la UP es “matar con el caciquismo”¹⁷⁴ y creía que el mencionado diputado provincial ayuda en resucitarlo si daba pábulo a las acusaciones de Llaguno. Se reconocía como el principal valedor de la política de todos los vecinos iguales, abandonando los privilegios que tenían unos pocos en el pasado. Con posterioridad, detallaba varios ejemplos de la mala gestión de su oponente, por ejemplo, el descuadre de “un millón de pesetas” (sic)¹⁷⁵ que se encontró al acceder al Consistorio, irregularidades en las contrataciones públicas, etc. pero sobre todo destacaba su cacicato e insinuaba que las celdas que se estaban construyendo en el Ayuntamiento tenían como destinatarios a los enemigos políticos del antiguo primer mandatario orduñés. Se quejaba asimismo de nepotismo, por ejemplo, con la acusación a Llaguno de favorecer al hermano del primer teniente de alcalde, Luis Larrea, como médico titular, y de eliminar las plazas de practicante y guarda de campo para ampliar la asignación presupuestaria a dicho facultativo, Tomás Larrea.

Asimismo, se cruzaban reproches por tratamiento de la deuda municipal. Montoya escribió que el “carlista” Llaguno amortizó “deuda carlista”¹⁷⁶ de manera preferente, perjudicando al estado de la hacienda orduñesa. Mencionaba que Llaguno en su escrito

¹⁷² *Idem*, pp. 29-30.

¹⁷³ Y que se recoge en el libro MONTROYA Y MONTROYA, F.: *op. cit.*

¹⁷⁴ *Idem*, p. 4.

¹⁷⁵ No se ha comprobado el dato. Si se compara con los datos presupuestarios incluidos en el Anexo 1 se aprecia que es una cifra elevadísima para la época, más de diez veces el presupuesto anual de aquellos años, pero aparece tal y como se ha transcrito en la obra del entonces alcalde, *Ibidem*.

¹⁷⁶ *Idem*, p. 11.

había indicado que el incremento de gastos de personal (por la nueva plaza de médico, la de practicante y el guarda de campo) era innecesario y contravenía lo dispuesto en el Estatuto Municipal. Montoya se defendió explicando lo imprescindible de dichos nuevos puestos.

También recoge el alcalde que Luis Llaguno aprovechó su anónimo para solicitar a la Diputación Provincial que la Guardia Civil hiciera un informe con la afiliación política de todos los orduñeses. No estaba bien visto, por ejemplo, que se simpatizara con posiciones nacionalistas ya que la dictadura no toleraba ciertas ideologías. Tal es así que Llaguno y Montoya se acusan mutuamente de nacionalistas de forma peyorativa. El exalcalde insinuó que los cubos de basura tenían los colores de la bandera vasca y que se permitió una excursión de montañeros que cantaban canciones en euskera. En opinión de Montoya, el que había cambiado de color es el propio Llaguno, adaptándose a las circunstancias con el objetivo de mantener el poder.

Asimismo, la transición entre la última Corporación de la dictadura y la primera del período del Gobierno Berenguer fue tensa. En todas las actas en las que se recoge el cambio de Ayuntamiento el alcalde recién llegado solía tener unas palabras de reconocimiento a los salientes. No fue este el caso. En el discurso que recoge el acta del 26 de febrero de 1930¹⁷⁷, Llaguno dijo querer defenderse de las acusaciones que le llegaban desde las anteriores Corporaciones, principalmente, la de su gran rival Montoya, e hizo un repaso de su gestión siete años atrás. Recordó las carreteras que construyó, la baja carga fiscal de sus presupuestos o los pocos cargos nuevos que creó en el Ayuntamiento al no estar totalmente justificados o no poder soportarlos el erario municipal. También destacó que insistió mucho al anterior Gobierno de la ciudad en no realizar presupuestos superiores a 100.000 pesetas ya que eso conllevaría, como así fue, la contratación de un interventor y su correspondiente salario de 4.000 pesetas. Luis Larrea recoge el testigo y pidió que se revisaran las deudas que había al acabar su mandato el 1 de octubre de 1923 y se compararan con las deudas del Ayuntamiento de Montoya. Epifanio Larrea solicitó la misma investigación con los impuestos. Es decir, que la nueva Corporación tuvo muy claro desde el principio que quería ajustar cuentas con, principalmente, el Ayuntamiento surgido del Estatuto Municipal.

¹⁷⁷ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 277-281.

No quedó ahí la polémica. La formación de esta última Corporación fue el origen también de un gran conflicto. Julián Madaria, concejal electo de la misma, no estaba de acuerdo con el procedimiento utilizado en la constitución del Ayuntamiento y denunció ante el Gobernador Civil de Vizcaya¹⁷⁸ que hay individuos que “con arreglo a la legislación vigente¹⁷⁹ son incapaces o incompatibles para el desempeño de sus cargos”¹⁸⁰. Los hechos más importantes que destaca son los siguientes:

- Incorrecta elección de los concejales corporativos por no tener Orduña representación corporativa según la Junta Provincial del Censo.
- Incapacidad de Luis Llaguno, ya que como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima La Antigua, es parte en expedientes abiertos referentes a suministro de aguas y de un litigio referente al impuesto de consumos de la sociedad. Teniendo en cuenta las prerrogativas del alcalde a la hora de resolver estos recursos, el concejal Julián Madaria considera que no debería continuar en el cargo.
- Incapacidad de Florencio Oteo: por una parte, existe un expediente sobre un deslinde de terrenos de su propiedad, y por otra, el Ayuntamiento le está arrendando una casa durante cinco años para dar alojamiento a los guardias civiles de la localidad.
- Incapacidad de Dámaso Uriarte: por ser consejero de la sociedad anónima antes mencionada y gerente de la sucursal del Banco de Bilbao en Orduña.
- Incapacidad de Luis Larrea: además de lo comentado previamente en su calidad de concejal corporativo, Julián Madaria considera que siendo médico e inspector de Sanidad de la vecina localidad de Arrastaria, de donde Orduña recoge su agua, queda inhabilitado para el cargo. Adicionalmente, es hermano del médico titular de Orduña, Tomás Larrea.
- Incapacidad de Epifanio Larrea: por ser primo del médico titular de Orduña, Tomás Larrea.

¹⁷⁸ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0122/093, *Expediente del recurso presentado por Julián Madaria contra la constitución del ayuntamiento del 26 de febrero de 1930.*

¹⁷⁹ Se refería al R.D. 15 de febrero de 1930.

¹⁸⁰ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0122/093, *Expediente del recurso presentado por Julián Madaria contra la constitución del ayuntamiento del 26 de febrero de 1930.*

Ya en la misma constitución del Ayuntamiento el 26 de febrero de 1930, otro concejal, Emilio Luengas, solicitó al secretario municipal certificados de todo lo que luego reclamaría Julián Madaria, como por ejemplo, certificación de que no había corporaciones o asociaciones orduñasas en el censo corporativo electoral de la provincia de Vizcaya, que Tomás Larrea era médico e inspector de Sanidad de la localidad o que existía un expediente abierto contra la Sociedad Anónima La Antigua, de cuyo consejo era presidente Luis Llaguno. Es decir, que no era opinión exclusiva del demandante el hecho de la constitución irregular del Ayuntamiento, sino que desde el comienzo hubo más concejales que no estaban conformes con las decisiones adoptadas.

Sin querer ahondar en debates jurídicos, se ha de indicar que estos asuntos de incompatibilidades no eran desconocidos en Orduña. En la primera Corporación surgida del Estatuto Municipal el 1 de abril de 1924, la que lideró Montoya, fue elegido inicialmente concejal Jose María Almarza. Sin embargo, en calidad de farmacéutico titular se ve obligado a renunciar por considerar incompatibles ambas dedicaciones¹⁸¹. En todo caso, y a pesar de que el escrito de Julián Madaria recogía numerosas referencias legales en las que basaba sus acusaciones e incluso adjuntó el Boletín Oficial de de Vizcaya del 27 de febrero de 1930 donde se recogía una rectificación del censo anual corporativo de la provincia para demostrar que en Orduña no había representación corporativa, el Gobernador Civil de Vizcaya se inhibió y dijo que según el artículo 89¹⁸² Estatuto Municipal, vigente en lo que no se oponga al Real Decreto de 15 de febrero de 1930, correspondía a la Corporación municipal la resolución de cuanto se refiera a incapacidades e incompatibilidades del alcalde y concejales.

La respuesta que la Comisión Permanente, ejerciendo de juez y parte, dio a Madaria es dura, rebatiendo uno por uno los puntos que éste planteó e incluyendo reproches como que “carece de todo espíritu, de fundamento legal, y que no se hace tal vez más que con el objeto de estorbar”¹⁸³ o calificando de pueriles algunas acusaciones. El pleno del 16 de abril de 1930¹⁸⁴, basándose en el informe de la Comisión Municipal, desestimó el recurso de Julián Madaria, y el Ayuntamiento quedó, por tanto,

¹⁸¹ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 1.

¹⁸² “El Ayuntamiento pleno resolverá sobre incapacidad, excusa, renuncia, pérdida o incompatibilidad de cualquier cargo concejal”, Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 89, p. 1230. Sólo permitía recurso de nulidad por infracción ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial.

¹⁸³ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0122/093, *Expediente del recurso presentado por Julián Madaria contra la constitución del ayuntamiento del 26 de febrero de 1930*.

¹⁸⁴ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 280-281.

conformado como estaba. El concejal insistió en su reclamación a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, pero no consiguió variar la resolución aprobada en pleno.

2.8. Actos institucionales relacionados con la dictadura.

Las Corporaciones orduñesas se encontraban dentro del engranaje puesto en marcha desde Madrid, lo que conllevaba una lógica responsabilidad y una forma de actuar en la que debían mostrar su fidelidad, sobre todo en documentos oficiales como las actas, donde reflejaban a la menor ocasión su adhesión al nuevo régimen. Además, habiendo sido elegidos de manera discrecional con la llegada de la dictadura, su comportamiento podría tener también un componente de gratitud. En cualquier caso, sea por obligación, por compromiso o por cualquier otra razón, lo cierto es que participaban habitualmente en actos organizados por la propia dictadura y sus autoridades.

Apenas cumplido el primer mes de mandato de esta nueva Corporación, llegó la noticia de que el 1 de mayo pasaría Miguel Primo de Rivera por Orduña¹⁸⁵ en tren de camino a Bilbao. En aquel entonces, Orduña era un importante enclave ferroviario y el Ayuntamiento aprovechó para brindarle un recibimiento y entregarle un escrito en el que además de darle la bienvenida y desearle suerte para su misión, le ofreció un edificio para utilizarlo como cuartel militar y establecer en él una guarnición¹⁸⁶. El 3 de noviembre del mismo año¹⁸⁷, se aprobó en sesión extraordinaria adherirse a una circular del Ayuntamiento de Linares para nombrar al general Primo de Rivera bienhechor de la patria por haber contribuido a la autonomía municipal.

También los Reyes fueron agasajados. El 10 de enero de 1925, a raíz de una moción del Ayuntamiento de Madrid, se trasladaron a la capital los miembros de la Comisión Permanente para participar de un homenaje a los monarcas¹⁸⁸. La invitación se realizó a todos los Ayuntamientos de España y por tener Orduña más de 3.000 habitantes, no sólo acudió el alcalde sino también ambos tenientes de alcalde y llevaron con ellos el pendón municipal. En esa misma sesión, la Corporación orduñesa nombró alcaldes honoríficos a los reyes Alfonso XIII y Victoria Eugenia¹⁸⁹. Más adelante, el 14 de marzo de 1927

¹⁸⁵ Recogido en *Euzkadi*, 2 de mayo de 1924, p.3 y *Gaceta del Norte*, 2 de mayo de 1924, p. 1.

¹⁸⁶ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 42-43.

¹⁸⁷ *Idem*, pp. 103-104.

¹⁸⁸ *Idem*, p. 88.

¹⁸⁹ *Idem*, p. 89.

se envió una felicitación al Rey con motivo de su reciente restablecimiento de salud. El interés de la Corporación por hacer gestos favorables al monarca les llevó también a aprobar la modificación del nombre de una calle, que pasó de llamarse Gran Vía a ser la Avenida de Alfonso XIII¹⁹⁰.

Referido al ámbito más local, en la sesión del 13 de marzo de 1926¹⁹¹ se acordó enviar una felicitación al nuevo presidente de la Diputación, Esteban Bilbao, tras la intervención del Gobierno de España para sustituir a los diputados de la Liga y nacionalistas por hombres afines a la Unión Patriótica.

No solo las altas autoridades civiles recibieron parabienes del Ayuntamiento de Orduña. Cuando el antiguo Gobernador Militar de la provincia de Vizcaya fue ascendido a Teniente General del ejército se aprobó en pleno felicitarle por el nuevo cargo.

En el ámbito administrativo, se ha de destacar la participación de Francisco Montoya en la elección de un representante para la Asamblea Nacional Consultiva. Uno de los objetivos de la segunda mitad del mandato de Primo de Rivera fue la constitución de dicha asamblea, donde los Ayuntamientos de Vizcaya tenían derecho a elegir un representante. El 25 de septiembre de 1927, el Gobernador Civil de Vizcaya cita a un compromisario por cada Corporación de la provincia para elegir el diputado, el alcalde en el caso de Orduña¹⁹².

¹⁹⁰ *Idem*, p. 191.

¹⁹¹ *Idem*, p. 130.

¹⁹² *Idem*, p. 205.

3. LA HACIENDA MUNICIPAL. GESTIÓN ECONÓMICA.

3.1. El Concierto Económico y relaciones con la Diputación.

Las negociaciones sobre el Concierto Económico entre el Gobierno de Primo de Rivera y la Diputación de Vizcaya no pasaron desapercibidas en Orduña. Además de las noticias que podían leer en la prensa¹⁹³, se contaba con la información de primera mano que llegaba al Ayuntamiento. La ciudad no quiso mantenerse al margen del estado de euforia generalizado que se vivió en la provincia tras cerrarse el acuerdo y participó también en los recibimientos que se hicieron a los comisionados de las Diputaciones. El 11 de junio de 1925¹⁹⁴, el Ayuntamiento en pleno y la mayoría de los vecinos rindieron honores en la estación de tren de la localidad a los representantes vascongados Urien, Ornilla y Urrutia, provenientes de Madrid. Tras el acto, estos continuaron su viaje a Bilbao, donde les esperaba una muchedumbre para proseguir con las celebraciones.

Desde el principio fue, por tanto, una cuestión candente. En el marco de aprobación de ordenanzas por parte de Vizcaya solicitado por el Gobierno en la Real Orden de 14 de abril, el Ayuntamiento de Orduña se adhirió el 14 de mayo a una petición de la Diputación para mantener la gestión económica descentralizada¹⁹⁵. Con posterioridad, ratificadas ya las ordenanzas preliminares por la Diputación, ésta dio de margen 15 días a la Corporación orduñesa para estudiar el proyecto que habría de acoplar el Estatuto Municipal al Concierto Económico e informar de posibles objeciones¹⁹⁶.

Una vez aprobada la reglamentación que recogía el encaje del Estatuto en el régimen especial en las tres provincias vascongadas¹⁹⁷, fueron visibles algunos de los cambios introducidos en el día a día de la ciudad. Un ejemplo de ello fue el Tribunal Económico Administrativo, órgano provincial encargado del control de cuentas y de

¹⁹³ Todos los periódicos vascos más importantes, *Euzkadi*, *El Liberal*, *La Gaceta del Norte*, etc. hacían seguimiento exhaustivo de las negociaciones. Por ejemplo, “El viaje de los comisionados vascos” en *La Gaceta del norte*, 17 de abril de 1925; “Comentarios al concierto” en *Euzkadi*, 11 de junio de 1925, p. 1.

¹⁹⁴ SALAZAR ARECHALDE, J.I.: “La estación de Orduña, un lugar de memoria”, *Aztarna*, 48, (2017), p. 9.

¹⁹⁵ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 45-46.

¹⁹⁶ Pleno del 24 de septiembre de 1924. *Idem*, pp. 68-69.

¹⁹⁷ Tanto en los documentos como en el presente trabajo, se menciona unas veces a las provincias vascongadas junto con Navarra y otras por separado. El motivo es que en la mayoría de las ocasiones las soluciones no fueron idénticas para cada uno de los dos bloques, si bien parten de situaciones análogas, así reconocido por el propio gobierno que en el artículo 1º del Real Decreto de 12 de enero de 1924 por el que se disuelven las Diputaciones provinciales “excepto Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya”, nombra a las cuatro por orden alfabético sin ningún tipo de separación. Las comisiones negociadoras eran dos, una para Vascongadas y otra para Navarra y actuaban por separado. En este caso concreto, los tribunales creados para el control económico no tenían exactamente las mismas atribuciones.

resolver recursos presentados contra los presupuestos ordinarios y extraordinarios. Es decir, si algún vecino no estaba de acuerdo con las cuentas presentadas y aprobadas por el pleno, tenía un plazo para recurrir de alzada al mencionado tribunal. Esto sucedió en varias ocasiones en Orduña, puesto que hubo mucha tensión entre las dos facciones municipales, lo que se traducía en recursos, quejas e incluso denuncias. El presupuesto de 1927, por ejemplo, fue bastante polémico ya que incluía la deuda que iba a generar el empréstito emitido para el pago de las obras de la traída de aguas de Délica, razón por la que fue recurrido. El Tribunal Económico Administrativo de Vizcaya aprobó¹⁹⁸ el presupuesto presentado por la Corporación orduñesa, con algunas salvedades y condiciones que debería cumplir.

Tal y como se ha explicado en el apartado del contexto histórico, tras la aprobación del Estatuto Municipal y el posterior decreto de adaptación al Concierto, las Diputaciones perdían, en teoría, atribuciones, sobre todo en la parte administrativa, área en la que los Ayuntamientos vascos pasaban a gozar de mayor autonomía. Sin embargo, las relaciones seguían siendo estrechas entre ambas instituciones, y las Corporaciones de las provincias concertadas seguían solicitando ayuda económica en muchas ocasiones, máxime a la hora de abordar proyectos complejos. El año 1926, Orduña deseaba crear una Escuela de Artes y Oficios para que sus vecinos no tuvieran que desplazarse en caso que se quisieran formar en alguna especialidad profesional. Tras varias solicitudes y negociaciones, consiguieron una subvención de la Diputación de Vizcaya, vía Junta de la Cultura Vasca, de 4.000 pesetas¹⁹⁹. Aunque realmente la instrucción pública no estaba entre las competencias que otorgaba el Concierto, con frecuencia eran asumidas por las Diputaciones, extremo éste conocido por los Ayuntamientos. La principal razón para ese comportamiento era la autonomía financiera con la que contaba tras el detrainimiento del cupo.

A pesar de esta indefinición en las atribuciones de las provincias vascongadas y navarra, sus dirigentes se aprovechaban del generalmente favorable cupo a ingresar en las arcas del Estado y solían disponer de un excedente que utilizaban en obras públicas, infraestructuras, mejorar la educación, complejos hospitalarios, etc. Muestra de ello es la comunicación que envió el presidente de la Diputación de Vizcaya a todos los

¹⁹⁸ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 170-174.

¹⁹⁹ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/001, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1926*.

Consistorios, donde solicitaba que le indicaran qué planes tenía previstos para el próximo ejercicio y cuál era el importe presupuestado, ya que se iba a emitir un gran empréstito provincial con el objeto de subvencionar a los Ayuntamientos vizcaínos en sus obras de carácter municipal²⁰⁰. Otro ejemplo es el préstamo concedido por la Diputación para la construcción de la carretera que unía Orduña y Belandía²⁰¹, cuya último plazo se amortizó en 1928²⁰².

Aun así, no siempre la salud financiera de la Diputación era la deseada. En 1927 anunció la supresión de todas las subvenciones excepto las adjudicadas en Bilbao y Baracaldo²⁰³. En caso de que otra localidad necesitara ayuda con algún proyecto en concreto, se había de solicitar por separado y se analizaría por parte de los gestores provinciales. Esto supuso, por ejemplo, que Orduña paralizara su subvención a la Escuela de Artes y Oficios, hasta que la propia Diputación aclarase la suya, que cubría la mitad de los gastos. Por la misma razón, en algunas ocasiones eran los Consistorios quienes ayudaban a la institución vizcaína a financiarse. También en 1927, por ejemplo, se creó el Instituto Provincial de Higiene, para lo cual se solicita a todos los Ayuntamientos vizcaínos que incluyan una partida en su presupuesto igual al 1% de sus ingresos²⁰⁴. En opinión del alcalde Montoya esto era imposible de cumplir en Orduña, puesto que no se podían reducir más los gastos y resultaba complicado subir los ingresos, debido principalmente a la disminución del censo de la ciudad, por lo que la única solución era solicitar a la superioridad, la propia Diputación de Vizcaya, autorización para modificar algunos impuestos y crear varios nuevos para poder cubrir el importe solicitado. En este sentido, los concejales Julián Sanz y Matías Ibáñez proponen revisar los siguientes tributos: creación de un impuesto de vehículos, ampliación del relativo a las aves, uno nuevo para las pastas de sopa y potes de conservas, garbanzos, cereales, añadir las manzanas en las de frutas y ampliar el de certificados expedidos por el Ayuntamiento²⁰⁵.

Todos los arbitrios de consumo, exclusivos de las provincias concertadas, debían ser aprobados por la Diputación, aunque era el Ayuntamiento quien decidía sobre su

²⁰⁰ Pleno del 24 de septiembre de 1924, AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 68.

²⁰¹ La Diputación había facilitado desde 1920 la construcción de la carretera a las cuatro aldeas de la Junta de Ruzabal (Lendoño de Arriba, Lendoño de Abajo, Belandía y Mendeika).

²⁰² AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 232-233.

²⁰³ Pleno del 31 de diciembre de 1927, *Idem*, p. 225.

²⁰⁴ Pleno del 26 de enero de 1927, *Idem*, pp. 174-176.

²⁰⁵ Algunos de estos impuestos y su evolución se recogen en el Anexo 2.

implantación. No siempre era sencillo para la Corporación municipal mantener actualizadas las cargas sobre los artículos. Podía darse el caso de que llegaran a la ciudad nuevos productos que no estuvieran tipificados y, en tal caso, se habían de identificar, analizar, y más adelante, actualizar las ordenanzas con los correspondientes gravámenes²⁰⁶.

3.2. La Hacienda municipal y presupuestos.

Una de las principales aportaciones del Estatuto Municipal en el ámbito económico fue el normalizar el procedimiento de la elaboración de los presupuestos en todos los Ayuntamientos de España. El Libro Segundo del Estatuto Municipal, titulado “De la hacienda municipal”²⁰⁷, recoge las instrucciones precisas para la confección de sus cuentas. En el artículo 293 establece las partidas a consignar en el apartado de gastos. Adicionalmente, a partir de 1926 se unificó la contabilidad presupuestaria en una única estructura de capítulos y artículos²⁰⁸, lo que supuso un gran avance en el control de las cuentas municipales por parte de las autoridades competentes. Destacan las siguientes partidas de gasto en Orduña:

1. Obligaciones generales: obligaciones de crédito municipal, los créditos reconocidos, los censos o una partida denominada “cargas por servicios del Estado” compuesta, entre otras cosas, por pagos al ejército, gastos de juzgado, etc. En todo caso, la partida más importante es la correspondiente a las obligaciones de crédito municipal, que recoge el pago del empréstito suscrito en julio de 1926 para la traída de aguas.
2. Representación municipal: poco importe destinado a los gastos de representación de alcalde y concejales.
3. Vigilancia y seguridad: principalmente el coste de la guardia municipal.

²⁰⁶ El 14 de marzo de 1927 se hace referencia a ese problema, aunque no se mencionan los artículos sin identificar. AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 184.

²⁰⁷ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 292 y ss, p. 1.254 y ss.

²⁰⁸ Los miembros de la Comisión Permanente que elaboraron ese primer proyecto con la nueva estructura, Nicolás Ruíz de Zárate (por ausencia del alcalde Montoya), Santos Mendía y José Zubizarreta ya hacían referencia a lo complicado que les había resultado “encajar” todas las partidas en el nuevo modelo. Esto mismo se puede aplicar a las comparativas y cuadros de evolución que se presentan en el siguiente punto. Aunque se ha sido cuidadoso al seleccionar el concepto analizado en cada caso aun estando en diferentes capítulos, hay que tener en cuenta que los presupuestos de los primeros tres ejercicios, 1923, 1924 y 1925, se hicieron con una estructura diferente. En el Anexo 1 se recogen todos ellos.

4. Policía urbana y rural: a pesar del nombre, la gran mayoría del gasto se concentra en alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.
5. Recaudación: el coste relacionado con la recaudación de tributos, normalmente realizado a la entrada del pueblo por los miñones o en la Alhóndiga tras las correspondientes mediciones.
6. Personal y material de oficinas: incluye la nómina de los empleados del Ayuntamiento, tanto en oficinas centrales como en otras dependencias. Sin embargo, como se explicará posteriormente no está consignado todo el coste de personal.
7. Salubridad e higiene: aguas y limpieza de la ciudad.
8. Beneficencia: incluye el hospital municipal y los auxilios médico-farmacéuticos.
9. Asistencia social: otras atenciones.
10. Instrucción pública: incluye un pago al Estado (realmente es una contribución a la Diputación basada en un convenio suscrito ente ésta y la Administración central) y el mantenimiento de las escuelas públicas y sus instalaciones.
11. Obras públicas: carreteras, edificios y otras instalaciones municipales.
12. Montes: todo lo relacionado con el entorno, incluyendo el personal (guardas forestales, por ejemplo).
13. Fomento de los intereses comunales: en el caso de Orduña, el gasto principal de esta partida se efectuaba en las fiestas y ferias que tenían lugar a lo largo del año.
14. Servicios municipalizados: a partir de 1927, tras la inauguración de la obra de traída de aguas, se trata de los gastos por administración de ese abastecimiento.
15. Mancomunidades: no aplica a Orduña.
16. Entidades menores: no aplica a Orduña.

17. Agrupación forzosa del municipio: no aplica a Orduña.
18. Imprevistos: bolsa que guardaban para hacer frente a gastos no conocidos a la hora de elaborar el presupuesto.
19. Resultas: obligaciones pendientes de presupuestos cerrados.

El Título II el Libro Segundo especifica qué ingresos puede recaudar un municipio²⁰⁹:

1. Rentas: principalmente edificios y solares, aunque Orduña también sacaba partido a algunos valores correspondientes a deuda del Estado que adquirió la ciudad.
2. Aprovechamiento de bienes comunales: por ejemplo, leñas y pastos.
3. Subvenciones: este apartado es muy representativo de la financiación municipal porque recoge, por una parte, subvenciones estatales, que en Orduña eran igual a cero o insignificantes, y subvenciones de “la Región, Provincia y Mancomunidad”, que en este caso hacen referencia a la Diputación de Vizcaya y que, por ejemplo, en 1926 llegó a ser más de un 5%, tope de los años analizados.
4. Servicios municipalizados: a partir de agosto de 1927, los ingresos obtenidos por el abastecimiento de agua potable a domicilio.
5. Eventuales y extraordinarios: ingresos puntuales no esperados.
6. Arbitrios con fines no fiscales: en Orduña existe en 1930 y 1931, e incluye una tasa de cinco pesetas aplicada a los perros. Anteriormente, este impuesto se recogía en el capítulo “derechos y tasas”.
7. Contribuciones especiales: no aplica en Orduña.
8. Derechos y tasas: principalmente por prestación de diferentes servicios y por aprovechamientos especiales, como almacenaje, servicios de la Alhóndiga, poleaje, matadero, perros (hasta 1929), certificaciones o puestos públicos.

²⁰⁹ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 308, p. 1.256.

9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales: no se aplica en Orduña.
10. Imposición municipal: arbitrios sobre artículos destinados al consumo, la partida de ingresos más importante con mucha diferencia. Otros tributos son los arbitrios aplicados a vehículos, a solares, etc. Se incluye más adelante una explicación detallada.
11. Multas: sanciones que se imponían a la ciudadanía por diferentes conceptos.

A continuación, para el estudio de los datos más significativos de los presupuestos en Orduña²¹⁰, se han elegido los siguientes ejercicios: presupuesto anterior al cambio de régimen, 1923, el aprobado por el ayuntamiento surgido tras los decretos de 30 de septiembre y 20 de octubre de 1923, correspondiente a 1924, los elaborados por las Corporaciones municipales surgidas del Estatuto Municipal, desde 1925 a 1930 y las primeras cuentas tras la caída de la dictadura, las de 1931.

A continuación, se analizarán los datos más relevantes de las mencionadas cuentas:

a) Evolución del presupuesto total anual (1923-1931)²¹¹

AÑO	IMPORTE TOTAL (PESETAS)	INCREMENTO AÑO ANTERIOR (PORCENTAJE)	INCREMENTO ACUMULADO (BASE 100)
1923	89.064,92		100,00
1924	89.604,92	0,61%	100,61
1925	101.814,92	13,63%	114,32
1926	133.131,48	30,76%	149,48
1927	130.778,00	-1,77%	146,83
1928 (*)	130.778,00	0,00%	146,83
1929	128.173,40	-1,99%	143,91
1930	133.316,44	4,01%	149,68
1931	148.984,00	11,75%	167,28

Cuadro 2: Presupuestos anuales de la ciudad de Orduña entre 1923 y 1931. El importe de gastos e ingresos es el mismo ya que ese cuadro previo era requisito para su aprobación. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

²¹⁰ En el Anexo 1 se incluyen todos los presupuestos municipales ordinarios entre 1923 y 1931 con el importe y peso de cada partida.

²¹¹ Todos los importes recogidos en los cuadros son pesetas en valor absoluto, sin considerar la inflación ni ajustarlos con ningún índice de actualización. Hay que tener esto en cuenta a la hora de analizar la evolución a lo largo del tiempo.

(*) En 1928 se prorrogaron los presupuestos del año anterior.

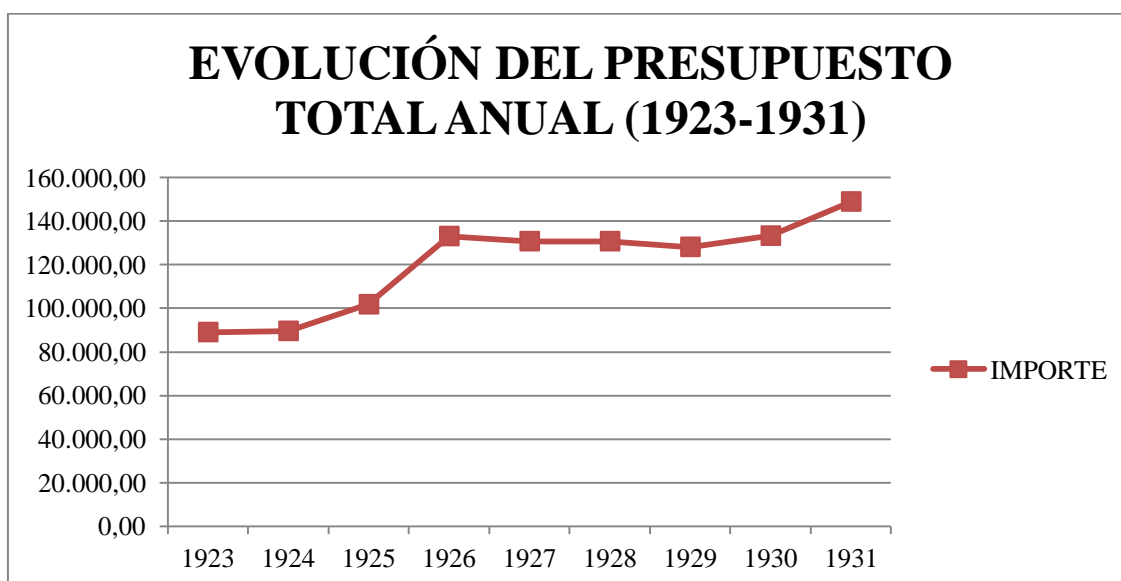


Gráfico 1: Presupuestos anuales de la ciudad de Orduña entre 1923 y 1931. Los importes se muestran en pesetas. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

De los datos mostrados se deducen algunas cuestiones importantes. En primer lugar, la espectacular subida en el gasto²¹² entre 1924 y 1926, casi 50% acumulado en esos dos ejercicios. El porqué del incremento lo especifican los propios miembros de la Corporación en las memorias. Entre 1924 y 1925 existían tres graves problemas sin resolver: el caudal de agua potable (que aborarán con un presupuesto extraordinario), la higiene y la ausencia de lavaderos, y la enseñanza. Es este último punto al que dan prioridad en el presupuesto ordinario de este ejercicio, principalmente vía Escuela de Artes y Oficios, que ponen en marcha. También son significativos los incrementos debido al nuevo médico, al practicante o al alumbrado, entre otros. El siguiente ejercicio, las prioridades del Ayuntamiento de Orduña son las mismas, pero ya se comienzan a percibir las consecuencias del empréstito firmado para sufragar la obra de la traída de aguas. 30.500 pesetas del presupuesto de 1926 corresponden a pagos de intereses y amortizaciones de la deuda, que junto con el resto de “Obligaciones generales” suponen un 30% del total destinado a cubrir los préstamos recibidos para financiarse. Además, se vuelven a destinar 4.000 pesetas para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios, siendo el total del capítulo

²¹² Y por consiguiente en el ingreso, ya que, como se ha especificado en el cuadro 1a, los presupuestos tenían que cuadrar, esto es, que el total los gastos fuera del mismo importe que el total de los ingresos.

“Instrucción Pública” la segunda más alta del apartado de gastos con un 12,49%, tal y como se puede ver en el Anexo 1.

En segundo lugar, la contención posterior hasta 1930 manteniéndose prácticamente plano, sobre todo por la cada vez mayor dificultad para ingresar sin estrangular aún más la economía de los orduñeses. Por último, el importante incremento en las primeras cuentas aprobadas por la Corporación liderada por Luis Llaguno, que marcaron un importe récord a pesar de las continuas quejas y recursos presentados por él o por sus colaboradores en el ámbito político sobre el incremento de gasto que llevó a cabo el Ayuntamiento de Francisco Montoya.

b) Evolución del gasto de personal

Como se detalla a lo largo del documento, uno de los grandes campos de batalla entre los diferentes bandos que aspiraban a controlar políticamente la ciudad fue el gasto de personal, focalizado principalmente en la segunda plaza de médico titular. Para comprender los cuadros y gráficos que se presentan a continuación, hay que considerar que el capítulo del que se recogen los datos no incluyen todos los sueldos que pagaba el Ayuntamiento, ya que están divididos en varias partidas y no es sencillo su desglose. Sin embargo, puede ser suficiente para ver el peso que tenía en el total del presupuesto y su evolución:

AÑO	IMPORTE TOTAL (PESETAS)	GASTOS DE PERSONAL (PESETAS)	PESO GASTOS DE PERSONAL (PORCENTAJE)	EVOLUCIÓN ACUMULADA GASTOS DE PERSONAL (BASE 100)
1923	89.064,92	9.372,50	10,52%	100,00
1924	89.604,92	10.722,00	11,97%	114,40
1925	101.814,92	13.653,75	13,41%	145,68
1926	133.131,48	13.328,00	10,01%	142,20
1927	130.778,00	10.328,00	7,90%	110,19
1928	130.778,00	10.328,00	7,90%	110,19
1929	128.173,40	13.518,00	10,55%	144,23
1930	133.316,44	15.028,75	11,27%	160,35
1931	148.984,00	16.900,00	11,34%	180,31

Cuadro 3: Gastos de personal recogidos en los presupuestos anuales de la ciudad de Orduña entre 1923 y 1931. En los años 1923 y 1924 se incluye el médico y los gastos se encuentran bajo el subepígrafe “sueldos ayuntamientos”. En 1925 el subepígrafe se llama “sueldos empleados” y no incluye al personal

de Instrucción pública. El importe del resto de ejercicios incluye material de oficina. Elaboración propia.
 Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

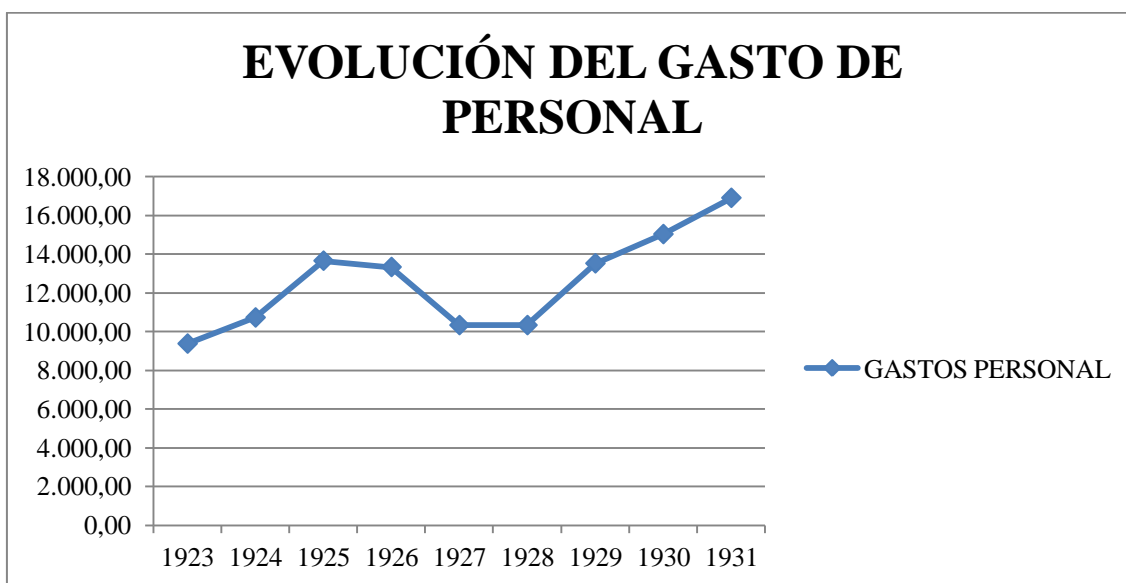


Gráfico 2: Evolución del gasto de personal en los presupuestos anuales de la ciudad de Orduña entre 1923 y 1931. Los importes se muestran en pesetas. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

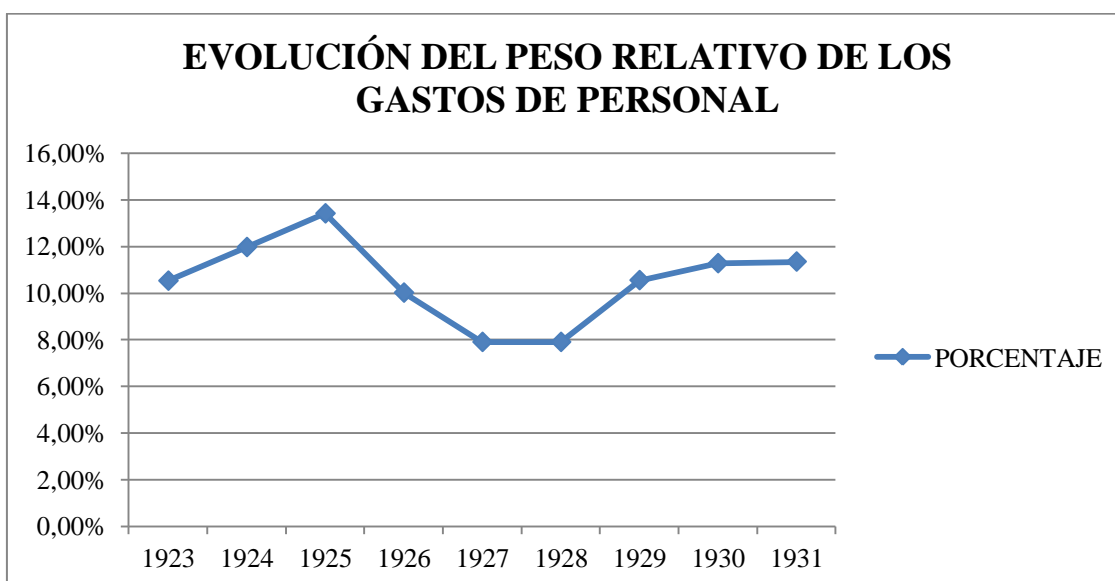


Gráfico 3: Evolución del peso relativo del gasto de personal sobre el total presupuestado. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

En ningún ejercicio se supera el 15% del total de gastos. El límite que establecía el Estatuto Municipal era de un 25% para sus “plantillas de personal facultativo y

administrativo”²¹³. No está claro qué incluían esas dos categorías. Cuando en diciembre de 1928 se informa al Gobernador Civil de todas las plazas municipales, recogen tres categorías: administrativo, técnico y subalterno. El total en aquel momento eran 27 puestos para un total 37.946,90 pesetas, lo que suponía casi un 30% del total de gastos²¹⁴, por lo que es posible que alguna de esas categorías no se contabilizaran en el límite de gastos que establecía el Estatuto.

Los dos incrementos más significativos se producen por la nueva plaza de médico titular en 1924 ya comentada y la correspondiente al interventor de fondos en 1929. El Gobernador Civil de Vizcaya advierte a la Corporación de Orduña en abril de ese año²¹⁵, 1929, de que deben proceder a la contratación de un interventor de fondos. El Estatuto Municipal en su artículo 240²¹⁶ indica que aquellos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos sea superior a 100.000 pesetas teniendo en cuenta el promedio de los tres últimos ejercicios deberán contar con ese perfil en su plantilla. El sueldo de 4.000 pesetas, casi un 4% del total para Orduña, generó tensiones entre Corporaciones tal y como se explica a lo largo de la investigación.

c) *Evolución de los arbitrios al consumo*

Los habitantes de las provincias de régimen concertado sufrían una mayor carga impositiva en artículos de consumo que las del régimen común. Como se ha explicado previamente, este tipo de exacciones se aplicaban casi exclusivamente en Vascongadas y Navarra²¹⁷, lo que además de denotar un sistema impositivo arcaico, perjudicaba principalmente a las clases populares al tratarse de un impuesto indirecto. Orduña no fue una excepción a este hecho y sus diferentes Corporaciones mostraban su preocupación al respecto en las memorias que acompañaban al expediente presupuestario. Sin embargo, no fueron capaces de encontrar alternativas estables de generación de ingresos que pudieran soportar las cada vez mayores necesidades de gasto municipal. En los

²¹³ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 250, p. 1.249.

²¹⁴ Explicado más detalladamente en el capítulo 4, con datos basados en AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 246-247.

²¹⁵ *Idem*, p. 255.

²¹⁶ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 240, p. 1.248.

²¹⁷ Ley de 12 de junio de 1911 suprimiendo los impuestos de Consumos, Sal y Alcoholes, *Gaceta de Madrid*, 12 de junio de 1911, núm. 164, pp. 751-754. Rectificación en núm. 165, 14 de junio de 1911, pp. 763-766. En la disposición transitoria 5ª se indica: “No se entenderán modificados por esta ley los regímenes especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra”.

datos referentes a arbitrios al consumo que se presentan a continuación se puede observar el elevado peso que tenían sobre el total presupuestario y su evolución al alza durante todo el periodo. En el Anexo 2 se recoge un resumen de los arbitrios de consumo más relevantes del periodo analizado y la evolución de la tasa aplicada año por año.

AÑO	TOTAL INGRESOS (PESETAS)	ARBITRIOS AL CONSUMO (PESETAS)	PESO ARBITRIOS AL CONSUMO (PORCENTAJE)	EVOLUCIÓN ACUMULADA ARBITRIOS AL CONSUMO (BASE 100)
1923	89.064,92	52.500,00	58,95%	100,00
1924	89.604,92	52.500,00	58,59%	100,00
1925	101.814,92	58.075,00	57,04%	110,62
1926	133.131,48	90.100,00	67,68%	171,62
1927	130.778,00	94.150,00	71,99%	179,33
1928	130.778,00	94.150,00	71,99%	179,33
1929	128.173,40	92.200,00	71,93%	175,62
1930	133.316,44	105.400,00	79,06%	200,76
1931	148.984,00	114.200,00	76,65%	217,52

Cuadro 4: Arbitrios al consumo recogidos en los presupuestos anuales de la ciudad de Orduña entre 1923 y 1931. Durante los tres primeros ejercicios, los arbitrios al consumo aparecen en el epígrafe “establecimientos públicos” mientras que a partir de 1926 en “arbitrios sobre artículos destinados al consumo”. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

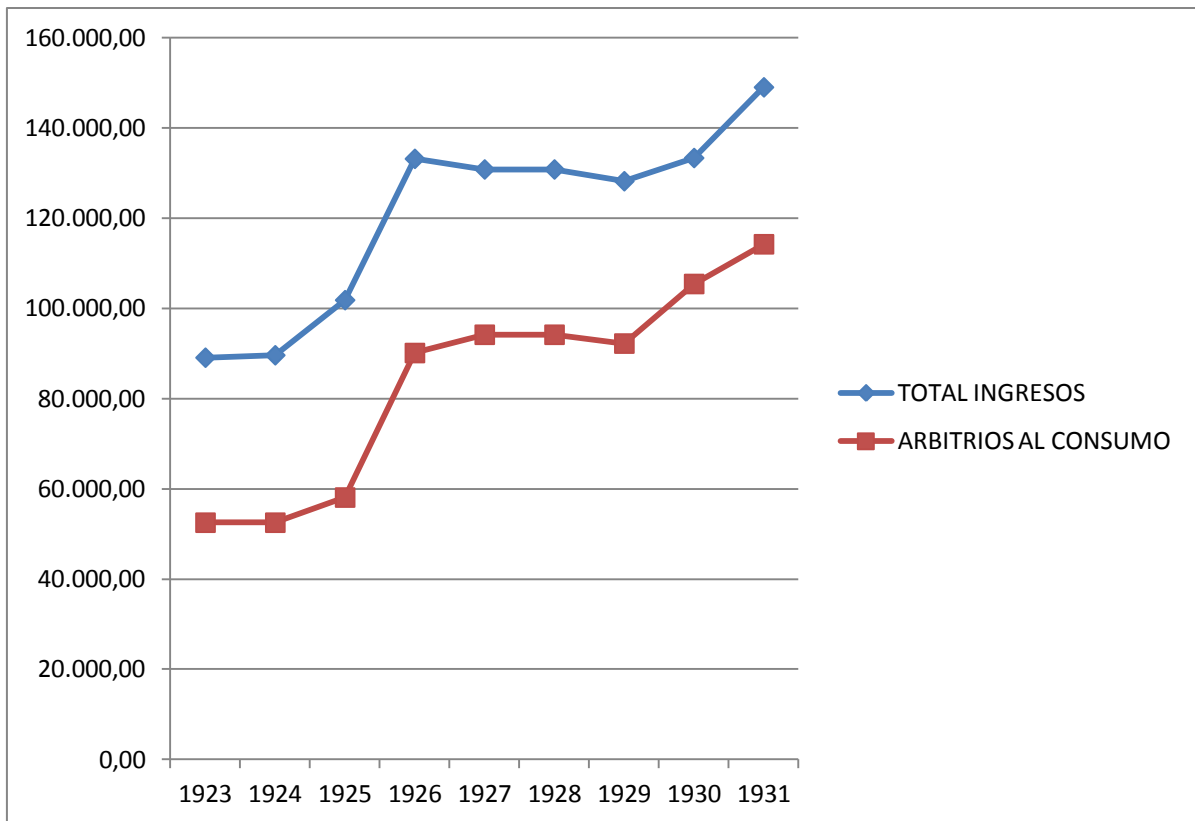


Gráfico 4: Evolución de los importes de arbitrios al consumo y total presupuestado. Los importes se muestran en pesetas. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

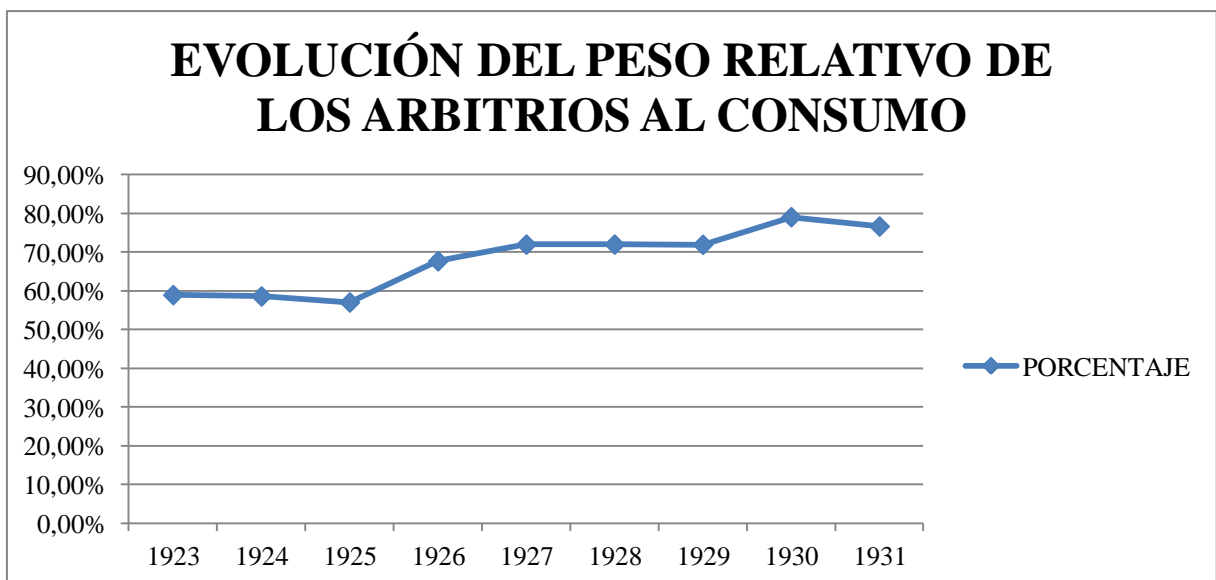


Gráfico 4: Evolución del peso relativo de los arbitrios al consumo sobre el total presupuestado. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento y expedientes de aprobación de los diferentes presupuestos.

En el presupuesto referente a 1926 y 1930 se producen las dos grandes subidas del periodo, tanto por importe absoluto como por peso relativo sobre el total presupuestado. La principal razón fue que el Ayuntamiento no encontró otra manera de sufragar los gastos a los que estaba sometida la ciudad: el pago del empréstito destinado a la obra de traída de aguas, la inversión en instrucción pública y e higiene, y el aumento del personal municipal. En 1926 ya se había incrementado el importe de esta partida en más de un 70% respecto a 1924, primer presupuesto de la época primorriverista, mientras que al final del periodo analizado el importe que los orduñeses estaba previsto que aportaran a las arcas municipales en calidad de arbitrios de consumo era más del doble que en 1923. Otro punto revelador es comprobar que, al igual que en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Llaguno no solamente no redujo estos arbitrios sino que los aumentó en casi 10.000 pesetas²¹⁸.

3.3. Aspectos destacados de los presupuestos de la ciudad de Orduña.

En este punto se recogen directamente de los documentos, por una parte, las justificaciones del equipo de gobierno respecto a las cuentas con las que pretendían mejorar la situación de Orduña y, por otra, los recursos a los proyectos que presentaba la oposición vecinal, junto con sus motivaciones y explicaciones, y la respuesta del Consistorio a los mismos. Conocer la evolución de estos acontecimientos tal y como sucedieron permite comprender cuál era la situación de la ciudad en el cambio de régimen, así como comprobar el ambiente de enfrentamiento entre las dos facciones bien diferenciadas del pueblo.

Cuando la Corporación surgida del Estatuto Municipal que presidía Montoya abordó su primer proyecto presupuestario, el de 1925, tenían muy claro cuáles eran los problemas vitales de la localidad: aumento del caudal de agua potable, potenciación de las opciones de enseñanza y mejora en las condiciones de higiene, con la puesta en funcionamiento de nuevos lavaderos²¹⁹. La Comisión Permanente²²⁰ valoraba cuál era la

²¹⁸ En el Anexo 2 se recoge un resumen de los arbitrios de consumo más relevantes del periodo analizado y la evolución de la tasa aplicada año por año.

²¹⁹ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01511/005, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1925*. En la memoria que acompaña al presupuesto se recogen todos los detalles de su elaboración.

²²⁰ La Comisión Permanente estaba formada por el alcalde (Francisco Montoya), el primer teniente de alcalde (Nicolás Ruíz de Zárate) y el segundo teniente de alcalde (Santos Mendía).

situación de Orduña en términos poco optimistas. Mencionaban una “triste realidad”²²¹ y es que aunque se habían de revisar las fuentes de ingresos, las fuentes contributivas de Orduña se encontraban ya maximizadas. Los habitantes de Orduña no eran partidarios, según los concejales, del pago de impuestos directos²²², lo que en ningún modo les facilitaba la toma de decisiones. Esta situación de bloqueo les condujo a proponer un presupuesto extraordinario para la obra más relevante, la mejora del caudal de agua potable, y centraron los esfuerzos del presupuesto ordinario en la enseñanza, concretamente en “atenciones que originen la creación de la Escuela de Artes y Oficios de reciente creación”²²³. Para cubrir este presupuesto, la Corporación no quiso disminuir los servicios sanitarios, la educación y la asistencia social, lo que les dejó como única salida el incremento significativo de los tributos. A pesar de algunas quejas que trasladan los ciudadanos el presupuesto se aprobó en pleno ordinario el 24 de septiembre de 1924²²⁴.

Poco después de validarse el presupuesto, el 28 de noviembre de 1924²²⁵, los comerciantes orduñeses aprovecharon la potestad que el Estatuto Municipal concedía a los vecinos en lo referente a reclamaciones sobre los presupuestos y tributos asociados para trasladar al Ayuntamiento algunas de sus quejas. En primer lugar, protestaron por haber reducido las 15 pesetas que se imponían a los vendedores ambulantes que acudían al mercado los sábados, ya que la Diputación consideró que no era potestad del Ayuntamiento el aplicarlo. La consecuencia fue que, según estos vecinos, pagaban ellos más por contribución industrial²²⁶ que los foráneos por ocupación de vía pública. Exigieron que se restableciera dicho impuesto y que se mantuviera la prohibición de que dichos vendedores ambulantes se situaran en los soportales del edificio de la aduana. El Ayuntamiento aceptó en este caso la petición y estableció, por una parte, que los vendedores ambulantes colocaran sus puestos en las Eras de San Juan²²⁷ y se recuperara la tarifa de 15 pesetas por la ocupación de vía pública y venta de géneros.

²²¹ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01511/005, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1925*.

²²² *Ibidem*. Se refieren, por ejemplo, a las cédulas y las contribuciones.

²²³ *Ibidem*.

²²⁴ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 65.

²²⁵ *Idem*, p. 86.

²²⁶ En el acta se menciona contribución industrial y no comercial, aunque el concepto pudiera aplicarse a ambas.

²²⁷ En aquel entonces, en las afueras del municipio.

En otras ocasiones, debido a la magnitud de las obras, el Ayuntamiento necesitó acudir a otras formas de financiación. Así, en 1926, la gran obra de traída de aguas desde los manantiales de La Tejera y La Rotura de la Ascensión de Délica supuso un importe presupuestado del proyecto, 207.178,55 pesetas, lo que hizo necesario la emisión de un empréstito²²⁸. Ese empréstito se negoció con la Caja de Ahorros Provincial²²⁹ a un interés del 5,5% y un plazo de amortización de 20 años²³⁰. El importe total del presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento preparó para la traída de aguas (227.168 pts., sufriendo un ligero incremento respecto de la valoración inicial²³¹), y otras dos actuaciones que aprovechó para abordar, la liquidación de los gastos de la casa consistorial (35.000 pts.) y la construcción de un lavadero (12.832 pts.), asciende a 275.000 pesetas²³². De éstas, se espera que la Diputación subvencione tan solo 25.000, mientras que el resto, 250.000, se conseguirán emitiendo un empréstito compuesto de 1.000 obligaciones de 250 pesetas cada una al interés ya mencionado del 5,5% libre de impuestos²³³, suscribiéndose finalmente el 21 de julio de 1926²³⁴. Hubo una buena demanda de obligaciones, en total 1.027, por lo que hubo que prorratear entre los que suscribieron más de 40. Esto último parece indicar que los acreedores confiaban de la capacidad de hacer frente al pago del Ayuntamiento orduñes. La amortización de este empréstito se regía por la norma del “sorteo”, es decir, anualmente se extraen 50 bolas numeradas de una bolsa, correspondiente cada uno de ellos a una obligación, y se procede a su amortización²³⁵. Al resto de suscriptores se les pagaban los intereses anuales correspondientes mientras no se amortizara su deuda.

²²⁸ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 97

²²⁹ Una de las “obras” de la Diputación de Vizcaya y que fue clave en la ejecución de muchos proyectos.

²³⁰ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 110-111.

²³¹ Por otra parte, en la liquidación de las obras, acta del 19 de octubre de 1927, p. 209, se menciona un importe total algo superior, 230.727,22 pesetas. A este le suman un 10%, pero luego se le resta una rebaja del 22,285%, quedando el importe total a ingresar a los contratistas en 197.240,63 pesetas. A estos costes hay que añadir otros como indemnizaciones a vecinos, principalmente, labradores y propietarios por la ocupación del terreno debido al paso de tuberías, etc., algunos de los cuales, como los propietarios del molino harinero de Délica, llegaron a denunciar al Ayuntamiento. Estas cuestiones no se detallan en el presente trabajo.

²³² AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 116.

²³³ *Idem*, pp. 135-136.

²³⁴ *Idem*, p. 138.

²³⁵ La primera tuvo lugar el 23 de noviembre de 1927, *Idem*, p. 222. Posteriormente, se realizaría con periodicidad anual.

El 10 de octubre de 1925 se presentaron los presupuestos ordinarios de 1926²³⁶ así como el extraordinario destinado a la traída de aguas anterior. El incremento de gasto estimado en el ordinario era del 25%, el mayor de todo el periodo junto con el del ejercicio previo. Las razones esgrimidas por la Corporación no variaron, pero Orduña comenzaba a sufrir las consecuencias del empréstito destinado a la gran obra de la legislatura y ya asumían unos gastos asociados de 30.500 pesetas entre el pago de intereses y amortizaciones, lo que suponía casi un 23% del total. La ciudad seguiría asumiendo los gastos asociados al empréstito varios ejercicios y en 1931 aún destinaba 23.500 pesetas, más del 15% del total, a esa partida. Esto provocó las quejas de varios vecinos, entre ellos, Luis Llaguno. Aun así, los presupuestos fueron aprobados en pleno el 3 de noviembre de 1925²³⁷.

Existe un recurso muy representativo de las relaciones entre las dos facciones políticas en las que se dividía la localidad. A pesar de que las Corporaciones lideradas por Llaguno habían intentado en el pasado solucionar el problema de abastecimiento, tal y como se explicará en el siguiente capítulo, en enero de 1927²³⁸, una veintena de recurrentes, entre los que se encuentran personas de su confianza, alegó varias cuestiones sobre el presupuesto extraordinario para la traída de aguas. En primer lugar, consideraban innecesario abordar la obra porque la dotación era “mejor que en pueblos de su categoría”²³⁹ y excepto en agosto y septiembre no creían que hubiera demasiados problemas de suministro. Asimismo, entendían que el coste de la obra era desproporcionada para las cantidades presupuestarias que solía manejar Orduña y alertaban sobre el incremento impositivo para cubrir esos gastos, que podía hacer disminuir la actividad semanal en el mercado y perjudicar a comerciantes, industriales y por extensión al resto de habitantes de la ciudad. Exigían que se cumpliera lo que en su opinión establecía el Estatuto Municipal, que al ser superior el presupuesto extraordinario en más de un 20% al ordinario era necesario la celebración de un referéndum entre los vecinos²⁴⁰. También advertían de que las otras obras que se van a

²³⁶ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/001, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1926*.

²³⁷ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 103.

²³⁸ *Idem*, pp. 116-120.

²³⁹ *Ibidem*.

²⁴⁰ El Estatuto Municipal contiene un apartado específico para la convocatoria de referéndums entre los artículos 219 y 225. Entre los supuestos mencionados no figura específicamente ninguno relativo al importe del presupuesto extraordinario. Sin embargo, en el artículo 545 sí menciona que los acuerdos relativos a empréstitos, en caso de requerir un aumento superior al 3% para el pago de intereses y

abordar con el empréstito no podían haber sido hechas, porque el Estatuto Municipal no permitía conjugar el déficit con presupuestos extraordinarios²⁴¹. Por todo ello pedían que se desestimara el presupuesto.

El alcalde Montoya respondió punto por punto al recurso. Recordó que anteriores Corporaciones también habían intentado solucionar este problema aun sin conseguirlo. No estaba de acuerdo en que sólo fueran meses problemáticos agosto y septiembre, puesto que desde junio hasta octubre se sufrían racionamientos. Tachó de peregrinas y poco rigurosas algunas de las alegaciones de los recurrentes, como las relativas a cifras presupuestarias y achacando a anteriores Ayuntamientos que no rebasaran las 100.000 pesetas de presupuesto simplemente para no contratar personal adicional mientras luego en la liquidación superaban dicha cantidad. También rechazó de forma categórica que hubiera un aumento significativo de las tasas de mercado, por lo que negó perjuicio para los comerciantes. Recuerda el máximo dirigente municipal que aun siendo necesario el referéndum en los términos que recogen los recurrentes, todo lo relativo a esas consultas quedaba en suspenso hasta que no se hubiera confeccionado el censo electoral. Todo ello llevó a la Corporación a desestimar la reclamación. Este presupuesto quedó aprobado y expuesto al público 15 días por si alguien quisiera reclamar al Tribunal Económico Administrativo de Vizcaya.

Los presupuestos de 1927²⁴² y su prórroga para el ejercicio 1928 también gozaron de su dosis de polémica. El propio Luis Llaguno volvió a liderar una reclamación de varios vecinos sobre las cuentas municipales de 1927, centrándose principalmente en la nueva subida de impuestos. El antiguo alcalde incidía en el impuesto al paso de vehículos, por verse directamente afectado. También reclamó no gravar alimentos de primera necesidad como el aceite, ya que además era un impuesto que no existía en poblaciones vecinas por lo que podía ser perjudicial para el comercio local, así como el de las aves o el de la fruta, y propusieron a cambio gravar tejidos, calzado o mobiliario, al considerarlos menos imprescindibles para los vecinos. Francisco Montoya le

amortización, debe ser sometida a la aprobación del referéndum. Los recurrentes no especifican en su alegación a qué artículo están haciendo referencia, aunque el propio alcalde también habla de esa condición en la resolución del recurso. Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, p. 1246 y pp. 1295-1296.

²⁴¹ Esto es cierto, *Idem*, artículo 298, pp. 1255.

²⁴² AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/002, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario, y de las tarifas y ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio económico de 1927, y de su prórroga para 1928*.

reprendió por considerar que su actitud no estaba relacionada con los impuestos en sí, sino con su enemistad para con la nueva Corporación. Estos presupuestos correspondientes a 1927 fueron aprobados el 27 de noviembre de 1926, siendo ratificados por el Tribunal Económico Administrativo de Vizcaya el 10 de febrero de 1927²⁴³ con alguna salvedad que el Ayuntamiento hubo de observar.

En el pleno del 23 de diciembre de 1927²⁴⁴, se recogió la prórroga del presupuesto para el ejercicio siguiente, 1928. El artículo 295 del Estatuto Municipal permitía a los Ayuntamientos prorrogar los presupuestos por un máximo de un año. El alcalde ofreció dos razones principales. En primer lugar, la recaudación del ejercicio anterior fue buena por lo que consideraba que es apropiada para los proyectos que tiene en marcha el Ayuntamiento. Por otra parte, la Diputación había anunciado un nuevo reglamento de exacciones municipales importante a la hora de elaborar los presupuestos pero aún no lo había oficializado. Posteriormente, en el pleno del 6 de febrero de 1928²⁴⁵ el Ayuntamiento aceptó las modificaciones que le propone la Diputación basándose en el antedicho reglamento. Además, el concejal Emilio Luengas expuso su preocupación al constatar que algunos productos, como las latas de conservas vegetales, eran más caras que en Bilbao²⁴⁶. El Ayuntamiento acordó rebajar la tarifa hasta una equivalente a la de la capital vizcaína y para contrarrestar esa merma de ingresos, se creó un nuevo impuesto sobre el aceite común. Este último gravamen supuso otro de los puntos de fricción entre la Corporación Montoya y el Colegio de los Jesuitas y su propiedad, la Sociedad Anónima La Antigua presidida por Llaguno²⁴⁷. Los gestores de la institución educativa se negaban a que se les midieran las existencias de ese producto alegando que en 1927 no tributaba. El Ayuntamiento contrapuso el artículo 441 del Estatuto municipal²⁴⁸, donde se indicaba que se debe declarar la cantidad del artículo grabado, y

²⁴³ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 170-174

²⁴⁴ *Idem*, pp. 220-221

²⁴⁵ *Idem*, pp. 227-228

²⁴⁶ Y hay que tener en cuenta que Bilbao era una de las ciudades más caras de España debido a la doble imposición (provincial y municipal) que tenían que soportar. ALONSO OLEA, E.J.: op. cit., 2002, pp. 442-445.

²⁴⁷ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 154-169. Realmente el colegio se le había concedido a la mencionada sociedad mediante un censo enfitéutico en 1904. Este tipo de censo suponía una cesión temporal de un inmueble a cambio de un canon. AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/002, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario, y de las tarifas y ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio económico de 1927, y de su prórroga para 1928*.

²⁴⁸ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, pp. 1277-1278.

ordenó al Colegio a cumplir las ordenanzas municipales²⁴⁹. El 12 abril el Tribunal Económico Administrativo dio validez al presupuesto una vez modificados convenientemente los arbitrios antes mencionados.

Sin embargo, fueron varias las ocasiones en las que el Ayuntamiento accedió a la petición de los vecinos de retirada de un impuesto, algunas de las cuales se han recogido a lo largo del trabajo. Por ejemplo, en marzo de 1929 los carniceros de la ciudad solicitaron eliminar un nuevo impuesto sobre el poleaje que consideraban lesivo para sus intereses e indicaron que ya había otra tarifa adecuada y más beneficiosa para las arcas municipales, ante lo que la Corporación decidió aceptar el cambio²⁵⁰.

En diciembre de 1928²⁵¹ y en noviembre de 1929²⁵² se aprobaron por unanimidad los presupuestos del ejercicio siguiente. Además del confeccionado para la traída de aguas, en 1928 también se elaboró otro presupuesto extraordinario²⁵³ para su canalización en los barrios de San Francisco, San Miguel y la calle Santa Clara.

²⁴⁹ Expediente anexo al AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/002, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario, y de las tarifas y ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio económico de 1927, y de su prórroga para 1928.*

²⁵⁰ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 253-254.

²⁵¹ *Idem*, p. 249-251.

²⁵² *Idem*, pp. 269-270.

²⁵³ *Idem*, pp. 233-235.

4. ACTIVIDAD MUNICIPAL MÁS SIGNIFICATIVA.

4.1. Gestión del personal municipal.

Orduña apostó en estos años por reforzar algunas áreas con la contratación de nuevos trabajadores. Como se ha explicado a la hora de analizar la evolución de los gastos de personal, solo con los expedientes presupuestarios no es sencillo conocer con exactitud la plantilla municipal, ya que no existía una partida que agrupara el conjunto de los trabajadores y, además, no siempre se contabilizaban en el mismo epígrafe en los diferentes ejercicios económicos. Sin embargo, a raíz de un requerimiento que llegó al Ayuntamiento, se sabe el número exacto de trabajadores que había en diciembre de 1928²⁵⁴. En el informe enviado al Gobernador Civil de Vizcaya y a la Dirección General de la Administración Local se indica que la plantilla municipal la componían 27 empleados²⁵⁵. El personal se dividía en tres grupos: administrativos, técnicos y subalternos. El sueldo más alto lo cobraba el secretario con 4.500 pesetas, seguido por el interventor de fondos con 4.000. Eran varias las plazas con dotación inferior a 500 pesetas, como la comadrona, la barrendera o los farmacéuticos.

Esta recopilación y posterior envío se realizó siguiendo lo establecido en la Real Orden de 14 de mayo de 1928 que aprueba el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del Estatuto Municipal, es decir, que no hayan creado su propio reglamento de funcionarios municipales²⁵⁶.

La relación de plazas es la siguiente:

²⁵⁴ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 246-247.

²⁵⁵ Realmente en esta acta se contabilizan 26 empleados, pero en una posterior del 27 de marzo de 1929 se corrige indicando que, efectivamente, son 27.

²⁵⁶ En el artículo 5 y 6 de la citada Real Orden se exige insertar la plantilla resultante en el Boletín Oficial de la provincia y posteriormente enviar copia de dicho Boletín a la Junta Calificadora de los destinos civiles, a la sección de Estadística local del Ministerio de la Gobernación y al Gobierno Civil.

	PLAZA	NÚMERO	SALARIO ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Secretario	1	4.500,00
	Interventor de fondos (*)	1	4.000,00
	Oficial mayor y depositario	1	2.828,75
	Jefe de la Alhóndiga	1	2.160,00
PERSONAL TÉCNICO	Médico titular	2	2.575,00
	Practicante	1	975,00
	Comadrona (*)	1	250,00
	Farmacéutico titular	2	332,15
	Veterinario municipal	2	450,00
	Director de la banda municipal	1	2.000,00
	Fontanero	1	547,50
	Chistulari	1	780,00
	Atabalero ²⁵⁷	1	100,00
PERSONAL SUBALTERNO	Alguacil conserje	1	1.642,50
	Alguacil recaudador	1	1.642,50
	Celador nocturno (sereno)	2	1.277,50
	Barrendero	3	1.277,50
	Cantero municipal	1	1.460,00
	Guarda de campo y monte	1	912,50
	Barrendera para las instalaciones municipales (urinarios públicos, escuelas, matadero)	1	500,00
	Enterrador	1	546,35
TOTAL		27	37.946,90

Cuadro 5: Personal municipal en diciembre de 1928. Elaboración propia. Fuente: actas del Ayuntamiento.

(*) Plazas no provistas en el momento de la relación.

Los grupos son relevantes porque, por ejemplo, siguiendo el artículo 247 del Estatuto Municipal correspondía al Ayuntamiento en pleno la designación del personal

²⁵⁷ El atabalero tocaba el atabal o tamboril que acompañaba al chistu.

técnico, como así sucedió en marzo de 1929²⁵⁸ al cubrir la vacante por jubilación del encargado de la Alhóndiga, mientras que el personal funcionario administrativo en localidades de más de 4.000 almas se habían de seleccionar mediante el procedimiento de oposición²⁵⁹.

Otro de los puntos más polémicos entre dos de los alcaldes de la época, Luis Llaguno y Francisco Montoya, fue la creación de una segunda plaza de médico titular. Ya se ha explicado en un apartado anterior los motivos del conflicto, pero es conveniente entender las motivaciones²⁶⁰ de la Corporación en la moción para la provisión de esta plaza. En primer lugar, destacaron la preocupación del Ayuntamiento por el cuidado de la salud pública en Orduña, como correspondía a “todo pueblo bien administrado”²⁶¹. Creían que los escasos medios con los que contaba la ciudad perjudicaban a los que no podían procurarse medios para una buena higiene, por lo que consideraban que es la Administración quien había de encargarse de “la vigilancia de parte tan fundamental para el desarrollo humano”²⁶². Argumentaron, además, que Orduña era una población primordialmente agrícola y que los labradores mantenían dentro de la ciudad los animales propios de las tareas del campo, por lo que existían más posibilidades de enfermar. En opinión de la Corporación no era suficiente con el Santo Hospital, que tenía de media 40 ingresados, para cubrir esta tarea. Además, la legislación vigente entonces obligaba a los médicos titulares a un nuevo cometido, la vacunación de todos los niños antes de cumplir los 6 meses, lo que aumentaría la carga de trabajo del único facultativo hasta ese momento. No le resultaría extraña al pueblo la creación de esta segunda plaza, ya que había 2 farmacéuticos, 2 veterinarios y una recién creada plaza de practicante. Tampoco observaban impedimento económico alguno, ya que los ingresos municipales evolucionaban favorablemente. La moción se aprobó por unanimidad en abril de 1924.

Asimismo, se recogieron algunos argumentos en contra²⁶³. El principal era de índole económica, y es que si existían dificultades financieras para continuar con las obras de

²⁵⁸ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 252-253

²⁵⁹ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 247, p. 1.249. No deja claro la forma de proveer plazas administrativas y subalternas en Ayuntamientos de menos de 4.000 almas como Orduña.

²⁶⁰ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 26-27

²⁶¹ *Ibidem*.

²⁶² *Ibidem*.

²⁶³ *Idem*, pp. 29-30. Curiosamente, en la siguiente sesión ordinaria (se encontraban en el cierre del primer cuatrimestre, donde era posible celebrar hasta 10 reuniones consecutivas hasta validar lo ocurrido en el

la casa consistorial²⁶⁴, no debería haber tampoco fondos para la provisión de la nueva plaza de médico. Un compañero de Corporación, Santos Mendía, le replicó que no entendía cómo era posible que en Orduña estuvieran mejor atendidos los animales, con los dos mencionados veterinarios, que las personas. Sin embargo, fue la intervención posterior del primer teniente de alcalde la que mejor explica la situación general de la localidad. Nicolás Ruiz de Zárate se mostró favorable a la creación de la nueva plaza porque “hallándose el pueblo dividido en dos grupos es injusto que se obligue a todos a la asistencia médica de un señor a quien no quieren”²⁶⁵. Es decir, que el problema de fondo no era solamente de índole higiénica, sino que respondía a una fractura social. El médico que ejercía en ese momento era Tomás Larrea, hermano de Luis Larrea, teniente de alcalde con Luis Llaguno y miembro fundamental de su círculo de confianza, que desde el principio ejerció una dura oposición en contra de la Corporación surgida del Estatuto Municipal.

Más adelante, el 30 de mayo del mismo año 1924, un vecino llamado Atanasio Olabuenaga volvió a solicitar que se revoque la convocatoria de la segunda plaza de médico, aduciendo como motivo principal que se hubiera superado el límite de gasto, ya que según el artículo 250 del Estatuto Municipal, el gasto de personal no podía superar el 25% del total del presupuesto²⁶⁶. El límite era para sus “plantillas de personal facultativo y administrativo”, categorías que no coincidían con las del cuadro 5. En todo caso, el total en ese momento, diciembre de 1928, eran 27 puestos para un total 37.946,90 pesetas, lo que suponía casi un 30% del total de gastos, por lo que es posible que alguna de esas categorías no se contabilizaran en el límite de gastos que establecía el Estatuto o bien que el concejal crítico tuviera razón y se hubiera superado el límite. La Corporación rechaza la petición por un defecto de forma, ya que se había presentado fuera de plazo y en esa misma sesión se nombra médico titular a Rafael Roda e

periodo) el concejal Juan Aguirregaviria, aun habiendo firmado el anterior acta, fue el que expuso las razones por las que consideraba un error la creación de una nueva plaza. Su nombre aparece posterior al del secretario, lo que no es habitual. Puede ser que se incorporara tarde a la reunión y no estuviera cuando se trató el primer punto del día contra el que luego se opuso.

²⁶⁴ Es cierto que se dio cuenta de algún retraso al respecto el 14 de abril.

²⁶⁵ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 29-30.

²⁶⁶ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, artículo 250, p. 1.249.

Ibáñez²⁶⁷. Olabuenaga llega incluso a elevar el recurso al Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, que en fecha 8 de febrero lo vuelve a rechazar²⁶⁸.

Otras nuevas plazas creadas por la Corporación surgida del Estatuto Municipal son: barrendera²⁶⁹ para la limpieza de dependencias municipales, practicante²⁷⁰ y guarda de campo y montes²⁷¹.

4.2. Saneamiento e higiene.

La inversión que se produjo en higiene es francamente destacable, al mejorar el abastecimiento de agua y el saneamiento de las viviendas y edificios, incluyendo las escuelas municipales²⁷². En las sociedades industriales de finales del siglo XIX y comienzos del XX existía una creciente preocupación ante los problemas higiénicos y sanitarios²⁷³. Orduña formaba parte de una provincia que avanzaba rápidamente en ese sentido y a un país que llevaba tiempo legislando ya al respecto, destacando la Instrucción de Sanidad de 1904.

El Estatuto Municipal²⁷⁴ también abordaba este asunto en varios artículos. Dentro de las competencias municipales, en el punto 10 del artículo 150, menciona cualquier servicio “de salubridad o higiene, muy especialmente los de desinfección domiciliaria” y en el artículo 180 detalla las pautas que habían de seguir las obras de saneamiento, abastecimiento de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. En la sección primera del capítulo IV del libro primero, se especifican cuáles son las “obligaciones sanitarias” de los Ayuntamientos, por las que se exige dedicar al menos un 5% de sus ingresos a las atenciones de carácter sanitario así como a la contratación de un inspector de sanidad. También la higiene en las escuelas o la higiene pecuaria se mencionan a lo largo del decreto.

La ciudad había abordado varias obras de saneamiento en los años 1883, 1891, 1907, 1910 y 1923. La razón principal para acometer estos proyectos no fue el

²⁶⁷ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 50-53.

²⁶⁸ *Idem*, p. 176.

²⁶⁹ *Idem*, p. 32, mencionado en género femenino.

²⁷⁰ *Idem*, p. 53

²⁷¹ *Idem*, p. 54

²⁷² SALAZAR ARECHALDE, J.I., *op. cit.*, 1995, p. 263.

²⁷³ *Idem*, p. 264.

²⁷⁴ Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, pp. 1.235-1.245.

incremento de población²⁷⁵, por lo que se puede deducir que detrás de la decisión había un mayor empeño para mejorar las condiciones de salubridad. La ampliación de la red a lo largo de estos años y el aumento de consumo derivado de ella, hizo insuficiente el caudal de agua del que se nutría la ciudad²⁷⁶. Era necesario, por tanto, mejorar la traída de aguas para el abastecimiento del pueblo. En la sesión del 7 de agosto de 1924²⁷⁷ salió a relucir el problema, descrito por la Corporación, como el mayor de Orduña. El concejal Julián Sanz destacó las dificultades para hacer llegar el servicio de agua potable a los domicilios, sobre todo en época estival. Durante el mandato liderado por Luis Llaguno previo a la llegada de la dictadura, ya se había encargado un estudio a un ingeniero para valorar las diferentes opciones. Otro concejal, Santos Mendía, propuso que se aprovechara la ocasión para arreglar algunos puntos de la red de tuberías actual que se encuentran en mal estado. A fin de buscar una solución definitiva para aumentar el caudal, se nombró una comisión especial conformada por los miembros de la Comisión Permanente.

Se barajaron varios lugares de donde traer el agua al núcleo urbano, como por ejemplo la Laguna de Santa Clara²⁷⁸, pero se descartaron por su posible contaminación al estar muy cerca de las tierras de labranza²⁷⁹. Finalmente, el 14 de febrero de 1925²⁸⁰ se aprobó lo que, sin duda, terminó siendo la gran obra de la Corporación Montoya. El proyecto fue realizado por el ingeniero José Balbé y el coste total ascendía a 207.178,55 pesetas. Los manantiales de donde iban a abastecer a la ciudad eran los de la Fuente de La Tejera y La Rotura de la Ascensión, situados en una de las aldeas circundantes llamada Délica, perteneciente a Álava²⁸¹. Esta última circunstancia hizo que, siguiendo las directrices recogidas en el Real Decreto de 14 de julio de 1924 para los servicios y bienes municipales, se hubiera de pedir permiso para su utilización al Gobernador Civil de Álava al que se le envió una instancia junto con dos copias del proyecto, de igual manera que al Ministerio de Fomento. Adicionalmente, se depositó en la Delegación de Hacienda una cantidad equivalente al 1% de la obra a realizar. El Gobernador Civil de

²⁷⁵ De hecho, según datos del INE, entre 1897 y 1920 la población apenas sufrió variaciones: 2.935 habitantes en 1897, 2.899 en 1900, 2.989 en 1920 y 2.936 en 1920.

<http://www.ine.es/intercensal/intercensal.do>

²⁷⁶ SALAZAR ARECHALDE, J.I.: *op.cit.*, 1995, p. 263.

²⁷⁷ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 59-61.

²⁷⁸ *Idem*, p. 69

²⁷⁹ *Idem*, p. 92.

²⁸⁰ *Idem*, p. 93-94

²⁸¹ Ver mapa 3.

Álava redactó un oficio el 3 de noviembre de 1925²⁸² en el que concedía la autorización para la utilización de los mencionados manantiales para aprovechar un caudal de seis litros por segundo siempre y cuando se cumplieran una serie de condiciones, entre las que destacaban que las obras tuvieran una utilidad pública y que el Ayuntamiento de Orduña cediese la fuente-abrevadero-lavadero de 34 metros cúbicos por 24 horas que estaba proyectando para uso público de los vecinos de Délica.

La ejecución de las obras sufrió algún contratiempo, como la solicitud enviada a Ferrocarriles del Norte²⁸³ para que permitieran el paso de una tubería por terrenos pertenecientes a dicha compañía, o como el ya comentado recurso que interpuso el equipo cercano a Llaguno²⁸⁴ en el que expresaban que el coste del proyecto era desde el todo punto de vista innecesario, ya que la situación en Orduña era mejor que en pueblos cercanos, a pesar de que, como se ha dicho, durante sus mandatos también se intentó dar solución al problema. Finalmente, los obstáculos fueron superados y la inauguración tuvo lugar el 2 de agosto de 1927²⁸⁵. A ella se invitaron a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas vizcaínas y al Gobernador Civil de Álava en atención a sus gestiones. Se recoge una fotografía del acontecimiento en el anexo 3. Asimismo, el Ayuntamiento en pleno realizó una mención especial a los vecinos Pedro Larrieta y a Jesús Zubía quienes indicaron al equipo municipal la existencia de los manantiales finalmente utilizados²⁸⁶.

Sin embargo, la puesta en marcha de este proyecto no solucionó todo el problema. Además del mencionado aumento del caudal, fueron numerosas las ocasiones en que debido a que la distribución de aguas no llegaba a los domicilios particulares, los vecinos solicitaban la instalación de fuentes públicas en las que poder abastecerse²⁸⁷, fuentes con abrevaderos para los animales²⁸⁸ o lavaderos, como el que se instaló en Portal de Orruño aprovechando, por un lado, el ingreso del empréstito emitido para sufragar la obra de la traída de aguas y, por otro, el nuevo caudal asociado, necesario

²⁸² Recogido en acta de 29 de diciembre de 1925, AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 107-110.

²⁸³ *Idem*, p. 191.

²⁸⁴ *Idem*, pp. 116-120.

²⁸⁵ Acta 8 de agosto de 1927, *Idem*, p. 202. Posible error de transcripción del secretario y en realidad se trate de acta de 8 de julio.

²⁸⁶ *Ibidem*.

²⁸⁷ El 30 de abril de 1924, la Junta de Délica solicita la instalación de fuentes pública en sus dominios, *Idem*, p. 192-193

²⁸⁸ Como los dos de Délica, recogidos en acta *Idem*, p. 230, que por acuerdo entre las partes se situarán, uno detrás de la Iglesia, y el otro en la propiedad de Lorenzo Uzquiano.

para que su funcionamiento fuera satisfactorio²⁸⁹. La Corporación reclamó, de nuevo, una subvención a la Diputación con el objeto de mejorar el circuito de aguas urbano²⁹⁰. En el ejercicio posterior²⁹¹, 1928, se aprovechó para cambiar las tuberías de agua potable en barrios como San Francisco, San Miguel, Adoberías y parte de la calle Santa Clara.

Asimismo, en un pleno posterior se acordó anular un acuerdo anterior que concedía la gratuidad del agua para el colegio Nuestra Señora de la Antigua. Este colegio era propiedad²⁹² de la Sociedad Anónima La Antigua, cuyo presidente era Luis Llaguno lo que avivó viejas rencillas. La Corporación municipal dejó claro en diciembre de 1926 que “ni el edificio Colegio de primera y segunda enseñanza de esta ciudad ni la Sociedad Anónima La Antigua no han tenido nunca ni tienen servidumbre ni uso gratuito de agua”²⁹³ conminándoles a pagar la tarifa correspondiente. Los interesados recurrieron y el conflicto duró varios años. Cuando llegó el primer Ayuntamiento post-dictadura liderado por el propio Llaguno aún estaba sin resolver y, como se ha explicado, fue uno de los argumentos que adujo su compañero de corporación Julián Madaria para solicitar la inhabilitación del entonces alcalde. Con el objetivo de evitar conflictos pasados y ser más eficiente en su gestión, en abril de 1928²⁹⁴ se solicitó a la Comisión Permanente redactar un nuevo proyecto para proveer a la ciudad de un reglamento de aguas potables.

Otras compañías presentes en Orduña también acudieron al Ayuntamiento con cuestiones relacionadas con el agua. La empresa Ferrocarril del Norte elevó una petición para poder utilizar el agua de los manantiales de Chozas y Cuevas²⁹⁵. Con alguna variación sobre lo solicitado, se firmó el acuerdo el 7 de agosto de 1928²⁹⁶.

En cuanto a los aspectos relacionados de manera directa con la higiene, destacan la formación de la Junta Local de Sanidad debido a la vigente “Instrucciones de Sanidad”²⁹⁷. La creciente preocupación en este ámbito conllevó la inspección sanitaria de los sótanos de las escuelas debido a una petición del médico municipal Tomás

²⁸⁹ *Idem*, pp. 212-213

²⁹⁰ *Idem*, pp. 228-229

²⁹¹ *Idem*, pp. 233-235.

²⁹² Mediante un censo enfiteútico, tal y como se ha explicado previamente.

²⁹³ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 154-163

²⁹⁴ *Idem*, pp. 230-231

²⁹⁵ *Idem*, pp. 199-202

²⁹⁶ *Idem*, p. 242.

²⁹⁷ *Idem*, p. 12.

Larrea²⁹⁸. Por último, cabe destacar que en Orduña existía asistencia médico-farmacéutica gratuita para las personas sin recursos. En mayo de 1929 se pidió rehacer la lista de vecinos afectados ya que se sospechaba que algunos gozaban de tal beneficio sin cumplir las condiciones necesarias²⁹⁹.

4.3. Seguridad y conflictividad social.

No se deduce del estudio de las actas municipales que Orduña fuera una ciudad insegura ni con un alto nivel de conflictividad social, si bien esto no significa que no se tuviera que intervenir en ocasiones para prevenir o, incluso, para solucionar algún problema de esa índole. De hecho, las diferentes Corporaciones siempre fueron partidarias de contar con los efectivos de seguridad suficientes para mantener el orden en la localidad.

Algo antes de comenzar el periodo dictatorial, en julio de 1923, víspera de la fiesta de Santiago que en Orduña se celebraba subiendo a uno de sus montes, el Ayuntamiento de Llaguno solicitó a la Guardia Civil redoblar su presencia para “mantener el orden en la excursión nacionalista al Charlazo”³⁰⁰. Al no haber disponibles guardias civiles, el gobernador civil optó por enviar ocho miñones adicionales, quienes con posterioridad informaron por medio de su Comandante del Cuerpo de Miñones de Vizcaya de la falta de incidentes³⁰¹.

Aunque este episodio se produjo previamente al comienzo de la dictadura, implica una cierta presencia nacionalista en Orduña. Se ha de recordar que uno de los objetivos que se marcó Primo de Rivera a su llegada al poder fue controlar las fuerzas separatistas. Como se ha señalado en el apartado de contexto histórico, era partidario de un regionalismo sano siempre y cuando no se pusiera en cuestión la unidad de España. En el caso del País Vasco, permitió las actividades principalmente culturales de Comución Nacionalista Vasca, escisión moderada del PNV, y su órgano de prensa, el

²⁹⁸ *Idem*, p. 15.

²⁹⁹ *Idem*, p. 261.

³⁰⁰ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Seguridad Pública, Guerras y Servicio Militar, AQ00501/194, *Oficio del Gobierno Civil de Vizcaya recibido por el Cuerpo de Miñones de Vizcaya trasladando otro oficio del alcalde de Orduña en el que solicita fuerzas de la guardia civil para mantener el orden durante la excursión nacionalista al monte Charlazo, y ordenando que sea la fuerza de miñones quien se haga cargo de dicho servicio.*

³⁰¹ *Ibidem*.

diario *Euzkadi*³⁰², mientras que ilegalizó al partido Aberri, la escisión más radical, y su periódico eponímico, llegando incluso a detener a su director.

Es lógico, por tanto, que los políticos municipales orduñeses no quisieran que se les identificase con posiciones separatistas. Adicionalmente al conflicto mentado al comienzo entre Luis Llaguno y Francisco Montoya, en el que se acusaban recíprocamente de profesar la ideología prohibida, el 28 de abril de 1924 el Gobernador Militar solicitó a Montoya³⁰³ que se acercara a la sede de Bilbao el día siguiente para aclarar unos rumores que le habían llegado sobre cuatro concejales y sus ideas nacionalistas³⁰⁴. El alcalde afirmó conocer a fondo a los acusados y consideró esas afirmaciones una vil calumnia, no pudiéndose poner en duda su “amor a la madre patria”. Según él, solo alguien que se hubiera visto desterrado del Ayuntamiento y que no admitía que los cuatro nuevos concejales se alejaran de sus “mangoneos y caciquismos” podía lanzar dicha insidia, en clara referencia a Llaguno y su equipo. Concluyó expresando que todos los miembros de la Corporación “tienen un acreditado amor a España”³⁰⁵ y que su único objetivo era administrar correctamente los intereses materiales y morales de la ciudad.

Son pocos los datos que muestran conflictividad social en la ciudad, quizás por la ya comentada falta de industria y peonaje asociado³⁰⁶. Sin embargo, sí se produjeron algunos episodios que hicieron intervenir a las fuerzas del orden. Por ejemplo, el 4 marzo de 1925 el Gobierno Civil de Vizcaya envió un oficio³⁰⁷ al Cuerpo de Miñones de la provincia interesándose por la detención de unos huelguistas de la fábrica de yeso “Sociedad Artículos de Construcción” de Orduña. El Comandante de los Miñones respondió que había sido informado por el cabo del puesto de la ciudad de que los detenidos ejercieron coacción sobre sus compañeros de trabajo, incluyendo amenazas.

³⁰² Aunque previa censura de sus contenidos, como se puede observar en *Euzkadi*, 16 de septiembre de 1923, p. 1. También les prohibió la publicación de artículos en euskera, al no disponer de traductores en el aparato censor, como se indica en *Euzkadi*, 16 de septiembre de 1923, p. 3.

³⁰³ Montoya se refiere a él como Gobernador Cívico-militar, AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 42.

³⁰⁴ Se trataba de Nicolás Ruíz de Zárate, Santos Mendía, Pedro Nolasco y José Zubizarreta, que eran además destacados colaboradores de Montoya.

³⁰⁵ Todos los entrecomillados provienen de AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 42.

³⁰⁶ GARAYO URRUELA, J.M.: *op. cit.*, p. 195.

³⁰⁷ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Seguridad Pública, Guerras y Servicio Militar, AQ00501/395, *Oficio del Gobierno Civil de Vizcaya recibido por el Cuerpo de Miñones de Vizcaya solicitando se le informe por las causas de la detención de Gregorio Loyo Salazar y Antonio Ortiz Gurista, obreros huelguistas de la fábrica de Yeso "Sociedad Artículos de Construcción" de Orduña.*

Finalmente, intercedió el alcalde Montoya y se les puso en libertad permitiéndoles volver al trabajo.

Con el objetivo de reforzar el número de efectivos de las fuerzas de seguridad permanentes, el Ayuntamiento acordó solicitar un puesto de la Guardia Civil permanente en Orduña³⁰⁸. Ya contaba con miñones como policía provincial, responsables, según el alcalde, de un elevado número de trámites administrativos que tenían encargados, entre los que destacaba el cobro de los impuestos a los que estaban sujetas las mercancías que entraban en la provincia vía Orduña dado su carácter fronterizo y en el propio municipio. Debido a esta razón, la Corporación consideraba que no tenían el suficiente tiempo para dedicarse al orden público, por lo que se deseaba incrementar el cuerpo policial en la ciudad. Para ello ofrecieron a la Guardia Civil una casa donde pudieran vivir los agentes con sus familias. Un vecino de la lista de mayores contribuyentes, Florencio Oteo, ofreció su casa a cambio de un alquiler. El pleno acordó que la Comisión Permanente iniciara las gestiones encaminadas a cumplir la moción presentada por el alcalde Montoya. El 19 de febrero de 1927³⁰⁹ el Ministerio de Gobernación comunicó al Gobierno Civil provincial que podía autorizar el puesto siempre y cuando fuera el Ayuntamiento orduñés quien pagara el alojamiento de los agentes. En esa misma sesión del 14 de marzo se dio cuenta del arriendo de la casa que cumpliría esa función³¹⁰, razón por la que, como ya se ha explicado, en 1930, una vez que Oteo fue reelegido concejal tras la caída de la dictadura, su compañero de Corporación Julián Madaria solicitó su inhabilitación.

4.4. Obras en la casa consistorial.

Las obras de remodelación de la casa consistorial orduñesa fueron también foco de numerosos conflictos, en primer lugar, entre las diferentes Corporaciones y los diferentes contratistas, y en segundo lugar, entre los propios equipos de Gobierno de antes y después de la renovación del Ayuntamiento debido a la llegada de la dictadura y el Estatuto Municipal. Las obras comenzaron en junio de 1923³¹¹ sobre una propuesta del arquitecto Emiliano Amann valorada en 41.885,80 pesetas. El entonces alcalde, Luis Llaguno, envió una carta a la Comisión de Cultura de la Diputación de Vizcaya

³⁰⁸ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 141

³⁰⁹ *Idem*, p. 182.

³¹⁰ *Ibidem*.

³¹¹ AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo EDUCACIÓN, DEPORTES Y TURISMO 69, C-990-EXP-020, *Restauración de la casa Ayuntamiento de Orduña*.

solicitando una subvención de similar forma a la que se ha concedido en otros casos análogos. El máximo mandatario orduñés insistía en que el edificio consistorial de la ciudad era el peor del País Vasco y en la necesidad de su renovación.

En la documentación queda claro que para este tipo de inversiones el Ayuntamiento dependía de la Diputación. Además de las disputas antes mencionadas, las obras se caracterizaron por un continuo tira y afloja entre ambas instituciones respecto a la financiación. El 17 de julio de 1923 la Junta de la Cultura Vasca acordó conceder 30.000³¹² pesetas de subvención para las obras en curso³¹³. El 28 de septiembre del mismo año, el alcalde en ese momento, Benigno de la Torre, solicitó a la mencionada junta que ingresara el dinero para poder proceder al pago de los contratistas el 6 de octubre. La comisión de la Junta decidió el 29 de octubre que los arquitectos Echegaray, Smith y Leal revisaran la obra antes de proceder al pago, que en ningún caso sería completo sino que se debería fraccionar por lo desproporcionado del importe y por haber otras necesidades (menciona el claustro de la iglesia de Santiago en Bilbao y la iglesia de Santa María de Güeñes). Dos meses más tarde, insistía Benigno de la Torre en solicitar el ingreso de la cuantía y en reclamar la presencia de los inspectores designados por la Junta de la Cultura Vasca. Señaló, además, que prefiere que el ingreso se haga en dos plazos de 15.000 pesetas cada uno. Tras la correspondiente inspección, el 12 de marzo de 1924 se aprobó el abono del primero de los dos pagos y se ejecuta el 20 del mismo mes.

Más tarde, en junio de 1924, ya con un nuevo Ayuntamiento, el señor Smith certificó la obra aunque sugirió modificar la escalera. El 2 de julio se abonaron 7.500 pesetas correspondientes al segundo pago, y el 1 de abril de 1925, cuando la obra acabó, Montoya solicitó las 7.500 restantes. La Junta aprobó el abono días más tarde, pero volvió a enviar a Manuel María Smith para que informara sobre el estado de las obras. La insistencia de Montoya tuvo sus frutos cuando el 17 de agosto se validó el pago final, que se formalizó el día 28, aunque el Ayuntamiento no había enviado aún el plano que se le había solicitado.

³¹² *Ibidem.*

³¹³ Se detallan algunos aspectos económicos aquí y no en el capítulo 4 por claridad expositiva y debido a que son obras que comenzaron antes de la dictadura, con lo que los gastos e ingresos asociados estaban ya decididos. Lo relevante de este punto son las complicaciones que se dieron durante el mandato de Montoya y los conflictos surgidos de ahí.

4.5. Instrucción pública.

Una de las actuaciones más recordadas de este periodo por los orduñeses es la creación de una Escuela de Artes y Oficios³¹⁴. En una sesión extraordinaria del 2 de junio de 1924, el propio Santos Mendía y Julián Sanz propusieron poner en marcha esta institución educativa en la ciudad con el objetivo de que sus vecinos no tuvieran que desplazarse en caso que se quisieran formar en alguna especialidad. El 24 de septiembre se aprobó la propuesta presentada por la Comisión Permanente³¹⁵. Esta escuela se inauguraría en 1925 con 84 alumnos, lo que da cuenta del éxito que tuvo. Se fueron proveyendo plazas de profesores según se iban requiriendo (dibujo, contabilidad, taquigrafía y mecanografía, por ejemplo). En el reglamento que se aprobó para su funcionamiento³¹⁶ se pueden observar algunos aspectos clave para comprender mejor sus características: 1³¹⁷.- Su objetivo era preparar a jóvenes de ambos sexos para el desempeño de una profesión y oficio; 2.- Se impartirían las asignaturas de dibujo lineal y figurativo, contabilidad, taquigrafía y mecanografía; 3.- El patronato o junta directora estaría formada por el alcalde como presidente y el cura, dos concejales del Ayuntamiento, dos representantes de la Diputación y dos padres de familia designados por la Corporación como vocales; 4.- Los recursos con los que se contaría para su mantenimiento serían sendas subvenciones de Ayuntamiento y Diputación, y las matrículas de los alumnos; 5.- El periodo lectivo iría desde el 1 de octubre hasta el 30 de abril; 7.- Los profesores se seleccionarían por concurso; 9.- Podría solicitarse examen de ingreso a los alumnos para demostrar conocimientos que garantizaran buen aprovechamiento; 10.- Se exigiría buen comportamiento bajo advertencia de castigos o incluso expulsión. Se decidió que se compartiera el edificio de las Escuelas Nacionales, aunque hasta que éste se reformara, ocuparon provisionalmente locales de la banda municipal de música³¹⁸. Se incluye en el anexo 3 un recorte de prensa sobre la puesta en marcha de la Escuela.

En la misma sesión del 2 de junio de 1924, se aprobó asimismo una moción para iniciar los trámites con el objetivo de crear una Escuela Nacional de niños en Orduña.

³¹⁴ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 56

³¹⁵ *Idem*, p. 69.

³¹⁶ Sesión de la Comisión Permanente del 19 de agosto de 1925, AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0080/001, pp. 165-166, Comisión permanente.

³¹⁷ Se recogen los puntos del reglamento más relevantes redactado el 13 de agosto y recogidos en el acta *Idem*, pp. 165-166, Comisión permanente.

³¹⁸ *Idem*, p. 166, Comisión permanente.

Se ha de recordar que tras la entrada en vigor del Estatuto Municipal, eran los Ayuntamientos los encargados de proporcionar locales donde impartir la enseñanza primaria y casas para alojar a los maestros y sus familias, mientras el Estado pagaba al personal. La moción original fue presentada y tratada el 28 de mayo en una sesión de la Comisión Permanente³¹⁹. En ella, el concejal Santos Mendía recordó la importancia que otorgaba el nuevo Gobierno a la enseñanza primaria como pilar para el engrandecimiento de los pueblos. Destaca que además de los niños ya escolarizados en párvulos existen otros cuantos que posteriormente no tienen dónde acudir por falta de espacio. Es cierto que tras la visita de una inspectora de educación en Vizcaya, ésta advirtió del mal estado del local donde se imparten las clases. Amenazó con el cierre si no se producía un cambio y, aunque el Ayuntamiento defendía el buen estado del aula, acabó aceptando su recomendación³²⁰. Para solucionar estos problemas, considera el capitular que se puede alojar esta nueva escuela en el edificio de las otras escuelas sin mayor inconveniente.

Más adelante, tras una visita a Orduña, el inspector de Primera Enseñanza de Vizcaya solicitó al Ayuntamiento que mejorara el material de la escuela de niños de la ciudad por estar deteriorado, aunque al mismo tiempo destacó el buen estado de las instalaciones³²¹.

El 4 de octubre de 1927³²² se publicó un Real Decreto-ley³²³ que permitió a los Ayuntamientos hacerse con la cesión gratuita de los edificios del Estado que se encuentren sin utilizar en sus demarcaciones. La Corporación municipal consideró que el edificio de la Aduana estaba en esta situación y acordaron en el pleno solicitar la cesión perpetua del mismo. Siguiendo con la apuesta por la instrucción pública, su intención fue utilizarlo para casas de maestro y escuelas, además de su posible uso como puesto de la Guardia Civil.

³¹⁹ *Idem*, pp. 16-17, Comisión permanente.

³²⁰ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 12.

³²¹ Sesión de 7 de agosto de 1928, *Idem*, p. 243.

³²² *Idem*, p. 212.

³²³ Real Decreto-Ley de 2 de octubre de 1927, autorizando la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos o edificios del Estado sitos en los respectivos términos municipales, aunque estén fuera de las poblaciones, que aquél no necesite para sus servicios y que las mencionadas Corporaciones hayan de destinar a los fines que se indican, *Gaceta de Madrid*, 4 de octubre de 1927, núm. 277, pp. 58-59.

4.6. Otras construcciones.

Otro aspecto que aparece en la bibliografía relacionado con la época primorriverista, aunque no exclusivo de ella puesto que se desarrolló durante el primer tercio del siglo XX, es la construcción de los palacetes para las élites locales con más capacidad económica en el recién inaugurado Paseo de la Antigua, siguiendo la mayoría el estilo regionalista llamado también nevasco³²⁴, que estaba en concordancia con los gustos del Dictador por el regionalismo sano y la diferenciación de las diferentes zonas de España. Este paseo se convirtió así en una zona residencial muy cotizada que otorgaba mucho prestigio social y estaba al alcance de muy pocos orduñeses. Entre las más espectaculares casas señoriales pertenecientes a este estilo construidas en la ciudad, se encuentra la de Luis Llaguno, erigida por el arquitecto Emiliano Amann³²⁵ en 1912 y que perteneció a su familia hasta comienzos de la presente centuria.

En mayo de 1929³²⁶ se decidió iniciar las gestiones para construir un nuevo frontón en el pueblo. A finales de diciembre del mismo año, se resolvió enajenar el frontón viejo para sufragar la construcción del nuevo³²⁷.

Relacionado con las vías del tren que cruzaban el pueblo, la Corporación acometió dos obras. Por una parte, construyó un paso inferior en Agua Salada, el cual permitió el acceso desde la ciudad a las fincas rústicas del Aria de Chavarri, San Antón y barrio de Cedélica. Adicionalmente, el Ayuntamiento deseaba que la compañía de ferrocarriles se decidiera a construir un puente nuevo que permitiera cruzar de un lado a otro, e incluso se mostró dispuesto a ceder terrenos para incentivar la inversión³²⁸, pero finalmente no se llevó a término en esta legislatura.

³²⁴ SALAZAR ARECHALDE, J.I., *op. cit.*, 1995, p. 269 y CANALES CANO, A.M., *op. cit.*, p. 333.

³²⁵ El mismo autor del proyecto inicial de las obras de remodelación de la casa consistorial, AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo EDUCACIÓN, DEPORTES Y TURISMO 69, C-990-EXP-020, *Restauración de la casa Ayuntamiento de Orduña*.

³²⁶ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, pp. 258-260.

³²⁷ Éste se acabaría durante el año siguiente, 1931.

³²⁸ AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, p. 130.

5. CONCLUSIONES

La primera reflexión ha de hacer necesariamente referencia a la hipótesis de partida: *la dictadura de Primo de Rivera tuvo incidencia en la gestión municipal de la ciudad de Orduña*, que no ha resultado ser correcta, al menos en parte. Toda la actividad administrativa estuvo completamente influenciada por el Estatuto Municipal, pero al mismo tiempo es cierto que el área económica y sus actuaciones derivadas solo sufrieron ligeros cambios respecto al periodo anterior.

En lo referente al Estatuto Municipal, las fuentes documentales han demostrado que, aun siendo una localidad pequeña, Orduña vio cómo su gestión municipal se veía alterada con la llegada del nuevo régimen. En primer lugar, los dos hitos más relevantes respecto a la Administración local durante la dictadura, la disolución vía Real Decreto de 30 de septiembre de 1923 y entrada en vigor del Estatuto Municipal, tienen efectos al día siguiente (1 de octubre de 1923 y 1 de abril de 1924, respectivamente). Ambas sesiones inaugurales son presididas por sendos delegados gubernativos pertenecientes a la carrera militar, una figura clave al comienzo del primorriverismo. La Corporación se renueva por completo en ambas ocasiones, y si bien la primera formada por vocales asociados pudiera haber sido afín a la anterior, ha quedado suficientemente claro que la llegada a la alcaldía de Francisco Montoya provocó una ruptura y, por consiguiente, no pocos problemas con un predecesor suyo, el poderoso e influyente Luis Llaguno, lo que indica, entre otras cosas, que se intentó acabar con las redes clientelares existentes. En todas las actas se observa cómo los ediles eran totalmente conscientes del cambio de régimen producido.

Adicionalmente, los documentos revisados están repletos de referencias a diferentes artículos del Estatuto Municipal, tal y como ha quedado recogido a lo largo de la investigación. Tanto los miembros del Consistorio como el secretario municipal hacían mención a dicha ley a la hora de realizar las propias convocatorias para las sesiones, aceptar o rechazar recursos, presentar presupuestos o gestionar cuestiones relacionadas con el personal del Ayuntamiento. Es decir, el Estatuto Municipal era el marco legal básico por el que se regía la Corporación orduñesa en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, por otra parte, no ha quedado totalmente comprobado que, más allá del mencionado Estatuto, el régimen primorriverista influyera de manera notable en la gestión municipal de la ciudad. En primer lugar, está la cuestión del Concierto

Económico. Tras la renovación de 1925-1926 se introdujeron ligeros cambios que afectaban a los Ayuntamientos de menor tamaño, como más autonomía respecto a la Diputación a la hora de elaborar sus cuentas, o la creación de un organismo intermedio para resolver recursos sobre aspectos económicos. Aun así, el Ayuntamiento de Orduña no se deshizo de la tutela de la Diputación para la mayoría de asuntos hacendísticos, destacando la necesaria autorización a la hora de establecer tarifas y arbitrios, la recepción de subvenciones que ayudaban a encarar proyectos que el erario público municipal por si solo hubiese tenido muy difícil afrontar o la aprobación de la emisión de empréstitos cuando la situación así lo requería.

Asimismo, si se hace un repaso de los hitos clave de estos seis años y medio, ¿fue el nuevo régimen imprescindible para la gran obra de la traída de aguas? No lo parece, ya que aunque es cierto que la Corporación hacía continua referencia a las necesarias mejoras en higiene en línea con la filosofía del Gobierno primorriverista, no dejaba de ser la última de una serie de actuaciones previas que comenzaron a finales del siglo XIX³²⁹. Lo mismo puede decirse de las obras de la casa consistorial o del nuevo frontón. Todas cumplieron escrupulosamente los procedimientos establecidos en el Estatuto Municipal y el resto del marco legal, pero muy probablemente se habrían abordado igual en cualquier otro contexto. En cuanto a la instrucción pública, si no hubiese llegado Primo de Rivera al poder, ¿habrían evolucionado de forma diferente las escuelas públicas orduñasas? El Dictador también tenía entre sus prioridades reducir el analfabetismo, pero debido al régimen especial concertado, Vizcaya ya era una de las provincias con mejores ratios en ese campo. El Ayuntamiento de Orduña dependía de las subvenciones provinciales a la hora de acometer la apertura de una escuela, aunque las normas que marcaban quién asumía los sueldos de los maestros o su alojamiento estuvieran establecidas a nivel estatal. Más allá de matices, por tanto, no parece que la dictadura fuera un elemento clave en la gestión educativa municipal. Por último, ¿influyó de alguna manera el incremento del gasto público en los presupuestos locales de la ciudad de Orduña? Si bien es cierto que estos últimos aumentaron paulatinamente, no se puede achacar a las políticas dictadas en Madrid. Aunque el Estatuto Municipal sí

³²⁹ Se recuerda en este punto que una veintena de vecinos, muchos de ellos cercanos a Luis Llaguno, presentaron un recurso en cuya exposición de motivos no creían imprescindible la obra de traída de aguas. Tras analizar todas las fuentes y constatar que ya hubo intentos de los Ayuntamientos previos al Estatuto Municipal de acometer ese trabajo o uno similar, así como estudios de diferentes ingenieros referentes al caudal real y al deseado, considero que esas afirmaciones formaban parte del juego político de esos años y que, aun sin los cambios de Corporación debidos a la llegada de la dictadura, se hubiese llevado a cabo la mejora en el caudal de agua potable en Orduña.

establecía pautas sobre la gestión del déficit, elaboración de presupuestos extraordinarios, etc., ha quedado sobradamente demostrado que los ingresos venían marcados en gran medida desde la capital vizcaína: el tipo de tarifas sobre consumo que se podían aplicar (algo propio de Vascongadas y Navarra), las subvenciones, la emisión de deuda municipal, etc. Los presupuestos en Orduña se incrementaron sensiblemente, además de por la propia coyuntura económica, porque existían una serie de problemas antiguos que fue necesario solucionar y que resultaron ser muy costosos.

No se debe olvidar, en todo caso, que Orduña no era un enclave industrial, por lo que el impacto del ciclo expansivo de la economía se dejó notar menos que en áreas como el gran Bilbao, la zona minera o la margen izquierda de la Ría. Las políticas de grandes inversiones públicas de Primo de Rivera y su proteccionismo de la industria nacional tuvieron especial incidencia en los sectores siderometalúrgico, minero, bancario o del transporte, muy alejados todos ellos del día a día de los orduñeses. Los excedentes con los que contaba la Diputación tras el pago del cupo anual, sin embargo, sí llegaban a ser una ayuda más tangible en muchos casos.

A lo largo del estudio se ha podido confirmar también que la bibliografía crítica analizada valida estas reflexiones referidas a los Ayuntamientos de las provincias concertadas, gran impacto del Estatuto Municipal en el ámbito administrativo, menor en lo referente a la autonomía financiera.

A continuación se pueden plantear nuevos interrogantes: ¿cómo de profundo fue el cambio producido? ¿Fue suficiente para eliminar el caciquismo local? Aunque esta investigación no tiene como objetivo principal responder a esas preguntas, sí que ofrece algún indicio de que quizá no hubo una completa regeneración. Y es que, como se indica en los cuadros 1a y 1b, en las siguientes elecciones municipales que hubo en Orduña, el 31 de mayo de 1931, aún siendo ya en un nuevo régimen, la II República (se tuvieron que repetir debido a irregularidades identificadas en los comicios celebrados el 12 de abril) se proclamó vencedor el equipo del candidato carlista Luis Llaguno, quien fue capaz de repetir en la alcaldía que ya había ocupado a lo largo de 10 años hasta la llegada de la dictadura y la disolución de Ayuntamientos decretada el 30 de septiembre de 1923. En el cuadro mencionado se puede observar, además, cómo se repiten muchos nombres entre las diferentes Corporaciones, incluyendo la anterior y la posterior a la dictadura. Esta última consideración ha de ser matizada. Orduña es una ciudad pequeña

y en aquella época aún no existían ni el sufragio universal activo ni el pasivo, lo que significaba que todos los protagonistas y los que los elegían formaban parte de un pequeño grupo de apenas varios centenares de personas, muchas de las cuales además eran familiares, por lo que la repetición de un apellido era también algo habitual. Aun así, es evidente que existía un problema de caciquismo como muestran las acusaciones cruzadas de dos de los alcaldes de la época y el hecho de que el pueblo estuviera dividido en partidarios de ambos. En una población de ese tamaño, además, las redes clientelares son mucho más difíciles de deshacer, requiere tiempo y madurez política.

El Estatuto Municipal está bien valorado por los juristas e historiadores que lo han analizado. Supuso una modernización de la caduca Administración local española basándose en dos ideas principales: la autonomía y la regeneración política. Sin embargo, no se cumplió en todos los apartados, por ejemplo, en lo concerniente a las elecciones, lo que impidió que los concejales fueran realmente representantes populares. Fue esa una de las causas del fracaso de la dictadura a la hora de legitimarse y asentarse. Para cuando en 1929 Primo de Rivera quiso renovar parcialmente los Ayuntamientos (y Diputaciones) mediante unos comicios, ya era demasiado tarde, el régimen estaba agotado y próximo a su fin.

Aunque todos los estudios detallados que se han realizado coinciden en afirmar que es muy difícil conocer con exactitud las atribuciones de las antiguas Diputaciones forales por mor del Concierto Económico, hay que destacar que de las actas se desprende que los contemporáneos sabían cuándo debían acudir a una u otra instancia. Dado que no existía una reglamentación clara al respecto, es posible que el uso y costumbre guiara a los concejales y los funcionarios liderados por el secretario, y que cuando albergaran alguna duda la consultaran con alguna de las autoridades competentes.

Resumiendo todo lo dicho, la dictadura de Primo de Rivera tuvo una influencia parcial en la vida de los orduñeses. Aun habiendo adquirido el Estatuto Municipal gran importancia en el ámbito administrativo, no logró eliminar por completo el caciquismo y, en el día a día, quizá fueron más significativas las implicaciones derivadas del Concierto Económico acordado entre la Diputación de Vizcaya y la Administración central.

Las limitaciones de los libros de actas a la hora de ser utilizadas como fuentes históricas comentadas en la Introducción, es decir, que recogen mayoritariamente el sentir de las clases dominantes o que su carácter oficial impide en muchas ocasiones expresarse con total sinceridad, no han impedido comprender y explicar los aspectos más relevantes que se produjeron en Orduña durante el régimen primorriverista. Se ha abierto un camino que podrá ser completado con el estudio de nuevos documentos que complementen, amplíen o refuten las presentes conclusiones.

6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

6.1. Archivos y bibliotecas consultados

Todas las fuentes documentales se han consultado en un único archivo, el Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB). Esta institución custodia más de 80 archivos municipales entre los que se encuentra el Archivo Municipal de Orduña (AMO) hasta 1940.

La lista de bibliotecas a las que he acudido es más larga: Biblioteca Municipal de Orduña, Biblioteca Foral de Bizkaia (Bilbao), Biblioteca Foral de Álava Ignacio Aldecoa (Vitoria-Gasteiz), Biblioteca del IVAP (Vitoria-Gasteiz) y Biblioteca del Departamento de Educación del Gobierno Vasco (Vitoria-Gasteiz).

También se ha utilizado Internet, entre otros, Google, Google Académico, Dialnet, biblioteca digital de la Diputación Foral de Bizkaia, hemeroteca digital de la Diputación Foral de Bizkaia, hemeroteca digital de la Biblioteca Nacional de España, hemeroteca digital del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, e-spacio UNED y la sección digital del AHFB.

6.2. Fuentes documentales

AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0024/135, *Libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta Municipal del Censo Electoral de Orduña durante los años 1918 a 1936.*

AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0078/001, *Libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Orduña entre el dos de enero de 1922 y el veintiséis de marzo de 1924.*

AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0079/001, *Libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Orduña entre el uno de abril de 1924 y el veintiocho de setiembre de 1932.*

AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0080/001, *Libro de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Orduña entre el treinta de abril de 1924 y el doce de diciembre de 1928.*

AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0081/001, *Libro de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Orduña entre el diecinueve de diciembre de 1928 y el siete de abril de 1931.*

AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0169/002, *Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Orduña para la constitución de su Ayuntamiento en cumplimiento del Real Decreto de quince de febrero de 1930.*

AHFB, sección Municipal, fondo AMO, URDUÑA-ORDUÑA 0122/093, *Expediente del recurso presentado por Julián Madaria contra la constitución del ayuntamiento del 26 de febrero de 1930.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Hacienda y Estadística, AH000006/001, *Listas cobratorias de la contribución territorial (urbana y rústica) e industrial (industria y comercio) remitidas para su aprobación por los Ayuntamientos de Mundaca, Munguía, Murélaga, Murueta, Navárniz, Ochandiano, Ondárroa, Orduña, Orozco, Pedernales, Plencia, Portugalete, Rigoitia, Musques y San Salvador del Valle.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Gobierno y Asuntos Eclesiásticos, AJ02020/012, *Expediente relativo a las Elecciones de Diputados a Cortes de abril de 1923 en el término municipal de Orduña, perteneciente al distrito electoral de Durango.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01511/002, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1923.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01511/004, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1924.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01511/005, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1925.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/001, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1926.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/002, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario, y de las tarifas y ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio económico de 1927, y de su prórroga para 1928.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01511/006, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1929.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01510/004, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1930.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Régimen municipal y urbanismo, AR01512/003, *Expediente de aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orduña para el ejercicio de 1931.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Sector Primario, Industria y Comercio, AX00393/015, *Correspondencia con el Gobernador Militar para habilitar una zona de la ciudad como campo de tiro para el regimiento de Garellano.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Seguridad Pública, Guerras y Servicio Militar, AQ00501/194, *Oficio del Gobierno Civil de Vizcaya recibido por el Cuerpo de Miñones de Vizcaya trasladando otro oficio del alcalde de Orduña en el que solicita fuerzas de la guardia civil para mantener el orden durante la excursión nacionalista al monte Charlazo, y ordenando que sea la fuerza de miñones quien se haga cargo de dicho servicio.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo Seguridad Pública, Guerras y Servicio Militar, AQ00501/395, *Oficio del Gobierno Civil de Vizcaya recibido por el Cuerpo de Miñones de Vizcaya solicitando se le informe por las causas de la detención de Gregorio Loyo Salazar y Antonio Ortiz Gurista, obreros huelguistas de la fábrica de Yeso "Sociedad Artículos de Construcción" de Orduña.*

AHFB, sección Administración de Bizkaia, fondo EDUCACIÓN, DEPORTES Y TURISMO 69, C-990-EXP-020, *Restauración de la casa Ayuntamiento de Orduña*.

6.3. Fuentes impresas. Legislación.

Gaceta de Madrid, 1923-1929.

Se mencionan y citan los Reales Decretos y Reales Órdenes más relevantes:

Real Decreto de 13 de diciembre de 1906, aprobando el concierto económico celebrado entre los representantes de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava y la Comisión del Gobierno nombrada por Real orden de 14 de Noviembre de 1905, *Gaceta de Madrid*, 14 de diciembre de 1906, núm. 348, pp. 984-985.

Real Decreto de 30 de septiembre de 1923, disolviendo todos los Ayuntamientos de España cuyos Concejales serán sustituidos por los Vocales Asociados de los mismos, *Gaceta de Madrid*, 1 de octubre de 1923, núm. 274, pp. 3-4.

Real Decreto de 20 de octubre de 1923, disponiendo que en todas las cabezas de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias se designe un Jefe o Capitán del Ejército para la inspección de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, y con las facultades y misiones que en el mismo se determinan, *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1923, núm. 294, p. 276.

Real Decreto de 8 de marzo de 1924 del Estatuto Municipal, *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, núm. 69, pp. 1218-1302.

Real Orden de 29 de marzo de 1924, precisando cuanto atañe a la misión de los Delegados gubernativos, cerca de los Ayuntamientos, en virtud del nuevo Estatuto municipal, *Gaceta de Madrid*, 30 de marzo de 1924, núm. 90, p. 1676.

Real Decreto de 21 de octubre de 1921, disponiendo rija en toda su integridad, en las provincias Vascongadas, el Libro I del Estatuto municipal, sin otras modificaciones o aclaraciones que las que se indican, *Gaceta de Madrid*, 22 de octubre de 1924, núm. 296, pp. 354-357. Rectificación el 23 de octubre, núm. 297, pp. 362-366.

Real Decreto de 24 de diciembre de 1926, aprobando el Reglamento, que se inserta, del Concierto económico con las provincias Vascongadas, *Gaceta de Madrid*, 28 de diciembre de 1926, núm. 362, pp. 1740-1747.

Real Decreto-Ley de 2 de octubre de 1927, autorizando la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos o edificios del Estado sitios en los respectivos términos municipales, aunque estén fuera de las poblaciones, que aquél no necesite para sus servicios y que las mencionadas Corporaciones hayan de destinar a los fines que se indican, *Gaceta de Madrid*, 4 de octubre de 1927, núm. 277, pp. 58-59.

Real Orden de 14 de mayo de 1928, aprobando reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento del artículo 248 del Estatuto Municipal vigente, *Gaceta de Madrid*, 16 de mayo de 1928, núm. 137, pp. 898-901.

Real Decreto de 15 de febrero de 1930 de constitución de nuevos Ayuntamientos, *Gaceta de Madrid*, 17 de febrero de 1930, núm. 48, pp. 1218-1220.

Real Decreto de 4 de mayo de 1930, disponiendo que la Jefatura del Servicio general de Estadística proceda a la formación de un nuevo Censo electoral, referido al día 10 del corriente mes de Mayo, *Gaceta de Madrid*, núm. 125, pp. 785-787.

El resto de los que aparecen en el trabajo se pueden consultar en:
<https://www.boe.es/buscar/gazeta.php>

6.4. Fuentes hemerográficas

Diario Euzkadi: <http://www.liburuklik.euskadi.net/handle/10771/12324>

Diario Gaceta del Norte:

http://www.bizkaia.eus/kultura/foru_liburutegia/liburutegi_digitala/listadoPublicaciones.asp?Tem_Codigo=2542&Idioma=CA&idP=20&Fecha=19240502&Volver=m

Diario El Liberal: <http://www.liburuklik.euskadi.net/handle/10771/11967>

Diario El Sol: <http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?lang=es&q=id:0000182002>

Diario El Debate: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=3126>

Diario ABC: <http://hemeroteca.abc.es/>

6.5. Publicística

Se incluye en este apartado el librito que publicó un alcalde de Orduña durante su mandato ya que hace un repaso de su gestión al frente de la Corporación, incidiendo en el conflicto que mantenía con Luis Llaguno:

MONTOYA Y MONTOYA, F.: *Las arbitrariedades del Ayuntamiento de la ciudad de Orduña*, Orduña, 1925.

6.6. Testimonios orales

Información aportada por miembros de *ADRAtan Kultur Elkarte*, asociación cultural de Orduña, principalmente a la hora de recomponer la biografía de Montoya, recordar los aspectos más relevantes de su mandato e identificar las autoridades en las fotografías del anexo 3. Dicha información ha permitido completar o matizar datos que aparecían en los documentos escritos.

6.7. Bibliografía

Se detallará la bibliografía en función de su naturaleza, mezclando libros, artículos de revista, tesis, publicaciones colectivas, etc.

a) *Obras generales sobre la dictadura de Primo de Rivera*

ÁLVAREZ REY, L.: *Bajo el fuero militar. La dictadura de Primo de Rivera en sus documentos (1923-1930)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.

BEN-AMI, S.: *El cirujano de hierro. La dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, Barcelona, RBA Libros, 2012.

GÓMEZ NAVARRO, J.L.: *El Régimen de Primo de Rivera. Reyes, dictaduras y dictadores*, Madrid, Cátedra, 1991.

GONZÁLEZ CALBET, M.T.: *La dictadura de Primo de Rivera: el directorio militar*, Madrid, Arquero, 1987.

GONZÁLEZ CALLEJA, E.: *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*, Madrid, Alianza, 2005.

TUSELL, J.: *Radiografía de un golpe de Estado. El ascenso al poder del general Primo de Rivera*. Madrid. Alianza, 1987.

b) *Obras específicas sobre la Administración local y municipal durante la dictadura de Primo de Rivera*

GALLEGO ANABITARTE, A.: “La adaptación del estatuto municipal de 1924 a las provincias vasco-navarras” en VV.AA.: *Cincuentenario del Estatuto municipal: estudios conmemorativo*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 2008, pp. 683-706.

GÓMEZ PEDREIRA, J.A.: *La administración local en la dictadura de Primo de Rivera*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2009.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: “La dictadura de Primo de Rivera: una propuesta de análisis”, *Anales de Historia Contemporánea*, 16, (2000), pp. 337-408.

GUILLÉN RAMÍREZ, M.A.: “Marbella en la época de Primo de Rivera”, *Cilniana: Revista de la Asociación Cilniana para la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural*, 22-23, (2009-2010), pp. 7-22.

GUTIÉRREZ BARBA, A.: “Llerena durante la dictadura de Primo de Rivera” en MATEOS ASCACIBAR, F. (Coord.): *Actas de la II Jornada de historia de Llerena*, (2001), Llerena, 2001, pp. 163-180.

MARTÍNEZ SEGARRA, R.: “La Unión Patriótica”, *Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 1, (1992), Valencia, pp. 67-75.

NAVAJAS ZUBELDIA, C.: “La dictadura de Primo de Rivera en Calahorra”, *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, 1, (1996), pp. 167-178.

PÉREZ FRÍAS, P.L.: “Primo de Rivera: los galones conquistan los Ayuntamientos”, *Andalucía en la Historia*, 17, (2007), pp. 74-79.

PONCE ALBERCA, J.: *La Diputación de Sevilla durante la dictadura de Primo de Rivera y la IIª República (1923-1936)*, (Tesis doctoral s.p.), Universidad de Sevilla, 1997, pp. 1-117.

SAINZ TAMAYO, A.: *La dictadura de Primo de Rivera y el municipio. El Ayuntamiento de Valladolid*, (Tesis doctoral s.p.), Universidad Autónoma de Madrid, 2011.

VERA TORRECILLAS, R.J.: “Fundamento, origen y evolución de los cuerpos nacionales. La dictadura de Primo de Rivera y la creación de los cuerpos nacionales de Administración Local”, *Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados: Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal*, 9, (2012), pp. 1080-1092.

c) *Obras sobre el Concierto Económico y su influencia en la administración vasca*

ALONSO OLEA, E.J.: *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un derecho histórico*, Oñati, IVAP, 1995.

- *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una “esencia” de los derechos históricos*, Oñati, IVAP, 1999.
- “Breves apuntes de la Administración provincial vizcaína. 1876-1937”, *Vasconia*, 32, (2002), pp. 425-457.

ALONSO OLEA, E.J.: “La Diputación Provincial de Bizkaia en el nuevo régimen económico-administrativo del Concierto Económico (1877-1937)” en AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, J. (dir.): *Historia de la Diputación Foral de Bizkaia. 1500-2014*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2014, pp. 385-479.

ALONSO OLEA, E.J.: “La Diputación Provincial durante la dictadura de F. Franco” en AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, J. (dir.): *Historia de la Diputación Foral de Bizkaia. 1500-2014*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2014, pp. 523-549.

d) *Trabajos sobre la ciudad de Orduña en el siglo XX*

CANALES CANO, A. M.: *Orduña, monografías de pueblos de Vizcaya*, Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 1977.

GARAYO URRUELA, J.M.: “Orduña en el siglo XX”, *Revista del centro de estudios históricos de Vizcaya, Real Sociedad Vascongada de los amigos del País*, 9-10, (1974), pp. 192-253.

MADARIA Y ARBERAS, J.R. de: *La ciudad de Orduña*, Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1981.

SALAZAR ARECHALDE, J.I.: *Urbanismo e historia de la ciudad de Orduña*, Vitoria-Gasteiz, IVAP, 1995.

- “La estación de Orduña, un lugar de memoria”, *Aztarna*, 48, (2017), pp. 7-11.

SARASOLA, M.: *La Ciudad de Orduña y su vizcainía*, Bilbao, Junta de Cultura de Vizcaya, 1954.

e) *Otras obras de soporte a la investigación*

ALLENDE PORTILLO, F. y VELARDE REVILLA, P.M.: “Industria, transporte y banca en Vizcaya durante la dictadura de Primo de Rivera”, *Historia Contemporánea*, 9, (1993), pp. 219-242.

AVILÉS FARRÉ, J., EGIDO LEÓN, L., MATEOS LÓPEZ, A.: *Historia Contemporánea de España desde 1923. Dictadura y democracia*, Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2011.

BAZÁN, I. (dir.): *De Túbal a Aitor: historia de Vasconia*, Madrid, La esfera de los libros, 2002.

CHAPA, A.: *La vida cultural de la villa de Bilbao, 1917-1936*, Bilbao, Ayuntamiento de Bilbao, 1989.

DÁVILA BALSERA, P.: *La política educativa y la enseñanza pública en el País Vasco (1860-1930)*, Donostia-San Sebastián, Ibaeta pedagógica, 1995.

ECHEVARRÍA ROTAECHE, F.: *Discursos pronunciados por Federico de Echevaria y Rotaeche y Miguel Primo de Rivera en el Gran Hotel Carlton de Bilbao el día 19 de diciembre de 1926*, Bilbao, Editorial Vizcaina, 1927.

FUSI, J.P. *Política obrera en el País Vasco (1880-1923)*, Madrid, Turner, 1975.

- *El País Vasco. Pluralismo y nacionalidad*, Madrid, Alianza, 1990.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, G.: “Reacciones ante el Golpe de Estado de Primo de Rivera en Vizcaya a través de la prensa provincial” en *Evolución política siglo XX y los vascos y América. Congreso de Historia de Euskal Herria*, Vol. 7, 1988, pp. 159-172.

LLULL MARTÍ, E.: *Jesuitas y pedagogía: el Colegio San José en la Valencia de los años veinte*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1997.

MEES, L.: “La restauración y la dictadura de Primo de Rivera” en PABLO, S. de. (ed.): *Los nacionalistas: historia del nacionalismo vasco, 1876-1960*. Vitoria-Gasteiz. Fundación Sancho el Sabio, 1995, pp. 77-114.

MIRANDA RUBIO, F.: *La Dictadura de Primo de Rivera en Navarra. Claves Políticas*, Pamplona, Eunate, 1995.

RAMOS LARRIBA, C.: “El nacionalismo vasco entre la Dictadura de Primo de Rivera y la II República”, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 1, (1987), pp. 275-312.

SANCHEZ ERAUSKIN, J.: *El nudo corredizo: Euskal Herria bajo el primer franquismo*, Tafalla, Txalaparta, 1994.

VELARDE REVILLA, P.M.: *La empresa vizcaína durante la dictadura de Primo de Rivera*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1992.

6.8. Páginas web consultadas

Además de las ya recogidas a lo largo de este apartado:

Resultados oficiales de las elecciones municipales del 31 de mayo de 1931, tras la repetición por irregularidades de las del 12 de abril:

http://www.euskadi.eus/emaitzak/republica/result_1931-1933-municipales/resultados-elecciones-municipales-bizkaia-1931-1933_c.htm [julio de 2017].

Instituto Nacional de Estadística, INE, datos intercensales:

<http://www.ine.es/intercensal/intercensal.do> [septiembre de 2017].

Instituto Geográfico Nacional, IGN, centro de descargas:

<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/index.jsp> [septiembre de 2017].

7. ANEXO 1: PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ORDUÑA, 1923-1931

La elección de los ejercicios ya se ha explicado anteriormente. Incluye el presupuesto anterior al cambio de régimen, 1923, el aprobado por el nuevo Ayuntamiento tras los decretos de 30 de septiembre y 20 de octubre de 1923, correspondiente a 1924, los elaborados por las Corporaciones municipales surgidas del Estatuto Municipal, desde 1925 a 1930 y las primeras cuentas tras la caída de la dictadura, el de 1931. Todos los cuadros son de elaboración propia y están basados en las actas municipales y expedientes presupuestarios. Los importes se presentan en pesetas.

EJERCICIO 1923

GASTOS				INGRESOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	11.636,50	13,07%	1	Propios	4.014,92	4,51%
2	Policía de seguridad	5.745,00	6,45%	2	Montes	700,00	0,79%
3	Policía urbana y rural	13.210,75	14,83%	3	Impuestos	81.650,00	91,67%
4	Instrucción pública	5.778,00	6,49%	4	Beneficencia		
5	Beneficencia	4.960,00	5,57%	5	Instrucción Pública	2.000,00	2,25%
6	Obras públicas	13.684,00	15,36%	6	Corrección Pública	700,00	0,79%
7	Corrección pública	280,00	0,31%	7	Extraordinarios		
8	Montes	900,00	1,01%	8			
9	Cargas	30.215,11	33,92%	9	Resultas		
10	Obras de nuevas construcción			10	Recursos legales para cubrir el déficit		
11	Imprevistos	2.655,56	2,98%				
12	Resultas						

TOTAL GASTOS

89.064,92

TOTAL INGRESOS

89.064,92

EJERCICIO 1924

GASTOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	13.272,50	14,81%
2	Policía de seguridad	6.787,50	7,57%
3	Policía urbana y rural	14.326,25	15,99%
4	Instrucción pública	3.922,00	4,38%
5	Beneficencia	5.260,00	5,87%
6	Obras públicas	13.250,50	14,79%
7	Corrección pública	600,00	0,67%
8	Montes	1.050,00	1,17%
9	Cargas	27.486,21	30,67%
10	Obras de nuevas construcción		
11	Imprevistos	3.649,96	4,07%
12	Resultas		

INGRESOS			
1	Propios	3.454,92	3,86%
2	Montes	700,00	0,78%
3	Impuestos	82.550,00	92,13%
4	Beneficencia		
5	Instrucción Pública		
6	Corrección Pública	2.000,00	2,23%
7	Extraordinarios	900,00	1,00%
8			
9	Resultas		
10	Recursos para cubrir el déficit		

TOTAL GASTOS

89.604,92

TOTAL INGRESOS

89.604,92

EJERCICIO 1925

GASTOS				INGRESOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	19.503,75	19,10%	1	Propios	4.204,92	4,13%
2	Policía de seguridad	6.970,00	6,82%	2	Montes	460,00	0,45%
3	Policía urbana y rural	17.483,75	17,12%	3	Impuestos	92.200,00	90,56%
4	Instrucción pública	8.772,00	8,59%	4	Beneficencia		
5	Beneficencia	6.497,30	6,36%	5	Instrucción Pública		
6	Obras públicas	15.971,50	15,64%	6	Corrección Pública	2.000,00	1,96%
7	Corrección pública	175,00	0,17%	7	Extraordinarios	2.950,00	2,90%
8	Montes	2.062,50	2,02%	8			
9	Cargas	22.914,30	22,44%	9	Resultas		
10	Obras de nuevas construcción	320,00	0,31%	10	Recursos para cubrir el déficit		
11	Imprevistos	1.464,82	1,43%				
12	Resultas						

TOTAL GASTOS

102.134,92

TOTAL INGRESOS

101.814,92

DESCUADRE

320,00

NOTA: hay un error en el presupuesto, las 320 pesetas del capítulo de gastos "Obras de nueva construcción" están duplicadas. En el expediente la suma es incorrecta.

EJERCICIO 1926

GASTOS			
1	Obligaciones generales	39.993,80	30,04%
2	Representación municipal	1.000,00	0,75%
3	Vigilancia y Seguridad	6.990,00	5,25%
4	Policía urbana y rural	6.835,00	5,13%
5	Recaudación	1.642,50	1,23%
6	Personal y material de oficinas	13.328,75	10,01%
7	Salubridad e higiene	10.053,75	7,55%
8	Beneficencia	14.122,30	10,61%
9	Asistencia Social	3.850,00	2,89%
10	Instrucción Pública	16.622,00	12,49%
11	Obras Públicas	6.750,00	5,07%
12	Montes	2.562,50	1,92%
13	Fomento de los intereses comunes	4.755,00	3,57%
14	Servicios municipalizados	2.000,00	1,50%
15	Mancomunidades		
16	Entidades menores		
17	Agrupación forzosa del municipio		
18	Imprevistos	1.625,98	1,22%
19	Resultas	1.000,00	0,75%

INGRESOS			
1	Rentas	4.196,58	3,15%
2	Aprovechamiento bienes comunales	410,00	0,31%
3	Subvenciones	7.500,00	5,63%
4	Servicios municipalizados		
5	Eventuales y extraordinarios	9.950,00	7,47%
6	Arbitrios con fines no fiscales		
7	Contribuciones especiales		
8	Derechos y tasas	18.925,00	14,22%
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10	Imposición Municipal	91.950,00	69,07%
11	Multas	200,00	0,15%

TOTAL GASTOS

133.131,58

TOTAL INGRESOS

133.131,58

NOTA: hay errores en la transcripción de los números o en la suma. Se indican las cantidades más probables.

EJERCICIO 1927

GASTOS			
1	Obligaciones generales	40.870,35	31,25%
2	Representación municipal	1.000,00	0,76%
3	Vigilancia y Seguridad	6.990,00	5,34%
4	Policía urbana y rural	6.215,00	4,75%
5	Recaudación	1.742,50	1,33%
6	Personal y material de oficinas	10.328,75	7,90%
7	Salubridad e higiene	9.508,75	7,27%
8	Beneficencia	14.772,30	11,30%
9	Asistencia Social	2.060,00	1,58%
10	Instrucción Pública	14.102,00	10,78%
11	Obras Públicas	11.260,00	8,61%
12	Montes	2.232,50	1,71%
13	Fomento de los intereses comunes	6.145,00	4,70%
14	Servicios municipalizados		
15	Mancomunidades		
16	Entidades menores		
17	Agrupación forzosa del municipio		
18	Imprevistos	3.550,85	2,72%
19	Resultas		

TOTAL GASTOS

130.778,00

INGRESOS			
1	Rentas	5.203,00	3,98%
2	Aprovechamiento bienes comunales	290,00	0,22%
3	Subvenciones	3.500,00	2,68%
4	Servicios municipalizados		
5	Eventuales y extraordinarios	4.950,00	3,79%
6	Arbitrios con fines no fiscales		
7	Contribuciones especiales		
8	Derechos y tasas	20.650,00	15,79%
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10	Imposición Municipal	96.010,00	73,41%
11	Multas	175,00	0,13%

TOTAL INGRESOS

130.778,00

EJERCICIO 1928

GASTOS			
1	Obligaciones generales	40.870,35	31,25%
2	Representación municipal	1.000,00	0,76%
3	Vigilancia y Seguridad	6.990,00	5,34%
4	Policía urbana y rural	6.215,00	4,75%
5	Recaudación	1.742,50	1,33%
6	Personal y material de oficinas	10.328,75	7,90%
7	Salubridad e higiene	9.508,75	7,27%
8	Beneficencia	14.772,30	11,30%
9	Asistencia Social	2.060,00	1,58%
10	Instrucción Pública	14.102,00	10,78%
11	Obras Públicas	11.260,00	8,61%
12	Montes	2.232,50	1,71%
13	Fomento de los intereses comunes	6.145,00	4,70%
14	Servicios municipalizados		
15	Mancomunidades		
16	Entidades menores		
17	Agrupación forzosa del municipio		
18	Imprevistos	3.550,85	2,72%
19	Resultas		

TOTAL GASTOS

130.778,00

INGRESOS			
1	Rentas	5.203,00	3,98%
2	Aprovechamiento bienes comunales	290,00	0,22%
3	Subvenciones	3.500,00	2,68%
4	Servicios municipalizados		
5	Eventuales y extraordinarios	4.950,00	3,79%
6	Arbitrios con fines no fiscales		
7	Contribuciones especiales		
8	Derechos y tasas	20.650,00	15,79%
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10	Imposición Municipal	96.010,00	73,41%
11	Multas	175,00	0,13%

TOTAL INGRESOS

130.778,00

EJERCICIO 1929

GASTOS			
1	Obligaciones generales	42.527,68	33,18%
2	Representación municipal	1.000,00	0,78%
3	Vigilancia y Seguridad	6.990,00	5,45%
4	Policía urbana y rural	6.865,00	5,36%
5	Recaudación	2.840,00	2,22%
6	Personal y material de oficinas	13.518,75	10,55%
7	Salubridad e higiene	12.520,48	9,77%
8	Beneficencia	14.772,30	11,52%
9	Asistencia Social	4.030,00	3,14%
10	Instrucción Pública	10.903,00	8,51%
11	Obras Públicas	5.282,00	4,12%
12	Montes	2.082,00	1,62%
13	Fomento de los intereses comunes	4.000,00	3,12%
14	Servicios municipalizados		
15	Mancomunidades		
16	Entidades menores		
17	Agrupación forzosa del municipio		
18	Imprevistos	855,20	0,67%
19	Resultas		

INGRESOS			
1	Rentas	5.503,40	4,29%
2	Aprovechamiento bienes comunales	290,00	0,23%
3	Subvenciones	5.150,00	4,02%
4	Servicios municipalizados		
5	Eventuales y extraordinarios	20,00	0,02%
6	Arbitrios con fines no fiscales		
7	Contribuciones especiales		
8	Derechos y tasas	22.810,00	17,80%
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10	Imposición Municipal	93.900,00	73,26%
11	Multas	500,00	0,39%

TOTAL GASTOS

128.186,41

TOTAL INGRESOS

128.173,40

DESCUADRE

13,01

NOTA: muchos errores en el presupuesto de gastos, tanto en la suma como en el desglose.

EJERCICIO 1930

GASTOS			
1	Obligaciones generales	41.046,10	30,11%
2	Representación municipal	1.000,00	0,73%
3	Vigilancia y Seguridad	7.700,00	5,65%
4	Policía urbana y rural	8.737,50	6,41%
5	Recaudación	2.690,00	1,97%
6	Personal y material de oficinas	15.028,75	11,02%
7	Salubridad e higiene	11.488,74	8,43%
8	Beneficencia	15.564,30	11,42%
9	Asistencia Social	3.559,50	2,61%
10	Instrucción Pública	13.452,00	9,87%
11	Obras Públicas	7.987,50	5,86%
12	Montes	370,00	0,27%
13	Fomento de los intereses comunes	4.500,00	3,30%
14	Servicios municipalizados	300,00	0,22%
15	Mancomunidades		
16	Entidades menores		
17	Agrupación forzosa del municipio		
18	Imprevistos	2.892,05	2,12%
19	Resultas		

TOTAL GASTOS

136.316,44

INGRESOS			
1	Rentas	5.221,44	3,83%
2	Aprovechamiento bienes comunales	150,00	0,11%
3	Subvenciones	3.000,00	2,20%
4	Servicios municipalizados	12.000,00	8,80%
5	Eventuales y extraordinarios	2.270,00	1,67%
6	Arbitrios con fines no fiscales	100,00	0,07%
7	Contribuciones especiales		
8	Derechos y tasas	5.400,00	3,96%
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10	Imposición Municipal	107.925,00	79,17%
11	Multas	250,00	0,18%

TOTAL INGRESOS

136.316,44

EJERCICIO 1931

GASTOS			
1	Obligaciones generales	37.415,19	25,12%
2	Representación municipal	6.000,00	4,03%
3	Vigilancia y Seguridad	8.220,00	5,52%
4	Policía urbana y rural	10.457,50	7,02%
5	Recaudación	2.490,00	1,67%
6	Personal y material de oficinas	16.900,00	11,34%
7	Salubridad e higiene	12.256,34	8,23%
8	Beneficencia	15.664,30	10,51%
9	Asistencia Social	3.384,50	2,27%
10	Instrucción Pública	19.052,00	12,79%
11	Obras Públicas	8.342,50	5,60%
12	Montes	370,00	0,25%
13	Fomento de los intereses comunes	4.500,00	3,02%
14	Servicios municipalizados	300,00	0,20%
15	Mancomunidades		
16	Entidades menores		
17	Agrupación forzosa del municipio		
18	Imprevistos	3.621,77	2,43%
19	Resultas		

INGRESOS			
1	Rentas	6.539,00	4,39%
2	Aprovechamiento bienes comunales	420,00	0,28%
3	Subvenciones	3.000,00	2,01%
4	Servicios municipalizados	15.000,00	10,07%
5	Eventuales y extraordinarios	2.500,00	1,68%
6	Arbitrios con fines no fiscales	150,00	0,10%
7	Contribuciones especiales		
8	Derechos y tasas	6.450,00	4,33%
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10	Imposición Municipal	114.675,00	76,97%
11	Multas	250,00	0,17%

TOTAL GASTOS

148.974,10

TOTAL INGRESOS

148.984,00

DESCUADRE

-9,90

NOTA: existen varios errores en el presupuesto de gastos, tanto en la suma total como en el desglose de partidas.

8. ANEXO 2: ARBITRIOS DE CONSUMO DE LA CIUDAD DE ORDUÑA, 1923-1930.

Se han seleccionado los arbitrios más relevantes, los que más se mencionan en la investigación y los que con más frecuencia se repiten año a año. Podría haber pequeñas variaciones de criterio a la hora de clasificar algunos artículos, pero no son relevantes para el objetivo que persigue el cuadro. Éste es de elaboración propia y está basado en las actas municipales y expedientes presupuestarios.

ARBITRIO	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	COMENTARIOS
Carne vacuna	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,10	0,10	0,10	Existían varias modalidades, aquí se recoge el precio por kilogramo de la carne de vacuno que se sacrifique y venda en la ciudad.
Cordero	0,35	0,35	0,25	0,50	0,30	0,30	0,75	0,75	0,75	Por cordero.
Aves	-	-	-	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	Recogido el impuesto por cada pollo que se venda en la ciudad.
Huevos	0,05	0,05	-	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	Por docena.
Pescado	0,05	-	0,10	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	Esta tarifa es para sardinas, chicharros, anchoas, verdeles, bacalao y besugo. Existían también para otros pescados. Algunos años, como 1924, se decide que la sardina y el chicharro no tribute.
Aceite	0,15	0,20	0,16	0,10	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	Por kilogramo de aceite fino o refinado. El aceite común no tributó hasta 1928, cuando se prorrogaron los presupuestos del ejercicio anterior pero con este añadido. Su tarifa era 0,05 por kilogramo.
Sal	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	En el capítulo de Abacería se incluyen muchas categorías de impuestos, se recoge aquí el referente a un kilogramo de sal.
Carbón y leña	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	2,00	2,00	2,00	Por cada 1.000 kilogramos de carbón mineral o vegetal destinado al consumo doméstico.
Granos	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	Por cada 100 kilogramos de garbanzos, arroz o alubias.
Frutas	-	-	-	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	Por cada kilogramo de uvas, naranjas o melocotón.

ARBITRIO	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	COMENTARIOS
Galletas	-	-	-	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	Por cada kilogramo que se introduzca en la ciudad.
Helados	-	-	-	-	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	Por cada kilogramo que se introduzca en la ciudad.
Vinos comunes o sin embotellar	0,13	0,13	0,14	0,15	0,15	0,15	0,16	0,16	0,16	Por cada litro. Hasta 1928, se añadía 0,01 por cada grado que excediera de 14º. Posteriormente, 0,02.
Vinos generosos o espumosos	0,31	0,31	0,25	0,25	0,25	0,25	0,70	0,70	0,70	Por cada litro. Se incluyen: Vermouth, Bitter, Jerez, etc.
Licores	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	1,00	1,00	1,00	Por cada litro.
Champagne	2,00	2,00	2,00	2,00	3,00	3,00	2,00	2,00	2,00	Por cada litro. En 1929 se ha recogido el precio del "vino espumoso extranjero".
Sidra y chacolí	0,25	0,25	0,10	0,15	0,15	0,15	0,25	0,25	0,25	Por cada litro de embotellado o espumoso.

9. ANEXO 3: FOTOGRAFICO

Se incluyen varias fotografías de los años estudiados a lo largo del trabajo. Cortesía de *ADRAtan Kultur Elkarte*, asociación cultural de Orduña, las cinco primeras son documentos sin catalogar ni datar, por lo que la identificación de los personajes se ha realizado de manera visual. Aun así son muy valiosas para conocer a los protagonistas de la época. La sexta se ha obtenido del catálogo de la Fundación Sancho el Sabio.

Fotografía 1.: Corporación de Luis Llaguno. Comienzos de los años veinte. El edificio del fondo es el Ayuntamiento. Las autoridades identificadas son, de izquierda a derecha: Epifanio Larrea (de perfil), Dámaso Uriarte (portando el pendón), Luis Llaguno (en el centro con el bastón apoyado en el suelo), Pedro Fernández de Aguirre, director de la banda de música (a la izquierda de Llaguno) y el alguacil conocido como “Pipo” (a la izquierda del músico de la tuba).



Fotografía 2.: Corporación de Luis Llaguno. Comienzos de los años veinte. Luis Llaguno en el centro junto con la autoridad eclesiástica, varios concejales y empleados municipales.



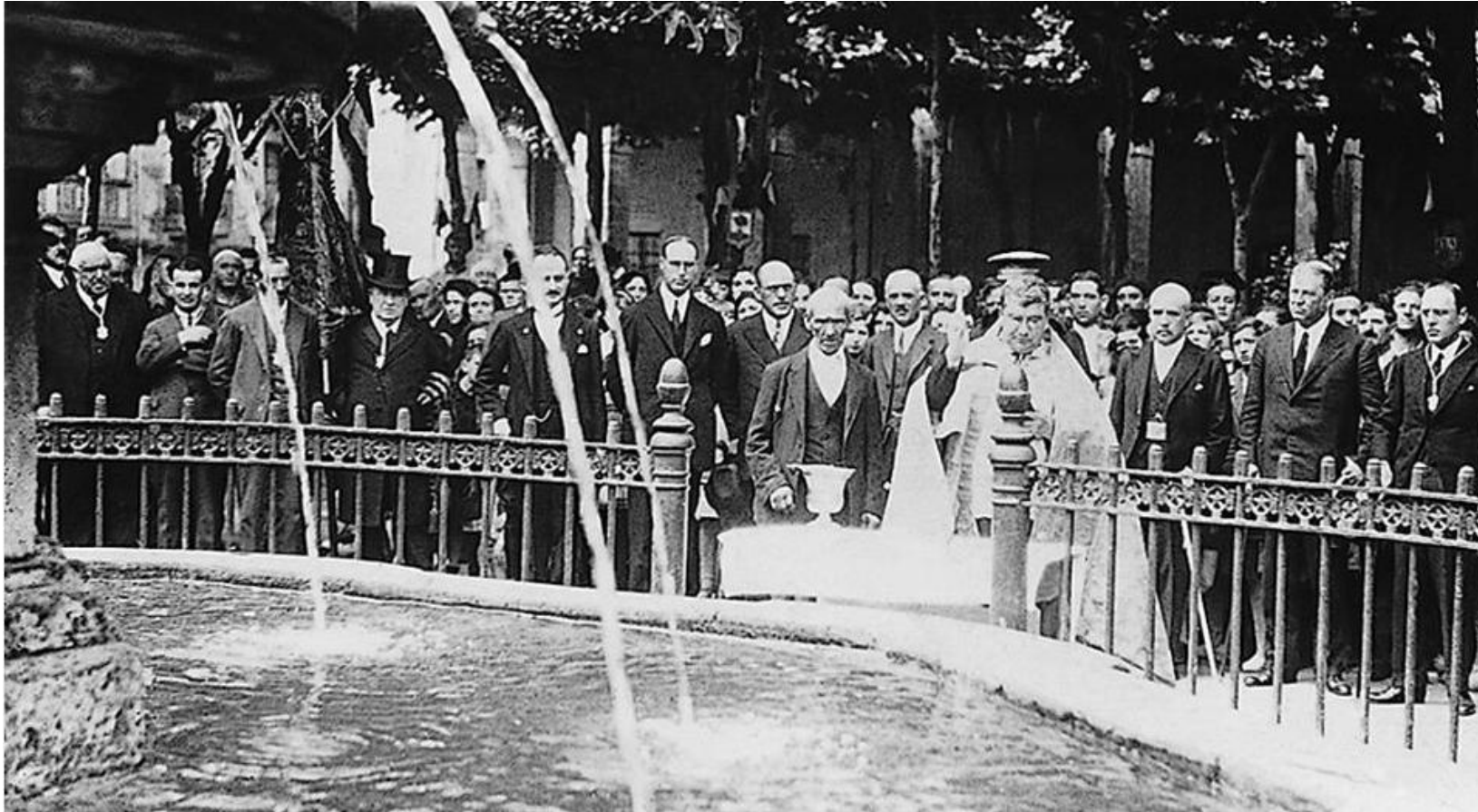
Fotografía 3: Corporación de Francisco Montoya. 1924-1929. En el centro de la imagen el alcalde Montoya con la chistera en la mano, detrás de él vuelve a aparecer el director de la banda de música, Pedro Fernández de Aguirre, y a su izquierda el alguacil Miguel Alonso. El edificio de la derecha es la Aduana y el del fondo la Alhóndiga.



Fotografía 4: Corporación de Francisco Montoya durante una procesión de Semana Santa. 1924-1929. La comparativa de las imágenes 1 y 2 respecto a las 3 y 4 muestran algunos contrastes entre ambas Corporaciones. Los miembros del Ayuntamiento de Llaguno provenían de las capas altas de la sociedad orduñesa. Se aprecia en la elegancia de su vestimenta o incluso en el porte a la hora de posar ante el fotógrafo. Con el cambio de régimen entraron caras nuevas, de extracto más humilde (dentro de las condiciones que tenían que cumplir para ser elegibles concejales), y se constata un descenso en la calidad de la vestimenta y un aire menos “aristocrático”, aspectos que corroboran todo lo plasmado en la presente investigación.



Fotografía 5: 2 de agosto de 1927. Inauguración de la traída de aguas de Délica, la gran obra del mandato de Francisco Montoya. Se invitó a autoridades eclesiásticas y dignatarios civiles vizcaínos y también alaveses por estar el manantial en este territorio. El acto principal se realizó en la fuente del Pilón de la plaza principal, con el edificio de la Aduana al fondo.



Fotografía 6: “La Escuela de Artes y Oficios de Orduña”, *Nuevo mundo*, año 31, núm. 1.612, (1924), p. 2. Fuente: catálogo de la Fundación Sancho el Sabio.

La Escuela de Artes y Oficios de Orduña

VALIOSA iniciativa del Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya) ha sido la de crear una Escuela de Artes y Oficios en dicha localidad. Desde que ese Municipio abrigó la idea, ésta fué acogida por todos con el más unánime aplauso. Merced á un gran entusiasmo y á un constante esfuerzo, la iniciativa pudo ser llevada prontamente á cabo, y hoy la Escuela de Artes y Oficios es un centro de educación profesional que realiza una labor en alto grado educativa. Su profesorado, por su competencia y por el gran amor que pone en su trabajo, está mereciendo



Grupos de alumnos y alumnas de la Escuela de Artes y Oficios de Orduña (Vizcaya), recientemente inaugurada por iniciativa del actual Ayuntamiento, que costea y sostiene dicha escuela, en la que á los quince días de abierta la matrícula cuenta ya con más de 200 alumnos
FOTS. LEZANA

grandes alabanzas. El Ayuntamiento, que tuvo tan simpática iniciativa, costea y sostiene dicha Escuela. De la aceptación que ésta ha tenido da idea el hecho de que, á los quince días de abierta la matrícula en el establecimiento, contaba éste ya con más de 200 alumnos, que trabajan entusiásticamente y con todo fervor en las materias profesionales que constituyen el cuadro de estudios de la Escuela.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DEL TRABAJO CIENTÍFICO

Fecha: 18/09/2017

Quien suscribe:

Autor: Oier Pérez Eguiluz

DNI: 30.687.059 E

Hace constar que es autor(a) del trabajo:

Título completo del trabajo:

LA CIUDAD DE ORDUÑA DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA
A TRAVÉS DE LOS LIBROS DE ACTAS DE SU AYUNTAMIENTO (1923-1930)

En tal sentido, manifiesto la originalidad de la conceptualización del trabajo, interpretación de datos y la elaboración de las conclusiones, dejando establecido que aquellos aportes intelectuales de otros autores, se han referenciado debidamente en el texto de dicho trabajo.

DECLARACIÓN:

- Garantizo que el trabajo que remito es un documento original.
- Certifico que he contribuido directamente al contenido intelectual de este manuscrito, a la génesis y análisis de sus datos, por lo cual estoy en condiciones de hacerme públicamente responsable de él.
- No he incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, aceptaré las medidas disciplinarias sancionadoras que correspondan.

Firmado: